TOMO LVII — Montevideo, Miércoles 1.o de Octubre de 1919 — Núm. 4088

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba la promesa de venta hecha por la Comisión Asesora de Colonización de las fracciones de terrenos que se indican, en la Colonia "19 de Abril".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 25 de 1919.

(Carpeta número 877|1919).

Vista la nota elevada por la Comisión Asesora de Colonización, referente a las gestiones realizadas por la misma para la venta y escrituración definitiva de los predios que ocupan los colonos de la Colonia "19 de Abril",

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la promesa de venta hecha por la Comisión Asesora de Colonización a los colonos que se mencionan a continuación, para enajenarles las fracciones de terreno cuyos números se expresan, en las condiciones, plazos y renuncias que se establecerán al efecto en la respectiva escritura: Mateo Belassi, número 1; Rafael Pizzichillo, número 2; Antonio Parente, número 5; José Parente, número 6; Antonio Giossa, número 7; Francisco Salvo, número 8; Pedro Fallini, número 9; Fernando Corts, número 10; Teodoro Stoletny, número 11; Miguel Lancieri, número 12; Antonio Lancieri, número 13; Antonio Gentile, número 14; Pavel Kunma, número 16; José y Bautista Pizzichillo, número 17; Fernando Buono, número 18; Pimon Colesnick, número 19; Vicenta Alonso de Rotta, número 20; Antonio Buono, número 21; Mitrofan Serbina, número 22; Pascual Perroni, número 23; Francisco Bidegain, número 25; Vicente Francisco Giossa, número 26; Cecilio Pestaña, número 27; Jaime Marcos, número 34; Deodato Bais, número 41; Santiago Hertd, números 47 y 48; Calixto José Camejo, número 51; David Herdt, número 56; Armando Bassano, número 59; Enrique Lust (hijo), número 63; Jorge Schneider, número 64; Carlos Rieger, número 66; Manuel Hernández, número 68; José Mario Bonavoglia, número 73; María Sondegge de Reboulaz, número 74; Eduardo Gastelacoto, número 76; Juan Tozzonoto, número 79; José Rotta, número 80; José Balma, número 81; Pedro Pastorini, número 82; Claudino González, número 83; Ramón Micheroli, número 84; Santiago Zardelli, número 85; Severiano U. Corti, número 86; Jacobo Vais, número 88; Andrés Dolgorucov, número 89; Santos Angelero, número 90; Juan Acosta Bassano, número 93; Juan Marcos Acosta, número 94; Joaquín Silva, número 95; Alberto Bassini, número 98; Juan Kuhma, número 99; Roque Laurino, número 100, y Gerardo Belassi, número 101.

2.o Autorizar a la Comisión Asesora de Colonización para representar al Estado por intermedio de su Presidente y su Secretario, señores Enrique Givogre y Juan F. Rolando, respectivamente, en todas las escrituras a que dé lugar esta resolución.

3.o Facultar asimismo a la Comisión Asesora de Colonización para que de los fondos de que dispone cancele totalmente los préstamos hipotecarios que gravan las fracciones 2 y 5 primitivas y grave con un préstamo equivalente las fracciones 1 a 8 inclusive en que fueron subdivididas las números 2 y 5.

4.o Autorízase la escrituración definitiva, en favor de los colonos a que se ha hecho referencia, de las fracciones indicadas, por el precio convenido primitivamente entre la Comisión y los colonos, agregadas las sumas que ésta les haya adelantado por cualquier concepto y deducidas las entregas efectuadas por los mismos, debiendo quedar satisfecho el total de la operación en la siguiente forma: una parte, representada por la deuda hipotecaria con el Banco Hipotecario del Uruguay que corresponda a cada fracción, y el saldo lo abonarán los colonos en siete cuotas anuales y sucesivas, a vencer la primera a los dos años de la fecha de la escrituración, garantizada con segunda hipoteca a favor del Estado. Los colonos, para obtener la escrituración, deberán aceptar las liquidaciones que para cada caso formulen el Banco Hipotecario del Uruguay y la Comisión Asesora de Colonización.

5.o Facultar a la Comisión Asesora de Colonización para escriturar a cualquier otra persona que reuna las condiciones exigidas por los decretos vigentes relativos a Colonización y la ley de 22 de Enero de 1913, dado el caso de que alguno de los colonos enumerados anteriormente dejara de cumplir, a juicio de la misma, los compromisos contraídos.

6.o La escrituración será hecha de oficio por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuerda a la Sociedad de Fomento Rural del pueblo Curtina (Tacuarembó) el subsidio que se indica, con destino a premios para la Exposición-feria de Ganadería, Agricultura, etc., a realizarse el 5 de Octubre próximo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 26 de 1919.

(Carpeta número 1586|1919).

Vista la solicitud de la Sociedad de Fomento Rural del pueblo Curtina, pidiendo un subsidio para la Exposición-feria de Ganadería, Agricultura e Industrias que se celebrará en dicha localidad el 5 de Octubre próximo;

Atento a lo aconsejado por la Comisión de Subsidios a Exposiciones,

SE RESUELVE:

Acuérdase a la Sociedad de Fomento Rural del pueblo Curtina (Tacuarembó) la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), como subsidio del Gobierno y para ser distribuída exclusivamente en premios en dinero en la Exposición-feria de Ganadería, Agricultura e Industrias que realizará el 5 de Octubre próximo.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la 6.a sección de Salto don Natalio Bón, por denuncias aparecidas en "Diario Nuevo" contra el referido funcionario, al que se le acusaba de insultos y provocaciones al vecino Félix Dematté, declarándose infundadas las denuncias a que se ha hecho referencia.

2—Se resuelve que por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se proceda a llamar a licitación para las obras de reparación y ampliación de la comisaría de la 4.a sección de Durazno.

3-4—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos en mérito a la denuncia formulada contra la Jefatura de Policía de Rivera, de que ha empleado en la oficina telefónica a don F. Aguilar, persona de malos antecedentes, disponiéndose que la Jefatura dé de baja al referido Aguilar.

5-6—Se resuelve declarar que este Ministerio continuará contribuyendo con la cuota fijada por decreto de 6 de Julio de 1917 mientras duren las funciones del Comité del 2.o Congreso Americano del Niño.

7—Decreto disponiendo que las Jefaturas de Policía remitan directamente a la Fiscalía de Policías las relaciones de pasajes y fletes, las que serán examinadas por esta oficina, y elevadas a este Ministerio para proceder en la forma dispuesta en el decreto de 1.o de Diciembre de 1904.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos ($ 8.00), importe de los gastos ocasionados al subcomisario Manuel Alustiza con motivo de su traslado a Dolores, donde prestó servicios extraordinarios.

9—Resolución por la cual se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para adquirir 10 caballos al precio de cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno.

10—Se manda liquidar a favor de don Juan A. Cossio la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), a que ascienden los medios sueldos que le corresponde percibir durante el tiempo que estuvo suspendido en el cargo de comisario de la sección Laureles (Salto).

11—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de treinta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 38.60), importe de útiles para la Oficina de Identificación de Treinta y Tres.

12—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para contratar con don José Sacchi en la suma de ochenta y cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 84.40) los trabajos de pintura y colocación de vidrios en el edificio de la expresada Jefatura.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de la compostura de dos monturas de la Jefatura de Salto.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que se ha concedido licencia al consejero señor Pedro Cosio, incorporándose con tal motivo a ese Consejo el suplente doctor Ricardo Vecino y encargándose del Ministerio de Hacienda al de Industrias doctor Luis Caviglia.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en la reparación de las azoteas de los edificios ocupados por la expresada y comisaría de la 2.a sección urbana.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 2.671.75), a que asciende el excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje durante el mes de Agosto próximo pasado.

18—Se resuelve modificar el artículo 4.o del decreto de 30 de Agosto próximo pasado sobre creación de la 13.a sección de Minas en la forma que se detalla.

19—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Jefatura de Salto al comisario de la 1.a sección rural don Leandro Raffo, con motivo de una denuncia en la que se acusa al referido funcionario de intromisión en asuntos de carácter electoral, declarándose infundada la denuncia.

20—Se resuelve trasladar al comisario de la 1.a sección urbana de Florida, Martín Maceira, a la 6.a sección; al de ésta, Lizardo Calleros Guichón, a la 1.a; al comisario de la 1.a rural, Justiniano Mendieta, a la 7.a, y el de ésta, Pilar L. Pereyra, a la 4.a rural; al comisario de ésta sección, Nereo J. Silveira, a la 5.a sección urbana, y el de ésta, Ataliva P. Islas, a la 2.a sección rural; al comisario de esta sección, Nemesio Cabaña (hijo), a la 8.a sección, y el de ésta sección, Floro J. Alonzo, a la 1.a rural; al comisario de la 10.a sección rural, Manuel Berueta Pereyra, a la 11.a sección, y el de esta sección, Florentino Cabral, a la 10.a sección rural.

21—Se manda liquidar a favor de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos con dieciocho centésimos (pesos 1.440.18) por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

22—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00) para cubrir el pago de las cuentas provenientes de la reparación de los edificios de las comisarías 4.a, 5.a y 8.a.

23—Se nombra médico suplente de la 10.a sección de Minas al doctor Manuel D. Fernández.

24—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para retirar de los fondos existentes de la Sucursal del Banco de la República la suma de treinta y dos pesos con veinte centésimos ($ 32.20) para pago de la planilla correspondiente al seguro contra accidentes de trabajo de los obreros que practican reparaciones en la cárcel.

25—Se nombra médico suplente de las secciones 12.a, 13.a y 14.a de Colonia al doctor Carlos A. Jourdán.

26—Se nombra comisario de la Policía volante de Treinta y Tres a don Felicio Terra.

27—Se autoriza a la Jefatura de Minas para costear el funcionamiento de la Oficina Dactiloscópica y atender el pago de los servicios que prestan dos personas como Director y fotógrafo, con los proventos que obtenga de la expedición de libretas de identidad.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por veinticuatro pesos con ochenta centésimos (pesos 24.80), importe de la reparación de monturas.

29—Se autoriza a la Jefatura de Minas para contratar, por el término de tres años, en la suma de veinte pesos (pesos 20.00) mensuales, el arrendamiento de un terreno y edificio para asiento de la comisaría de la 7.a sección.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Rivera, comunica que con fecha 22 dió de baja al guardia civil Anterio Lima, del personal de la 1.a sección. Jefatura de Paysandú, cuenta por $ 10.90 presentada por el comisario de la 1.a sección urbana Ulpiano C. Martínez por concepto de una comisión a la 3.a sección. Jefatura de Treinta y Tres, autorización solicitada para disponer de la suma de $ 133.12, que figura en caja por concepto de economías, para cubrir la erogación de $ 132.00, que corresponde a compostura de auto, etc. Jefatura de Colonia, comunica nombramientos traslados, etc., que efectuó de escribientes y suboficiales. Jefatura de Rivera, comunica que declaró cesante con fecha 22 al sargento de órdenes A. Sateiro y nombró en su lugar a Ulises Carreira. Jefatura de Canelones, expedientillo de Eduardo Genta sobre reclamo de haberes como subcomisario. Jefatura de Flores, comunica que con fecha 19 del corriente tomó posesión del cargo el comisario Aquilino Lacuesta. Jefatura de Minas, comunica que con fecha 14 tomó posesión del cargo el subcomisario Servando Martirena. Jefatura de Colonia, comunica que con fecha 20 del corriente dió de baja al guardia civil de la 3.a sección Ramón Correa.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Ministerio de Obras Públicas, comunica que no pudo hacer efectivo el cobro el sobrestante F. Tálice de $ 3.60, por desperfectos causados en la conducción de animales por Francisco Ambroyó.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Jefatura de Cerro Largo, comunica que comisionó al Oficial 1.o de esa repartición E. Márquez para la conducción de presos a esta Capital.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura de Soriano, comunica que dió cumplimiento a lo ordenado por oficio número 2361 de esta Secretaría. Jefatura de Durazno, comunica que dió cumplimiento a lo ordenado por oficio número 2361 de esta Secretaría.

—A archivar—Jefatura de Tacuarembó, comunica que no giró $ 5.690 por no alcanzar los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República, la que será girada con lo existente en la Sucursal del mismo Banco en Paso de los Toros.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se resuelve poner a disposición de la Jefatura de Río Negro el edificio propiedad del Estado que ocupa la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental.

2—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio para disponer de la suma de sesenta y tres pesos con dieciséis centésimos ($ 63.16) para pago de gastos de luz por Julio próximo pasado.

3—Idem ídem para disponer de la suma de diecinueve pesos con quince centésimos ($ 19.15) para pago de varias impresiones efectuadas por la Imprenta Nacional.

4—Se manda liquidar la cantidad de ciento noventa y dos pesos con ochenta centésimos ($ 192.80), adeudada por el Registro General de Poderes a la Imprenta Nacional por concepto de impresiones.

5—Se nombra profesores de Química Industrial y Análisis Químicos del Instituto Industrial a los señores José Cerdeiras Alonso y Orestes Carrara, respectivamente, durante el tiempo que dure la licencia concedida a los titulares.

6—Se nombra profesor de Agrimensura Legal y Catastro en la Facultad de Ingeniería al señor Raúl Seuanez Olivera por renuncia del señor Carlos Burmester.

7—Se dispone la introducción libre de derechos de cinco cajones conteniendo una máquina cinematográfica y películas con destino a la Facultad de Arquitectura.

8—Se designa al bachiller Abelardo

Sáenz jefe de laboratorio de la Clínica Ginecológica, por licencia concedida al titular señor Alejandro H. Schroeder.

9—Se nombra a la señorita María E. Vidal Lavalleja auxiliar del Instituto de Higiene Experimental.

10—Se nombra portero del Instituto de Química al peón del mismo Gregorio Figueredo por fallecimiento de Salvador Larrosa, y para el puesto de peón a José Rosal.

11—Se concede al doctor Enrique N. Claveaux el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de profesor de Higiene y Bacteriología y Subdirector del Instituto de Higiene.

12—Idem al señor Arturo Capella y Pons el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de profesor de Química Odontológica y encargado de los Servicios Odontológicos.

13—Idem al doctor Pedro Manini Ríos el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de Catedrático de Economía Política y Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

14—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio para girar hasta la suma de treinta pesos con treinta y tres centésimos ($ 30.33) para reintegrar gastos originados con motivo de la investigación sumaria levantada en la Intendencia Municipal de Florida.

15—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo una nota del Ministerio de Hacienda relativa a las primas que corresponde abonar por el seguro de los automóviles del Estado.

16—Idem ídem acusándole recibo de los suyos sobre libertad anticipada de varios penados.

17—Idem ídem transcribiéndole la resolución recaída en el pedido de la Jefatura de Río Negro del edificio que ocupa la Actuaría de aquel Departamento.

18—Se nombra peón de la Facultad de Medicina a Antonio Grijalvo.

19—Se nombra al señor Francisco Tourreilles profesor de Nociones Electrotécnicas en la Facultad de Ingeniería durante el tiempo de la licencia concedida al titular ingeniero Bautista Lasgoity.

20—Se autoriza al Ministerio para abonar a los señores Carlisle y Cía. la cantidad de ciento treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 135.50), adeudada por concepto de adquisición de útiles.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Paysandú por quinientos diez y siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 517.43) por concepto de gastos de publicaciones y adquisición de útiles.

22—Se autoriza a la Junta Electoral de Colonia para utilizar los servicios de dos auxiliares hasta el 31 de Diciembre próximo en las tareas preparatorias del acto electoral de Noviembre.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Maldonado por setenta y un pesos ochenta y un centésimos ($ 71.81) por concepto de gastos de publicaciones y adquisición de útiles.

24—Se autoriza a la Junta Electoral de Montevideo para llenar dos vacantes producidas en el personal extraordinario autorizado.

25—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Jerónimo Tammaro y Hermanos por veinticuatro pesos (24.00), importe de la confección de sellos de goma para las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras de Treinta y Tres.

26—Se autoriza a la Junta Electoral de Rivera para utilizar los servicios de dos auxiliares hasta el 31 de Diciembre próximo en los trabajos preparatorios del acto electoral de Noviembre.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Salto por dos mil cuatrocientos ochenta pesos treinta y siete centésimos ($ 2.480.37) por concepto de gastos de publicaciones, locomoción y fletes originados con motivo del funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

28—Idem ídem a favor de la Imprenta Nacional por mil pesos ciento veintiocho pesos ($ 1.128.00) por la confección de mil cuadernos del Registro Cívico con sus correspondientes copias.

29—Se resuelve pasar a la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Colonia los antecedentes relativos a la donación de un terreno en Barrancas Coloradas.

30—Se declara jubilada escolar a la maestra señora Adelfa Machiavello de Cambiasso.

31—Se declara jubilaad escolar a la maestra doña Josefa Reghitto de Iturriagá.

32—Se manda liquidar la suma de seis pesos ($ 6.00), adeudada a la maestra Angela M. Sampedro por gastos de traslado.

33—Se nombra al señor Héctor Solsona y Garmendia para desempeñar interinamente el cargo de Subinspector de Instrucción Primaria de Colonia en reemplazo del titular señor Juan P. Gonnet, nombrado interinamente para el mismo cargo en Treinta y Tres.

34—Se manda liquidar la cantidad de catorce pesos noventa y ocho centésimos ($ 14.98), adeudada a la Empresa del Ferrocarril Central por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio.

35-36—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en los gastos que demande la celebración del primer Congreso Americano de Arquitectos.

37—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para determinar en cada caso el área de los terrenos que se adquieran con el fin de construir en ellos edificios escolares.

38—Se autoriza a la Junta Electoral de Cerro Largo para utilizar los servicios de dos auxiliares hasta el 31 de Diciembre próximo en las tareas que demande el acto electoral de Noviembre.

39—Se autoriza la reapertura de los Liceos de los Departamentos de Flores, Florida y Rocha.

40-41—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes solicitando la devolución del expediente relativo al crédito que asiste a los señores S. Baycé, P. Baycé, J. Cámera y otros.

42—Se declaran infundadas las denuncias formuladas por el señor Elías Crosa contra el Secretario de la Intendencia de Flores por supuestas irregularidades.

43—Se autoriza a la Intendencia de Salto para contribuir con ciento veinticinco pesos ($ 125.00) a los festejos realizados por el Club "Juventud Salteña" con motivo del aniversario de la Jura de la Constitución.

44—Se nombra capataz de tablada de la Intendencia de Río Negro a don Nicolás F. Mariño.

45—Se concede a la Intendencia de Río Negro la revalidación para el ejercicio 1919-1920 de diversas autorizaciones para atender distintos servicios.

46—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por don David Botta contra la Intendencia de Artigas por imposición de multas.

47—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la devolución de los antecedentes relativos al pedido de autorización de la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar a don Ezequiel Silva una fracción de campo para el cultivo de arroz.

48—Cúmplase a la ley que refuerza con quince mil pesos ($ 15.000.00) el rubro "Eventuales" de este Ministerio, destinados a la compra de vestuario y ropas de abrigo para los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones.

49—Idem ídem por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para donar al "Yacht Club Uruguayo" el pontón denominado "Tres Marías".

50—Cúmplase a la ley que acuerda fondos para cumplir el artículo 1.o de la del 20 de Mayo de 1918 sobre homenaje a Rodó.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Non Carbón" — De la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires.

"Apí" — De la Aktirbolaget Pumpindustri, de Gothembourg (Suecia).

"Patria" — De la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo.

"Pasatiempo" — De Rafael Celli, de Montevideo.

"Guía del Plata" — De Rafael Méndez Reyes, de Montevideo.

"Morcó" — De la Moore Drop Forging Co., de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial" — De la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de Montevideo y Nueva York.

"Legar" — De Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Solvac" — De la Vacum Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Lira" — De Mendel y Cía., de Buenos Aires.

"Vacmul" — De la Vacum Oil Co., de Nueva York (Estados Unodes de América).

"La Rosa de Oro" — De José Maggio y Cía., de Montevideo.

"Vinol" — De la Chester Kent y C.o, Inc. de Boston, Massachusetts (Estaodos Unidos de América).

"La Viña" — De Carlisle y Cía., de Montevideo.

"La Rique" — De Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Non Plus Ultra" — De Milciades Riestra, de Montevideo.

"Don Quijote" — De Mackinnon y Coelho, de Montevideo.

"W. B." — De The Whitney Blake Co., de New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América).

"Esitol" — De The Esitol Chemical Co., de Londres.

"Pictorial Review" — De The Pictorial Review Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Paraíso" — De José Méndez Jardón, de Montevideo.

"Monarch" — De The Monarch Typewriter Co., de Syracusa, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Del Monte" — De la California Packing Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Howard Hobbs" — De Howard y Hobbs, de Montevideo.

"Powerine" — De la American Trading Co., Inc., de Buenos Aires y Montevideo.

"Hughes" — De la Edison Electric Appliance Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Dearborn" — De la Dearborn Chemi-

cal Co., de Chicago Estados Unidos de América y Buenos Aires).

"Tyden" — De J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires.

"Cacique" — De Roberto Pons, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De Nobles y Hoare Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Acme" — De Juan Shaw, de Montevideo.

"Artistyle" — De la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (Estados Unidos de América).

"Vinagrina" — De José Rodríguez y Hno., de Montevideo.

"Cole" — De la Cole Motor Car Co., de Indianápolis, Indiana (Estados Unidos de América).

"Q. R. S." — De Q. R. S. Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Monograma R. P." — De Roberto Pons, de Montevideo.

"Tres B. B. B." — De Enrique González García, de Buenos Aires.

"Sol Cañadá" — De Juan Shaw, de Montevideo.

"Sol Ottawa" — De Juan Shaw, de Montevideo.

"Número Uno" — De A. Florio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Artigas", número 7729, de Metzen, Vincenti y Cía., a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland; "Choleine Camus", número 4572, de Juan Desternes, a favor de León Ettienne y Louis Darrasse; "Romeo y Julieta", número 3107; "Santa Lucía", número 6290; "Bote", número 7093; "Bon Ami", número 6167; "Tuxedo", número 3598; "El Crisantemo", número 7168; "Claremount", número 3931; "Normandy", número 3597; "Indio", número 7416; "Interlines", número 3929; "Savoy", número 3571; "Velvet Grip", número 3932; "Buena Calidad", número 6298; "Walldorf", número 3930; "Barba Azul", número 6292; "Excelsior", número 6291; "Universal", número 6314; "Slicker", número 5743; "Mosca", número 3110; "Progreso", número 7466; "Alegría", número 3112; "El Armiño", número 7367; "Incomparable", número 6293; "Majestic", número 6387; "Gato", número 7780; "President", número 6166 y "Walk Over", número 5477, de Carlisle, Crocker y Cía., a favor de Crocker y Cía.; "El Clavel", número 6297; "La Mariposa", número 6278; "El Pajarito", número 5510; "Gotham", número 3621; "Los Relojes", número 6587; "Cuatro Obispos", número 6295; "El Mirasol", número 3396; "La Orquídea" o "Las Orquídeas", número 7167; "Obispo", número 7636; "La Pisadora", número 3113; "La Económica", número 3101; "Las Crestas", número 3111; "La Perla" o "Perla del Norte", número 6315; "Mill G.", número 6294; "La Rosa", número 2379; "Especial", número 6296; "Montauk", número 3596; "Cotillón", número 7625; "El Pensamiento", número 7665; "Obispo", número 7635; "La Margarita", número 3335; "Navarro", número 3620; "El Pensamiento", número 3106; "Mercurio", número 6279; "Cuatro Pajaritos", número 6313; "Cardenal", número 7127; "Las Golondrinas", número 7128, y "Número Uno", número 6386, de Carlisle, Crocker y Cía., a favor de Carlisle y Cía.

PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS

"Mejoras en la concentración de minerales" — De Ferdinand Guy Gasche, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Perfeccionamientos en medios para cortar cuerpos de animales sacrificados y relacionados con los mismos" — De la J. Cocke y Co., Propietary Ltd., de Melbourne (Australia).

"Mate higiénico Igón" — De Juan B. Igón, Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre garantías a exigirse a los empleados que manejan fondos.

—A la Dirección de Arquitectura se pasan varias cuentas del Ferrocarril de Durazno a Trinidad por fletes y pasajes suministrados a la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por servicios prestados a la Dirección del Puerto en Agosto próximo pasado.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite una cuenta de los talleres del Ministerio por trabajos realizados por cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta de los talleres del Ministerio por trabajos realizados por cuenta del Arsenal de Guerra.

—Vuelve a la Intendencia Municipal de Paysandú el expediente relativo a mensuras del campo de Eugenio Salguez.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de sueldos a los empleados de la Dirección de Ferrocarriles señores Laverde y Anza.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se pasa el expediente sobre pago de obras realizadas en La Teja.

—Se conceden cinco días de licencia al auxiliar del Ministerio de Obras Públicas don Jacinto Díaz Mintegui.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido número 14877 de materiales formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Comisión Nacional de Educación Física sobre colocación de una cañería de aguas corrientes en el muelle Wáshington.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente relativo a las reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Artigas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro de Montevideo.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1919 — CUENTA COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO 1918-1919

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Junio último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 43.007 27		
Existencia en Caja	» 13.182 53	$ 56.189 80	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Junio ppdo.		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares hasta Junio ppdo.	$ 14.236 78		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Abril, Mayo y Junio ppdos.	» 42 06		
Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de las unidades del ejército hasta Junio ppdo	» 355 47		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de Mayo y Junio ppdos.	» 352 80		
Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial — Sobre sueldos por Junio de la señora directora	» 6 —	» 14.993 11	

A Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares hasta Junio ppdo.	$ 1.262 59		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria de Junio próximo pasado	» 12 84		
Caja Escolar de Jubilaciones—Sobre presupuesto de empleados, en Junio ppdo.	» 39 60	$ 1.315 03	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares hasta Junio ppdo.	$ 25 33		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas correspondientes a Junio ppdo.	» 14 46	» 39 79	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Descontadas por ascensos		» 372 93	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre sumas recibidas hasta el 30 de Agosto correspondientes al ejercicio 1918-1919	$ 30.487 06		
El 12 % (Ley 1893) ídem ídem	» 153 87		
El 20 % 1/3 ‰ (Ley de 1914) ídem ídem	» 437 57		
El 20 % del Impuesto de Herencias Yacentes ídem ídem	» 68 56	» 31.147 06	
» Reintegro del 12 o/o de Impuesto de Herencias			
Tesorería General de la Nación — Su entrega correspondiente á la 7.ª cuota		» 5.000 —	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Junio ppdo.		» 50 79	
		$ 113.108 51	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Tesorería General de la Nación—Sobre su entrega de $ 4.000		$ 40 —	
» Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Caja Escolar — Devueltos por montepíos descontados al señor Hermenegildo Sabat (Ley 13 de Abril de 1909)		» 635 71	
» Presupuesto			
Abonado por el mes de Junio último como sigue:			
Jubilados	$ 25.813 99		
Pensionistas	» 1.724 69		
Empleados	» 660 —		
Gastos generales	» 51 50	» 28.251 58	
» Saldo			
Que pasa al 1.º de Septiembre entrante, ejercicio 1919-1920:			
Banco de la República—Efectivo en cuenta corriente	$ 59.854 07		
Existencia en Caja	» 24.323 12	» 84.177 19	
Fondos Públicos — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762 150 —
		$ 113.108 51	$ 762.150 —

Montevideo, Agosto 31 de 1919.

Luis Grosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

1701-oct.1.º.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE PEDRO CELESTINO FERREIRA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que como a las 7 de la noche del 6 de Agosto de 1917, en la costa del río Olimar Grande, 7.a. sección del Departamento de Treinta y Tres, y en el patio de la casa de Miguel de Cresencio, el yerno de éste, Domitilo Becerra, que había salido de las habitaciones para orinar, fué herido inopinadamente de un tiro de escopeta, cuyo proyectil, una gran bala de plomo, le lesionó el pecho y órganos de éste, en forma tal, que sólo sobrevivió a la herida menos de veinticuatro horas.

Segunda: Que la participación que el acusado Ferreira confiesa haber tenido en la muerte de Becerra es la de haberla concertado con otro y con mucha anticipación, y lo acompañó para llevarla a cabo, la de haber suministrado el arma, —una escopeta,—preparado los cartuchos y balas, acechado a la víctima, y acompañado, provisto de un rémington, al que hizo el disparo mortal con la escopeta.

Tercera: Que también confiesa el procesado que los móviles que lo impulsaron a contribuir a la muerte de Becerra fueron resentimientos que tenía con él por causa de un baile y recelos de que Becerra lo amenazaba de muerte.

Y lo firman de que doy fe.—Piñeyro. — Montero Paullier.—Furriol. — Pablo Fontana. — Mariano H. Cortés. — Leonardo Fosatti. — Guillermo Otero. — Juan R. Dobal. — Pedro Ospitaleche. — Juan M. Pérez. — Carlos M. Decia (discorde en la tercera proposición, por cuanto no se establece que está probado que ha existido un resentimiento anterior con la víctima, al igual que su buena conducta).

Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 27 de 1919.

Vista en segunda y última instancia esta causa, seguida de oficio a Pedro Celestino Ferreira, por homicidio, y venida al conocimiento de esta Sala en virtud de los recursos de apelación libre que interpusieron el señor Fiscal del Crimen de primer turno y el señor defensor del acusado, a fojas 157 y 158, respectiva-

mente, en contra de la sentencia dictada a fojas 154 por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que condena a dicho encausado a la pena de diez y nueve años de penitenciaría;

Atento a los hechos declarados probados por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiéndose Pedro C. Ferreira concertado para dar muerte a Domitilo Becerra y contribuído a la ejecución del delito en la forma especificada en las proposiciones primera y segunda del veredicto, es responsable del delito de homicidio calificado, previsto en el artículo 319 del Código Penal;

Que la circunstancia de que otro haya hecho el disparo que causó la muerte de la víctima (segunda proposición) no excluye la responsabilidad de Ferreira en el homicidio, calificado en calidad de autor, porque el legislador, en el número 4 del artículo 21 del Código Penal, expresamente dispone que se considera autores a los que, concertados para cometer el delito, contribuyen de cualquier manera a su ejecución, y el acusado no sólo se completó, sino también que proporcionó el arma al compañero, preparó los cartuchos y balas y concurrió armado con un rémington la noche elegida para el crimen, acechando a la víctima, contribuyendo así a la ejecución del homicidio;

Que estos actos establecen la contribución directa y activa del acusado, en situación de autor, no de una manera cualquiera, como lo dice la ley, sino eficaz y decidida, al extremo de ir munido de un rémington, indicando claramente la intención de, en caso necesario, defender al compañero o asegurar mejor el resultado del siniestro propósito que había concebido y a cuya realización iba unido con el compañero;

Considerando: Que el concierto con el plan con antelación adoptado para la ejecución del crimen dispuesto establece la premeditación conocida en los términos del artículo 19 (número 5) del Código Penal;

Que el acecho durante la oscuridad de la noche y el disparo hecho inopinadamente en ocasión que la víctima estaba desprevenida, traduce la alevosía, de acuerdo con los elementos constitutivos al respecto, especificados en el artículo 19 (número 1) del mismo Código;

Que el homicidio perpetrado con premeditación o alevosía, es reprimido con la pena estatuída en el artículo 319 del Código ya citado;

Considerando: Que la confesión cabe admitirse, en el caso "sub judice", como una modalidad de atenuación (artículo 18, número 9), máxime cuando el Ministerio Público lo ha aceptado en su acusación;

Que, en cambio, agrava la culpabilidad del acusado el haber ejecutado el delito de noche y en despoblado, y en la propia morada de la víctima, sin que ésta, en forma alguna, haya provocado el suceso (artículo 19, números 12 y 17);

Que la concurrencia de dos circunstancias agravantes con una de atenuación determina, en el mejor de los casos, para el acusado, la compensación entre ellas, en virtud de lo legislado en el artículo 71;

Que, en consecuencia, la represión a imponerse debe fijarse entre el máximo y el mínimo de la señalada en el artículo 320 del Código Penal, no siendo la de veintitrés años de penitenciaría, requerida por el Ministerio Público, excesiva, atendido a la entidad del mal causado y a las circunstancias especiales en que el delito fué perpetrado;

Que a esta misma solución se llegaría aún en el caso hipotético de admitirse como militando a favor del acusado la atenuante del arrebato y obcecación emanada de la interpretación graciosa de la última proposición, porque la naturaleza del delito y las circunstancias agravantes harían siempre aplicable la compensación entre las distintas modalidades de disminución y de aumento de la pena para llegar al castigo reclamado por la delincuencia establecida;

Que tampoco cabe legalmente decirse de violencia moral, porque no está probado, ni siquiera se ha alegado, de que el acusado haya obrado por miedo insuperable de un mal grave é inminente (artículo 17, número 11, del Código citado), no constituyendo el recelo (cuarta proposición) o temor que dice abrigaba, más que una simple cavilosidad o alegación, sin más fundamento que su afirmación y con exclusión evidente de un peligro no sólo inminente, sino también cercano o remoto;

Por tales fundamentos, se confirma la sentencia apelada, en cuanto condena a Pedro Celestino Ferreira, revocándola en cuanto al monto de la pena, que se fija en veintitrés años de penitenciaría.

Publíquese, y en oportunidad devuélvase al Juzgado de su procedencia.—Piñeyro. — Montero y Paullier.—Furriol.

Alberto Goldaracena, Secretario

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30 de Septiembre de 1919

Trámite — Alejandro Victorica con Juan B. da Franca Mascarenhas. Sucesión de Magdalena Zunino de Carli. Citraro de Giudice con Citraro de Pasqua. Ana Joaquina Carpes con Gerónimo de Souza Leal. Ramón Barreira con el Fisco. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Pietracaprina con Barbé. Jaime Bauzá, quiebra. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Médica Ernesto J. con Gustavo Guthman Lohz y Cía. (2). Amorín Floro A. y otros con Felicia Ibarra de Amorín y otros. Santi Feliciani Remo con sucesión de Pedro G. Mangini. Maggio Rafael con Andrés Falca y María L. Falca, tercería B. Rodrigo y Cía. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Seferina Márquez de Garçaó y otros. Bantes José Diego con el Fisco. Seigal Francisco, suc. Castro Pedro, incapaz. González Dionisio con José M. Suciro. Bene de Bonifacio Angela, sucesión, incidente Lorenzo F. Podestá. Suárez Justiniana con la testamentaría de Basilisio Saravia.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Juan Valentín, por homicidio, con asistencia de su defensor, doctor Juan M. Lago.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión de Francisco Roba. José R. García deduce tercería en autos Braulio Tanco con Juan M. Lago. Incapaz Marta Ferreira. Sucesión Angel Plácido o Angel Antonio de Plácido. Menor Rodolfo Sangiovánni. Sucesión David Bankier. Sucesión Carlos A. Pereira. Sucesión Catalina Salaberry de Salaberry. Banco Comercial con Orfila Williman de Méndez Rodríguez. Incapaz Rosa Pastorino de Meharí. Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Sucesión León Scaravaglione. Oficio en autos Braulio Tanco con Juan M. Lago. María Varela de Fernández con la Empresa de Tranvías La Comercial. Sucesión de doctor Vicente Stajano con Manuel Ríos. Incapaz Fructuoso Vicente Moegnez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos testamentaría de E. Gori. Incapaz María Lapego. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos María Deambrosis de Iturburu. Sucesión Juan Nicanor Zavala. Enrique Laviña con Francisco Barreiro. María Almada de Scanavino. María Esther Fredas; Josefa R. de Pazos con Antonia Peña y Carmela Molvares.

Interlocutorias — Francisco Casabo con la Frigorífica Uruguaya. Sucesión Domingo Guillermo Cerviere. Sucesión Ramón Berostagneta. Rodolfo Schekleton deduce tercería en autos Miguel A. Imegnarreta. Albert Urbina de Augusto. Sucesión Feliciano De León. Sucesión Natalio Zambra, incidente de observación al inventario. Sucesión Cayetano Bruzzone.

Definitivas — Sucesión Fermina Cobelo de Herosa, incidente de Alfonso Solari.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Testamentaría de Francisco Severino y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones. Sucesión de Petrona N. de Piqué. Sucesión de Carolina Quartino. Pascuala Maisosnavé, tercería en autos J. Casellas y otros con Pedro Broscon (hijo). Francisco Silvera y otro con Francisco Dorrego. Telma I. Martínez. Sucesión de María Z. de Mazza, incidente Miguel A. Pingles. Narciso A. Machado con sucesión de Pascual Vidal. Felipe H. Ortiz con sucesión de Esteban Solana. Sucesión de Sebastián Furtado. Elisa Schinca. Sucesión de María I. de Millán y Vázquez. Testamentaría de Guillermo Malan. Sucesión de María R. B. de González. Clemencia E. de Villar con Emilio Villar.

Interlocutorias—Enrique G. de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Sucesión de Pedro G. Mangino. Ernesto Donato.

Definitivas—Casto M.a Cotelo. Faustino Rodríguez. Sucesión de Jorge C. Heuman. Banco Hipotecario del Uruguay con Lindoro Pereira (hijo). María I. D. de Berta. Ignacio Fainza con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite—Testamentaría Manuel Pereira Leal. Testamentaría Francisco Spallato. Testamentaría Virginia Nadal. Sucesión Marciano Comesaña. Sucesiones Manuel Gómez y María Horosteguy de Gómez. Sucesión Nereo Bálsamo. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesiones Pantaleón Riolfi y otra. Sucesión Juan Marroig. Sucesión Angel Devita. Sucesión José Pedro Ramírez. Sucesión Román Sa-

la. Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá. Sucesión Clara Young de Haedo. Sucesión Albino José Olmos. Sucesiones Fermaio González de Trinidad y otro. Sucesión Brainard Lorenzo Hill. Sucesión Claudio Rolando Morse. Sucesión Pedro Sapriza Calvet. Sucesiones Manuel Silva y otra. Sucesión Teodoro Crabat. Sucesión José María Castellanos. Sucesión María G. Cadenasso de Savio. Sucesión Francisco Rabocca. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso. Artemio E. Calo y otra con la sucesión Emilio I. Calo. Máximo Herrera. Concurso Juan Pérez. Auxiliatoria Migull Pidre. María Imenarrieta de Guerra. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Cía., venta de propiedades. Santiago Oliveri. Walter C. Amry (hijo) con Jorge F. Wergman (hijo). Sucesión Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Mercedes Algorta de Algorta. Elvira Castellanos de Iglesias.

Interlocutorias — Testamentaría María Enrile de Varzi. Sucesiones Venancio Alcoba y otro. Tutela Honorina Díaz dos Santos.

Definitivas — Testamentaría Leonor Quadros de Vila. Sucesión Antonio Barreira Villamil. Isabel Allemelli de Grasi y otras. Rodolfo Schinca Kenburger.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Felipe Gómez, quiebra. José María Díaz, quiebra, incidente sobre rehabilitación. Bibiano E. García con E. Pean. Peluffo y Cía. con José Martínez, dos providencias. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Zenón Martínez con Costa y Manin. José Martín y Cía. con J. Stagnaro Hnos. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con R. Muñoz Miranda. Othegui Hnos. y Cía. con Severo Sedore. Banco Italiano con Deambrosio, Legrand y Cía. Manuel Rodríguez con González y Cía. Nelson Carrasco con Ceferino Martínez. Francisco Humber con Raúl Martínez. S. Parodi, título de corredor y rematador. Francisco Vázquez Cores, concordato preventivo extrajudicial, incidente Gorlero, y otros, tres providencias. Antonio Récarey con Oscar Oliveira. Unión Mercantil con Joaquín Adgi. Correa e Ismendi, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Juan D. Hoower con Carlos Boch Lerh y Cía. con Esteban Sellanes.

Interlocutorias — Ramón Carcu con Pedro Mandresi.

Reservada — Una providencia.

Libros rubricados — Molinari Hnos., 3. Ríos y Calvert 3. Florencio Fernández y Cía., 3. Antonio Cabal, 3. Lohigorry Hnos., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—Sucesión de Carlos Ott con Lefor Gallardo, Joaquín Machado y Miguel S. Torterolo. Juan B. Cotelo con José M. Serrano. Nelson Carrasco con Juan José Mariño. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Guerín y Compañía con Avelino M. Chaven. José P. Scaltritti con Félix Boix. Francisco C. Alfonso solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Félix Buglioni e hijos. Garcé, Rodríguez y García con Avelino M. Chaven. Ramón Castro solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Abelenda Riveiro. Carlos Kelmann, quiebra. T. Rivara y Compañía con Procopio y Sica. Juan Uccelli con Julio Núñez Cibils. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Movimiento administrativo año 1919. Juan P. Bordenave con Federico Bozzo y José E. Zunino. Gallo, Mezzano y Compañía con Dellavo y Compañía. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez. Julio Illa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis G. Lasaña con Juan Grecco. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Banco de Comercio J. C. Mullis Lda. con Lázaro J. Jaiez. Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno librado en los autos Francisco B. Helguera con Cándido M. Silveira, dos providencias. José De Cores (hijo) con Juan Caussi. Compañía Financiera S. García y Compañía Lda. con Julio Meillet. F. Revello y Hermano con Minelli, González y Compañía. Alfredo Metz Green con Furtado y Compañía, dos providencias. Estapé, Rivera y Compañía con Jesús Viera y otros. Emilio Salaverry de Aguerre con Ramona Varela López. Montaner, Pereira y Compañía con Juan Grecco. Florencio Faroppa con Domingo Landi y Agustina A. L. de Landi. Banco de Crédito con Andrés Sanguinetti y Cándido I. Bengoa. Banco de Crédito con Esteban Cadevilla y Amador Ruiz y Compañía. Mateo Valentini con Juan Landi y otros. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Alejandro Risso con Benjamín Capurro y Alberto Nicolich. Juan Rolfo con Américo Risso. Pedro Morás solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Comisión Liquidadora del concordato preventivo extrajudicial Bernardo Mauper. Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos al naufragio de la barca noruega "Dorade".

Interlocutorias — Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. Rogelio Luis Costa, título de corredor y rematador. Compañía de Seguros Allianca da Bahía con José Méndez Jardón. Saverio Perri, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Seis.

Libros rubricados—Quince.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Araújo Domiana F. con Antonio Víctor Mandía, divorcio. Hernando Andrés con Manuel Silveira, ejecución de hipoteca. Vila Paula, artículo 113 del Código Civil. Oficio de Minas número 2566. Rosales Félix, inscripción. Rosales Florencio Armando, inscripción. De Marañón José, auxiliatoria. Simonetti Ugolino con Virginia Mosca, divorcio. Rolfo Juan con Américo Risso, reconocimiento de firma. Verlini Luis y Josefina Dossi, rectificación de partida. Clarke Arturo H. con Lorenzo Hill, cobro de pesos. Varela Francisco, sucesión. Elichiri de Arroqui María con Nicolás Sarlo, ejecución de hipoteca. Musiello Fernando D. Lorenzo, sucesión. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Benjamín Bonilla, ejecución de hipoteca. Martínez Margarita, entrega de su hija Jacinta Martínez. Guillen Joaquín con Enrique Moya y Silva, desalojo. Paluchi Sosa, antecedentes. Méndez Josefa con Amaranto Urrutia, divorcio. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodley, divorcio. Cazzola José con Angela Cazzola, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jerónimo Antonelli, ejecución de hipoteca. Froilán Hernández con Federico Feroller, cobro de pesos. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Manuel Landeira, ejecución de hipoteca. Massey Justina con Alejandro César Lemos, divorcio. Ranar Pedro con Felipe Jaramillo, divorcio. Buschiazzo María Luisa con Matías Paradela, divorcio. Paulós Rogelio, incapacidad. Sabalico Matilde Agustina con Desiderio Noel Trián, divorcio. Marsone Juan, deduciendo tercería en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes. Lemos Lucía, rectificación de partida. Fernández Natalia con José Pedro Giménez, divorcio. Silva y Antuña Carmen con José María Paen, divorcio. Piria Francisco con Antonio Franco, ejecución de hipoteca. Petrona Tirioz con Carmen L. de Larrosa, desalojo. Lois Nicasio, auxiliatoria de pobreza. Pérez Agapa Elena con Roberto Badet, divorcio. Peciator Monés y Lidia Korobizina, divorcio. Elorría María con Angel Pérez, divorcio.

Interlocutorias—Ferreiro Vicente, concurso, con Pedro M. Delgado, restitución de una casa.

Definitivas — Irazábal Rodolfo, entrega de sus menores hijas. Hornos F. Claudio, sucesión. Morandi María, tutela. Bustamante Pedro, artículo 113.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Mordente Antonia con Casiano Rivera, divorcio. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Perelo Bernardino con Juan Semaruga, ejecución de hipoteca. Curucini Rogelio, solicitando la reclusión de su menor hijo Galileo en la colonia de Suárez. Caetano Belarmino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios, dos providencias. Oroño de Aramburu Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Maiginón José con la Empresa Comercial de Mudanzas, daños y perjuicios. Garimaldi Petrona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 2164 del Departamento de Tacuarembó en autos Santiago Silvestre. Benita Nacimiento y Pabló Nicolás Silvestre, sucesiones. Exhorto número 2887 de Canelones, en autos Castellanos Alfredo E. con Elías Muñoz, desalojo. Banco Hipotecario del Uruguay con Estanislao Martell, ejecución de hipoteca. Doldán María con Marcos Florencio Galván, divorcio unilateral. Merniés de Puyo Josefina, auxiliatoria, Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Exhorto número 2881 del Departamento de Canelones en autos Castellanos Alfredo E. con Elías Muñoz, desalojo. Frabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio. Cotelo Dolores Luisa y Filomena con Miguel Delgado, cobro de medianería. Saravia Sarah, representada por el tutor doctor Abelardo Véscovi, con Nepomuceno Saravia, investigación de la paternidad. Diéguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Rizzo Alejandro con Matías D. Amato, ejecución. Echevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio, incidente sobre tenencia de los hijos. Mattos Manuel, suc., dos providencias. Panigatti Alejandro con Manuel L. González, reconocimiento de firma. Petito Alberto

con Zoila Guerrero, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Bertetti Aurora con Apeles J. Aghina, divorcio. Castro y Mañé con Carlos Cibils Juárez, cobro de pesos. Arias Martínez Antonio con Hortensia Balay de Candela, medidas de seguridad. Volte de Peñaflor Felipe, auxiliatoria.

Ciudadanías — Alciso Ciro, Marone Nicola Salvia Roque, Leiros Perfecto, Bauzá Antonio, Oliveri Juan, García Francisco.

Definitivas — Petito Alberto con Zoila Guerrero, divorcio. Pérez Rodríguez Aquilina con Severo Rodríguez Gómez, divorcio.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen en la parte central del continente y alrededor de Mendoza. La pendiente barométrica es moderada hacia el Nordeste y Sur. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 11; Punta del Este, 16 y 11; Rocha, 15 y 12; Melo, 21 y 12; Rivera, 20 y 14, y Paso de los Toros, 23 y 14. Dominan vientos moderados del Sur con velocidadesh horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Este, menos intensos, en la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 965 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 29 a 7 horas del 30: Montevideo, 4 1|2; Rivera, 6, y en Maldonado y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.00.

Temperatura: Normal, 13°00; a la intemperie, 20°20; máxima, 14°00; a la intemperie, 20°20; mínima, 11°20; a la intemperie, 9°80.

Viento Sur., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa o|o: 68.50.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 10 y 30.

Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.88.

Temperatura del agua: 13°30.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur, moderados, con poca variación de temperatura.

H. Balzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Septiembre de 1919

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.

1.700 pesos a 80 centésimos por ciento mensual.

350 pesos, al 8 por ciento anual.

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Septiembre de 1919

81.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Florida, 789 hectáreas.

100.000 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Florida, 1.318 hectáreas.

6.000 pesos, finca en la calle Carapé número 2228, 184 metros.

3.800 pesos, casa en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá número 3, 295 metros.

2.530 pesos, casa en la calle 25 de Mayo (ciudad vieja), 153 metros.

1.036 pesos, terreno en Atahualpa, calle Particular, 384 metros.

600 pesos, terreno en la calle Municipio, 199 metros.

5.000 pesos, casa en la calle General Fraga número 2195, 435 metros.

105.962 pesos, campo en la 8.a sección del Departamentos de Paysandú, 2.231 hectáreas.

164.660 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de la Colonia, 1.829 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 30 de 1919.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Octubre. .	70 70
4.700	idem ídem.	70 70
4.700	para el 1.° de Octubre.	70 40
4.700	para fin de Octubre. .	70 70
9.400	para el 1.° de Octubre.	70 40
4.700	para fin de Octubre. .	70 70
4.700	idem ídem.	70 70
47.000	idem ídem.	70 70
14.100	para el 15 de Noviembre	70 —
23.500	para fin de Octubre. .	70 70
9.400	para el 1.° de Octubre.	70 50
2.350	idem ídem.	70 40
4 700	idem ídem.	70 40
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de Octubre. .	91 30
4 662 50	al contado.	92 10
4 662 50	idem ídem.	92 10
9 325	para fin de Octubre. .	91 30
4.662 50	idem ídem.	91 20
18.650	para fin de Noviembse.	91 40
9.325	para fin de Octubre. .	91 10
9.325	idem ídem.	91 10
4.662 50	idem ídem.	91 10
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
1.000	al contado.	98 60
1.200	idem ídem.	98 60
	Deuda Rescate Tranvía del Norte	
1.900	para el 1.° de Octubre.	93 —
	Deuda Interna 1916	
9.000	para el 1.° de Octubre.	101 80
1.000	idem ídem.	101 80
8.000	idem ídem.	101 80
1.000	idem ídem.	101 80
5.000	idem ídem.	101 80
5.400	idem ídem.	101 80
1.600	idem ídem.	101 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
4 500	para el 1.° de Octubre.	100 30
1.500	idem ídem.	100 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
4.200	para el 1.° de Octubre.	100 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	al contado.	101 70
1.000	para el 1.° de Octubre.	100 20
1.000	idem ídem	100 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	para el 2 de Octubre .	100 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.500	para el 1.° de Octubre.	100 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios.

Día 30 de Septiembre de 1919

Juan Patiño Vidal, español, 75 años, casado, Soriano 1274.

Aparicio Benítez, oriental, 2 meses, Joaquín Requena 2369.

María del Carmen Rodríguez, oriental, 44 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen P. de Inchaurbi, oriental, 72 años, viuda, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OIFCIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LVI

NÚMEROS 4015 Á 4087

FECHAS: 1.º DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Con documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1919.



INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XLII

FECHAS 1.° DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 1919



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1919

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

Uruguaya", propiedad de la sucesión de don Enrique Artagaveytia, ubicada en el Departamento de Soriano, para destinarla a la agricultura, 219. Por el señor Andreoli, destinando la suma de cinco mil pesos anuales para la celebración de la "Fiesta del Arbol", 256. Por el señor Lezama, estableciendo el plazo de un año para acogerse a los beneficios de la ley de 11 de Octubre de 1904, relativa a jubilaciones y pensiones civiles, 274. Por el señor Gutiérrez, declarando feriado el día 30 de Julio, 284. Por los señores Andreoli, Ramasso (A.), Blanco Acevedo, Pan, Pérez y Ponce de León, por el que se acuerda pensión al padre y hermanas del ex representante Julián Quintana, 284. Por el señor Otero, sobre reglamentación de ascenso y retiro para la Marina Nacional, 284. Por el señor Terra, por el que se extiende a los miembros del Consejo Nacional de Administración la incompatibilidad establecida por el artículo 9.o inciso 2.o, de la Constitución de la República, 286. Por los señores Rossi, Peña y Fernández Ríos, prohibiendo la exportación de trigo y sus elaboraciones, 287. Por los señores Arias y Otero, sobre la reorganización de la enseñanza de la Odontología, 313. Por el señor Oribe Coronel, haciendo obligatorio el servicio de baños en todas las casas-habitaciones, inquilinatos, etc., 343. Por el señor Piedra Cueva, sobre repatrio de extranjeros por cuenta del Estado, 369. Por el señor Salgado, sobre asistencia obligatoria del Estado a las familias numerosas y necesitadas, 404. Por el mismo, sobre formación de un Código de la Infancia, 452. Por el señor Almada, sobre equiparación de minas, 452. Por los señores Mora Magariños y Pan, por el que se exime de responsabilidad penal a los clases y soldados desertores del Ejército, 452. Por los señores Percovich, Bustillo, Lorenzo y Losada, Semblat y Pan, acordando pensión a la señora Belarmina Medina de Ocampo e hijos menores, 489. Por el señor Vidal, sobre construcción de locales para escuelas públicas en campaña, 531. Por el señor Moreno, sobre estudios de un ramal de vía férrea entre la Estación Arroyo Grande y la ciudad de Trinidad, 562. Por el señor Otero, por el que se crea una Comisión especial destinada a organizar la defensa sanitaria del país que se denominará "Comisión Nacional de Sanidad", 562. Por el señor Ferrería, destinando el producido del impuesto de Serenos o Seguridad a aumentar el presupuesto de la policía del Departamento de Montevideo, 576. Por el señor Rodríguez Larreta (A.), por el que se acuerda un crédito de diez millones de pesos al Gobierno de Italia, 577. Por el señor Beltrán, sobre creación de quinientas escuelas en la República, 617. Por los señores Otero y Foladori, reglamentando el funcionamiento del Instituto de Radio, 618. Por el señor Schinca, modificando el artículo 1260 del Código de P. Civil, relativo a desalojos, 618. Por el señor Salgado, referente al otorgamiento de la ciudadanía uruguaya a los residentes extranjeros, 638. Por el señor Oribe Coronel, por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de Represión del Proxenetismo, 657. Por los señores Saavedra y Andreoli, sobre escala de sueldos al personal enseñante, 658. Por el señor Garat, sobre construcción de un puente carretero en el Paso de Villasboas del río Yí, 704. Por el señor Miranda (C.), por el que se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a contratar con el Banco Hipotecario un crédito destinado a construcción de casas para empleados de la Cárcel Penitenciaría, 704. Por el señor Salgado, acordando pensión a la viuda e hijos de don Eduardo G. Solano, 743. Por el señor Alburquerque, por el que se crea la Escuela de Odontología, 760. Por el señor Salgado, sobre acepción de palabras usuales en la terminología industrial, 793. Por el señor Otero, por el que se crea una nueva Clínica Ginecológica en la Facultad de Medicina, 817. Por los señores Vianna y Navarrete, otorgando pensión a la señora Cecilia Z. de Costa, 843.

Proyectos presentados en el Senado — Por el señor Narancio, declarando fiesta nacional el día 5 de Julio del corriente año en conmemoración de la paz firmada en Versailles el 28 de Junio último, 62. — Por el señor Aragón y Etchart, por el que se modifica el presupuesto de la Cárcel Penitenciaría, 113. — Por el señor Gallinal (A.), encomendando al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la adquisición para el Estado por la cantidad de ocho mil pesos de la biblioteca del doctor Andrés Lamas, 213. — Por el mismo senador: Autorizando la erección en la ciudad de Montevideo del monumento votado por el Congreso Rural celebrado en Florida en Marzo del corriente año y destinado a conmemorar la figura histórica del Gaucho Uruguayo como primer elemento de emancipación nacional y de trabajo, 255. — Por el señor Narancio, acordando pensión a la señora Cora Pacull, viuda del ex senador Francisco Simón, y a sus hijos menores, 342. — Por el mismo: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos para refaccionar los edificios escolares del Departamento de Colonia, 448. — Por el mismo: Autorizando al Poder Ejecutivo para que mande ejecutar los estudios necesarios para el trazado de una línea ferroviaria en los Departamentos de Colonia y Soriano, que, partiendo de Tarariras, termine en Dolores, 497.

Puente del Cebollatí — Proyecto que autoriza ejecutar los estudios del caso para la construcción de un puente en el río Cebollatí sobre el llamado Paso de las Averías, 708. Tratado en la H. Cámara de Representantes, 709; aprobado, 711.

Puerto de Montevideo — Ve Administración del Puerto de Montevideo.

Quince de Julio — Ve Declaratoria de feriado.

Registro Cívico Permanente — Proyecto que establece un período especial de inscripción en el Departamento de Treinta y Tres que comprenderá los días 4, 7, 11, 13 y 14 de Septiembre del corriente año, 258 y 428. Discutido en la H. Cámara de Representantes, 259 y 428; aprobado, 429. Tratado en el H. Senado, 442; aprobado, 450. Proyecto que dispone que en los casos de tachas por la causal 11 del artículo 32 de la ley de Registro Cívico de inscripciones anteriores al período del año 1919; no se admitirá otra prueba de la condición de sirviente a sueldo o peón jornalero, sino la de contrato escrito debidamente autenticado, 260. Discusión en la H. Cámara de Representantes, 260. Vuelve a estudio de la Comisión de Legislación, 263. Consideraciones del señor diputado Ferrería sobre el procedimiento seguido en los juicios de Calificación, 453.

Registros de Testamentos — Su creación en la República, 854. Proyecto discutido en la H. Cámara de Representantes, 858.

Reglamento de la Cámara de Representantes — Proyecto del señor diputado Bonnet, creando la Comisión de Legislación Electoral, 199.

Representación por Paysandú — Convocatoria del señor Carlos Legnani, suplente de representante por el Departamento de Paysandú, 626. Manifestación del señor diputado Beltrán respecto de la convocatoria del señor Legnani, 656.

Representación por Río Negro — Moción del señor diputado Quintana fijando el plazo de una semana al doctor Juan Aguirre y González, dentro del cual deberá contestar si acepta o no la representación por Río Negro, y que en caso de que no conteste se le dé por renunciado; aprobada, 79. Renuncia del señor Aguirre y González, 222. Convocatoria del señor Félix S. Mendía, suplente de representante por el Departamento de Río Negro, 222. Juramento del mismo, 222. Idem del señor Aniceto Patrón (hijo), suplente de representante por el mismo Departamento, 389. Juramento del mismo, 476.

Representación por Rivera — Convocatoria del señor Alberto Nieto y Clavera, suplente de representante por el Departamento de Rivera, 79. Juramento del mismo, 79.

Residencia en el extranjero — Permiso acordado a la pensionista militar María Gómez de Lafone, por la H. Cámara de Representantes, 357. Idem a la señora Clara Cabrera de Segura, por la Cámara de Representantes, 826. Idem a la señorita Isabel Olivera Calamet, por la Cámara de Representantes, 827. Idem a las señoritas Servanda y Dolores Gómez, por la Cámara de Representantes, 830.

Senaturía por Durazno — Convocatoria del doctor Felipe Iglesias, suplente de senador por el Departamento de Durazno, 407. Juramento del mismo, 408.

Senaturía por Florida — Convocatoria del doctor José Irureta Goyena, suplente de la senaturía, temporalmente vacante por el Departamento de Florida, 311.

Servicios ferroviarios — Moción del señor diputado Vianna para que se dirija una minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración con el fin de obtener de las empresas de ferrocarriles modificaciones favorables a los hacendados y a los conductores de tropas, 206, 219, 259; aprobada, 260.

Servicios portuarios — Moción del señor senador Sosa invitando a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas para que concurran al seno del Senado a fin de suministrar informes respecto a la forma en que se desarrollan los servicios portuarios, 102; aprobada, 107. Explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas, 177, 498. Moción del señor senador Gallinal (A.) para que se conteste a la H. Cámara de Representantes que el H. Senado está dispuesto a integrar la Comisión investigadora para que ha sido invitado, una vez que oiga las explicaciones de los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda; aprobada, 503. Continúa el debate, 503, 510. Explicaciones del señor Ministro de Hacienda, 557, 605, 610. Debate sobre lo mismo, 684, 691, 733, 772, 775, 785.

Socorros a damnificados — Proyecto que destina la suma de cinco mil pesos para socorrer a las víctimas de las inundaciones causadas por el desborde del río Santa Lucía, 76. Tratado en la H. Cámara de Representantes, 76. Idem autorizando al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la cantidad de veinte mil pesos en auxilio de las víctimas de las inundaciones en el país, 89. Tratado en la H. Cámara de Representantes, 89; aprobado, 92. Idem por el H. Senado, 107.

Tabacos — Contravenciones en materia de fabricación y comercio. Continúa en la H. Cámara de Representantes la discusión de este asunto, 268, 334; aprobación, 339.

Tachas a sirvientes y jornaleros — Ve Registro Cívico Permanente.

Tierras fiscales — Pedido del señor diputado Rodríguez Larreta (A.) para que se publique y reparta un proyecto y exposición de motivos que presentó sobre esta materia, como igualmente una nota de la Federación Rural en que solicita la sanción del mismo, 371.

Timbres y Papel Sellado — Ley a regir desde el 1.o de Julio de 1919 hasta el 30 de Junio de 1921. — Continúa la discusión en la H. Cámara de Representantes, 11; aprobación, 20. Discutida y aprobada por el H. Senado, 53. Consideraciones del señor diputado Segundo (J. J.), respecto a la cantidad de ejemplares impresos de esta ley, 520.

Venias — Acordada por el H. Senado al Poder Ejecutivo para designar Ministro Plenipotenciario al señor Virgilio Sampognaro, 53. Idem ídem para destituir al señor Alberto Zubía del cargo de jefe del taller mecánico y construcciones de la Escuela Militar de Aviación, 280. Idem ídem para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el general Estanislao Mendoza y Durán y coronel Gualberto G. Morera y nombrar Intendente Municipal del Salto al señor Pedro Thevenet, 280. Idem ídem para integrar el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal con los señores Carlos Sáenz de Zumarán y Julián Miranda y para nombrar Ministros Plenipotenciarios al doctor Jacobo Varela Acevedo y señor Daniel Muñoz, 311.

Versiones taquigráficas — Consideraciones del señor diputado Cortinas sobre correcciones efectuadas por el señor Ministro de Obras Públicas en la versión de la interpelación a este Secretario de Estado, 563.

"Yacht Club Uruguayo" — Donación a esta institución del pontón "Tres Marías" y usufructo revocable por ley de los terrenos ocupados por el "Club Nacional de Regatas" y "Montevideo Rowing Club" y usufructo de un terreno en el Parque Rodó por la Asociación Uruguaya de Football para establecer en él un campo de juegos, 784. Proyecto tratado y aprobado por el H. Senado, 785. Modificaciones aprobadas por la Cámara de Representantes, 822.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

91.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Bonnet, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carvallido, Colistro, Coronel, Córtinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fajardo, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Hafty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Mendía, Mibelli, Mier Velázquez, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Otero, Pan, Peluffo, Peña, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Terra, Tiscornia, Vianna, Viera y Patrón.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Borrás, Búrmester, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Foladori, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Navarrete, O'Neill, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz, Schelotto, Seguí, Semblat y Sóñora.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Bustillo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Del Campo, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Joanicó, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Repetto, Soria, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vidal y Zeballos.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Subvención a la revista de la Asociación Nacional de Avicultura."

—A la Comisión de Ganadería, etc.

"Tratado de Paz con Alemania."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"Moficaciones a la ley de Julio 12 de 1916 sobre alimentación a las personas que carezcan de recursos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Higiene informa el proyecto que deroga el artículo 30 de la ley de Febrero 10 de 1896, que adjudicó un terreno para Sanatorio de Tuberculosos, a fin de instalar en él una colonia de convalescientes."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Doña Julia Ramos Delgado, doña Ana Anaya de Rivera, doña Luisa V. de Bravo, doña Juana Callaba de Marés, don Carlos Alamilla, don Felipe Ramos, doña Sara Joanicó de Ocampo, don Victorio Raggio, doña Isabel González de Otermin, doña Teresa Lemos de Baliñas, don Cristóbal Carbonell Vives, señoritas de Miranda, don Martiniano Moreira, doña Leonarda Fariñas de Rojas, don José Alonso, doña Carmen Gorlero de Pezzolo, doña María Lucrecia Ucar de Silveira, doña Delfina Vidal de Vidal y don Lázaro Castro."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Luis Alberto Zarzi, don Eufemio Perdomo, menores de don Angel Valentín Zulueta, señoritas de Irigoyen, doña María Faura Medina, doña Adela Balestió de Vidal, doña Francisca Etchevarría de Ihigo, doña Lina Fernández de Santos y doña Lucía Muñoz."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los porteros del Hotel de Inmigrantes solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El "Comité Pro aumento de sueldos escolares" y las Asociaciones de Rocha, Cerro Largo, Treinta y Tres, Salto, Flores, Minas y Colonia, solicitan pronto despacho del proyecto sobre escala de sueldos escolares."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cáamara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Se prohibe, por el plazo de dos años, a contar desde el 1.o de Enero de 1920, la matanza de vacunos hembras en los frigoríficos y saladeros de la República.

Art. 2.o Se permite solamente la matanza de vacas para el consumo.

Art. 3.o Se prohibe, por el plazo de tres años, la exportación de vacunos hembras en pie.

Art. 4.o Declárase libre de derechos la importación de ganado vacuno en pie.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

José Salgado, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Con la sanción del proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la Honorable Cámara, obtendríamos, en primer término, el abaratamiento de la carne de consumo, principal alimento de nuestra población, a quien hoy le es difícil poder adquirir este artículo de primera necesidad, por causa de su excesivo precio.

La baja que sufriría la carne de vaca quedaría compensada con la mayor valorización de la de novillo, dado que con esta carne los frigoríficos tendrían que llenar sus pedidos.

Conseguiríamos, además, con la sanción de este proyecto, que nuestros pequeños hacendados, que son los más en el país, pudiesen adquirir ganado de cría a precios equitativos para repoblar sus campos, lo que actualmente les es imposible hacer debido a los altos precios a que se cotiza el ganado de cría.

De los datos que proporciona el "Boletín del Ministerio de Hacienda" se desprende que la exportación siempre creciente de carnes amenaza seriamente nuestra primera fuente de riqueza.

Por los periódicos del litoral, también vemos que los argentinos nos han llevado y continúan llevándonos muchos miles de vacunos hembras para repoblar sus campos, pues ellos hoy también experimentan los efectos de la excesiva exportación y de la gran mortalidad de hacienda por causa de las últimas inundaciones.

Es deber de patriotismo el que nuestros legisladores se ocupen, a la brevedad posible, de este proyecto, para así poner a cubierto a nuestra ganadería del grave peligro que la amenaza.

La Cámara argentina ya se está ocupando de dictar leyes similares, defendidas calurosamente desde las columnas de la prensa, por el prestigioso diario "La Nación".

En virtud de las razones expuestas, someto a la consideración de la Honorable Cámara el precedente proyecto de ley.

Montevideo, Septiembre 22 de 1919.

José Salgado, representante por Colonia."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"Los señores representantes don Angel L. Dufour, don Carlos Albín, don Mariano Aldaya (hijo) y doctor Alejandro Fernández, presentan el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la viuda e hijos menores de don Pedro E. D'Acosta, ex Administrador de Rentas, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel L. Dufour. — Carlos Albín. — Mariano Aldaya (hijo). — A. Fernández.

Honorable Cámara de Representantes:

Acaba de fallecer en Trinidad el señor Pedro E. D'Acosta, que desempeñaba el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Flores.

El señor D'Acosta había desempeñado anteriormente la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano, destacándose siempre por su laboriosidad, por su acrisolada honradez y por la corrección de su conducta como funcionario y como caballero. Y esto es el único legado que deja a sus hijos, porque ha muerto pobre, quedando en el mayor desamparo su viuda y siete huérfanitos, el mayor de los cuales sólo tiene diez años de edad.

Por no haber completado diez años de servicios públicos, los beneficios de la jubilación no son extensivos a los deudos del señor D'Acosta, de manera que, por rigor de la ley, está expuesta esa familia a la miseria y a la desesperación.

Pero la Honorable Cámara tiene facultades para reparar las deficiencias de las leyes, y en el caso actual haría obra altamente humanitaria usando de su gracia para proteger a esos niños, amparándoles en su infancia y preparándoles así para ser útiles a la sociedad.

En la seguridad de que la Honorable Cámara ha de compartir estos propósitos, tenemos el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Septiembre 24 de 7919.

Angel L. Dufour. — Carlos Albín. — Mariano Aldaya (hijo). — A. Fernández."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Claudio Viera presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El valor del inmueble a que se refiere el apartado 3.o del artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912 se fijará de acuerdo con el respectivo aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria que tenían dichos terrenos en el referido año, excluído el valor de las mejoras.

Art. 2.o Cuando el valor del inmueble no esté fijado de acuerdo con el artículo anterior, se establecerá aquél por tres vecinos, designados uno por el interesado, otro por la Junta Económico-Administrativa y otro por la Administración de Rentas, cuyos vecinos fijarán el valor del inmueble teniendo en cuenta el aforo que los terrenos limítrofes y similares tenían para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 1912.

Art. 3.o Los tasadores designados de acuerdo con el artículo anterior por las Administraciones de Rentas y Juntas Económico-Administrativas no percibirán emolumentos de ninguna especie.

Art. 4.o La resolución de los peritos fijando el precio de los inmuebles será apelable en la forma y términos de los artículos 5.o y 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1912, rigiendo para este caso en todas sus partes.

Art. 5.o Los interesados que ya hubieran abonado el precio de sus inmuebles de acuerdo con el criterio adoptado hasta la fecha por las respectivas Juntas

Económico-Administrativas no tendrán derecho a reclamo alguno.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis financiera por que ha atravesado el país desde la promulgación de la ley de 21 de Octubre de 1912 ha obligado al legislador a prorrogar el plazo fijado por el artículo 13 de la misma hasta el 31 de Diciembre de 1920. No obstante el tiempo transcurrido desde la sanción de la referida ley, existen todavía gran cantidad de pobladores en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos que no han podido aún acogerse a sus beneficios por falta de medios para abonar el valor de sus respectivos inmuebles.

En general, sólo han obtenido, hasta la fecha, adjudicación definitiva de sus predios los poseedores que nada tenían que pagar por contar con una ocupación mayor de cuarenta y cinco años, o los que, por ser personas pudientes, han podido perfectamente abonar el valor de sus tierras sin mayores sacrificios. Y si algunos poseedores que no estaban en tales condiciones, han obtenido igualmente título de dominio de sus inmuebles, lo han conseguido a fuerza de grandes privaciones o teniendo que anajenar parte de sus tierras para hacer frente a las fuertes erogaciones que, en muchos casos, importan las adjudicaciones de las mismas.

El aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos, desde 1912 hasta la fecha, ha subido considerablemente, siendo, en muchos casos, la tasación actual, dos, tres, cuatro y más veces el aforo que dichos terrenos tenían en aquella época.

Las Juntas Económico-Administrativas de campaña, no sé si todas, pero me consta que algunas de ellas, cuando se les solicita la adjudicación de algún inmueble, fijan el valor que debe pagar el interesado, de acuerdo con el aforo oficial actual, contrariando, a mi juicio, el espíritu liberal que inspiró la ley de 21 de Octubre de 1912, y haciendo cada día más imposible para el poseedor pobre y que vive del producto de sus tierras, obtener el título definitivo deseado.

Es así como a los más humildes, los más faltos de recursos, los que más necesitan del amparo de la ley citada, les resulta cada día más difícil conseguir la adjudicación definitiva de sus tierras, teniendo que pagar por ellas un precio muy superior al que han abonado los afortunados que pudieron acogerse de inmediato á los beneficios de dicha ley.

Se inspira, pues, el proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara, en el deseo de corregir las injusticias que he puesto de manifiesto, por lo cual, no dudo, será aprobado por mis distinguidos colegas, reservándome ampliar esta exposición oportunamente, si fuera necesario.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Claudio A. Viera, representante por Tacuarembó."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Alberto Salvagno presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el término de un año queda suspendida la acción de desalojo que acuerda al arrendador el artículo 1786 del Código Civil, respecto de los inquilinos de fincas urbanas destinadas a habitación de los mismos o de sus familias, y que no sean morosos en el pago de los alquileres.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, se considerará moroso al inquilino que adeude un mes y quince días de alquiler.

Art. 3.o En caso de que el propietario haya vendido la propiedad arrendada, gozará el inquilino de cuatro meses para desalojar la propiedad.

El propietario, al entablar la demanda de desalojo, concurrirá al juicio con el nuevo propietario, quien deberá presentar, en ese caso, el título en forma, por el cual se acredite su calidad de propietario del bien raíz que le ha sido trasmitido.

Art. 4.o Todas las demandas que se hubieren iniciado después del día 24 del actual, quedarán sujetas á los plazos determinados en esta ley.

Art. 5.o Todo inquilino que tenga contrato escrito gozará de un plazo de tres meses para el desalojo de la propiedad, plazo que empezará a contarse desde el día del vencimiento del contrato escrito.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El encarecimiento de los materiales de construcción ha impedido o al menos dificultado, en estos últimos años, la construcción de casas, no sólo con el propósito de obtener renta, sino también para los que hubieran edificado con destino a vivienda propia.

El aumento de la población que se viene operando en estos últimos años contribuye a que la demanda de vivienda de todas clases supere en mucho a la oferta, y consecuencia de esa excesiva demanda es el malestar que se siente en todas las clases sociales de Montevideo. Pobres y ricos, que no tienen casa propia, viven en plena y continua zozobra. Ya no son los propietarios los que aumentan los alquileres: son los locatarios que se disputan los arrendamientos ofreciendo mayores sumas por el alquiler de las casas, alquiladas a un tercero; lógico y hasta honesto es que el propietario acepte la mayor oferta.

El proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara tiende a evitar en lo posible la intranquilidad en que vive la inmensa mayoría de la población de Montevideo.

No dudo, ni pretendo negarlo, que mi proyecto limita el derecho del propietario, pero nuestro Código Civil, sancionado en épocas normales y no en épocas de alarmante perturbación económica, como lo es la actual, limita también el derecho de propiedad cuando establece dos o tres meses de plazo para el desalojo; luego, si nuestros codificadores, en épocas regulares, creyeron justo, por razones de orden público, limitar el plazo por el que el propietario podía disponer de su bien raíz, ¿por qué nosotros, en momentos excepcionales, en que está comprometida la tranquilidad del hogar, no hemos de amparar a esos hogares por medio de leyes de excepción, máxime cuando esas leyes sólo se mantendrán mientras persistan las causas que inspiran el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara?

Por otra parte, lo que reditúan hoy las propiedades supera a toda pretensión legítima de sus propietarios, por cuanto el mayor valor de las locaciones que rige hoy no responde al único esfuerzo del propietario: responde al esfuerzo de todos, porque todos hemos contribuído y contribuímos, cada uno en su esfera, al mejoramiento del país; por lo general, el propietario nada ha hecho, ni hace, para mejorar las condiciones de su factor productivo, y desde que el propietario no ha mejorado por esfuerzo propio la naturaleza de la cosa que le reditúa mayor lucro, justo es que compense, por equidad, los beneficios que ha recibido y recibe del esfuerzo colectivo de la nación entera.

Por mi proyecto no se le ponen trabas insalvables al propietario para enajenar su propiedad, ni se le priva de la percepción regular de sus rentas: lo único que se exige es tolerancia para los que han contribuído con su esfuerzo al mayor valor de su bien raíz.

Como lo notarán los señores diputados, en el proyecto que someto a su ilustrada consideración se retrotraen a la fecha de hoy los beneficios legales que al inquilino se le acuerdan; no obstante mi aversión a todo pricipio que afecte los derechos adquiridos, creo que en esta situación de guerra económica mundial se impone también la sanción de leyes conservadoras, cuando se contemplan intereses morales y materiales, que son superiores al concepto conservador, que deben imperar en un legislador que tiene por misión, y debe cumplirla, la de respetar todos los derechos y todas las libertades que nuestra Carta Fundamental y nuestros Códigos consagran expresamente.

Por estas razones y otras que expondré verbalmente, si fuera necesario, solicito la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Septiembre 24 de 1919.

Alberto Salvagno, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

4—"El señor representante don Alberto Salvagno presenta una minuta de comunicación por la cual se solicita del Honorable Consejo Nacional de Administración la prohibición de exportar trigo por un término prudencial."

Se va a consultar a la Honorable Cámara si desea tratar la minuta del señor diputado Salvagno en una sesión especial.

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Figura en la orden del día una minuta de comunicación a la Presidencia de la República sobre existencia de trigo. Los datos que se han suministrado a la prensa, y que los ha obtenido del Ministerio del Interior, hacen innecesaria esa minuta de comunicación. Así es que como acto previo a lo que he solicitado hoy en Cámara, pediría en el momento oportuno el retiro de esa minuta de comunicación, por ser ella ya innecesaria.

Señor Presidente — ¿Cuando se trate ese asunto?

Señor Salvagno — Sí, señor. Existe urgencia, señor Presidente, en que este asunto, que creo que es de fácil resolu-

ción, sea tratado hoy después de las preferencias votadas en la sesión anterior.

Señor Presidente — Sería en cuarto término.

Señor Salvagno — Muy bien.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara si se trata hoy, en cuarto término, la minuta que ha presentado el señor diputado Salvagno, para que se resuelva dirigirse al Consejo Nacional de Administración solicitando la prohibición de exportar trigo por un término prudencial. — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Mier Velázquez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Deseo protestar ante esta Honorable Cámara de hechos recientes ocurridos en la ciudad de Artigas, hechos que han tenido la virtud de despertar en aquella culta y progresista población, de suyo habitualmente tranquila, sentimientos de intensa indignación por hechos consumados por el actual Intendente Municipal, quien, después de haber esterilizado su gestión intendentil, pretende ahora, ya en las postrimerías de su mandato, destruir sistemáticamente todo lo mejor y todo lo más bello que realizara en aquel Departamento su antecesor, precisamente con el beneplácito y el asentimiento de la Honorable Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, a la cual hoy el Intendente desacata y desobedece.

Posiblemente, muchos de los legisladores presentes conozcan, — pues el hecho se hizo público por casi toda la prensa metropolitana, — el pedido que hiciera la Honorable Junta de aquel Departamento a fin de que se exonerara del puesto al Intendente Municipal, pedido de exoneración que hoy más que nunca reitera aquella población, en virtud de la destrucción que ha hecho el Intendente de una de las mejores obras edilicias de aquel Departamento, cual es la "Rambla Rodó". El pedido de exoneración del Intendente Municipal fué formulado en el seno de la Junta Económico-Administrativa por la minoría nacionalista, encontrando ese petitorio ambiente favorable dentro de la mayoría colorada, porque ésta consideró que era de estricta justicia aquel petitorio.

Quiero hacer esta aclaración para poner de manifiesto la absoluta imparcialidad y corrección con que ha procedido la Honorable Junta Económico-Administrativa de Artigas, que estando en absoluta mayoría colorada, no vaciló en votar favorablemente una moción que emanaba, precisamente, del adversario tradicional. Es que la Junta de Artigas, señores diputados, supo, a mi juicio, colocar los bien entendidos intereses del Municipio por encima de toda consideración de orden personal o político.

Es que la Junta de Artigas supo, señores diputados, interpretar con justeza y con patriotismo el sentir unánime de aquella población que veía con verdadero disgusto cómo se destruían las mejores obras edilicias de aquel Departamento.

La "Rambla Rodó", señor Presidente, costó una cuantiosa suma de dinero; era o constituía un motivo de legítimo orgullo para aquella población y era también, a justo título, admirada y deseada por la culta, noble y generosa sociedad brasileña de Quarahay.

El Intendente ha realizado la destrucción de esa obra, desoyendo el clamor de todo un pueblo, que se ha solidarizado con la justa indignación de la Junta, que no hacía más que maldecir aquella destrucción, en tanto que el Intendente, que era quien la realizaba, desobedecía, con una obstinación digna de mejor causa, lo mandado por la Junta, a quien él debe acatamiento y respeto.

La "Rambla Rodó" valía o significaba, para aquel Municipio lo, que para Montevideo una de sus mejores y más bellas obras edilicias. Por esto ya la Honorable Cámara debe darse cuenta de lo que significa su destrucción para aquella modesta ciudad de campaña, y se explica así perfectamente bien el descontento reinante y ese movimiento de protesta y de justa indignación que existe en aquella población fronteriza.

La prensa toda del Departamento, tanto de filiación nacionalista como de filiación colorada, con la única excepción del periódico titulado "El Combate", que es propiedad del señor Intendente, ha condenado acerbamente la conducta de este funcionario.

La Junta, señores, protestó enérgicamente y elevó su queja, que en este caso es la queja de todo un pueblo, al Honorable Consejo de Administración y al Ministerio de Instrucción Pública; pero ni aquél ni éste han hecho absolutamente nada por satisfacer los justos anhelos de aquella población.

El Intendente ha realizado la destrucción de esas obras, él ha satisfecho sus deseos. El Intendente sabe que el electorado de aquel Departamento no lo quiere para futuro Consejal. El despecho lo impulsa a destruir todo, para que así fracase — él lo ha dicho antes que yo—la obra del futuro Consejo Departamental.

He terminado.

6—**Señor Salgado** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Señor Presidente: La Comisión Investigadora del Puerto, al desempeñar su cometido, se ha encontrado con una dificultad.

En la sesión del 20 de Agosto el señor diputado Terra presentó la moción, que dió origen al nombramiento de la Comisión Investigadora, y formuló, en esa misma moción, las cuestiones de que debía ocuparse la Comisión.

Ese petitorio del señor diputado Terra encierra nueve cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse la Comisión Investigadora.

Como se recordará, señor Presidente, no se aprobó en esa sesión, la moción del señor diputado Terra porque el señor diputado Antuña manifestó que era necesario esperar el resultado de la interpelación iniciada por el señor senador Sosa en el Senado, para ver después si era necesario el nombramiento de la Comisión a que vengo refiriéndome. Pocos días después insiste el señor diputado Terra en su moción y entonces se da lectura en la sesión del 27 de Agosto a la moción que acabo de indicar; pero se le suprimen cinco de los números que figuraban en la moción primitiva. De manera, pues que según el "Diario Oficial" el cometido de la Comisión Investigadora debe reducirse a lo comprendido en los números 1, 2, 3 y 4 de la moción primitiva.

La Comisión entiende que ha habido una simple omisión del "Diario Oficial", al transcribirse la moción del doctor Terra, porque del debate a que dió lugar la consideración de esa moción, resulta acabadamente que se quiso aprobar la moción tal como la presentó primitivamente el doctor Terra, con las nueve cuestiones comprendidas en la misma. Así, por ejemplo, el señor diputado Cortinas propuso que además la Comisión Investigadora interviniera amistosamente en la huelga del puerto; y entonces le contestó el señor diputado Terra que eso ya estaba comprendido implícitamente en su moción, porque, según el último número de la misma, la Comisión tenía la facultad de informar sobre cualquier otra cuestión que sirviera para facilitar la marcha de sus tareas y para ilustrar más a la Cámara sobre los puntos en debate.

Sin embargo, como aparece votada una moción, que limita los puntos de que debe ocuparse la Comisión investigadora, esta Comisión, pide, por mi intermedio, que la Cámara aclare si debe cumplir los cometidos comprendidos en la primitiva moción del doctor Terra o si debe limitarse a los cuatro cometidos que se tomaron en cuenta en la sesión del 27 de Agosto.

Pido que la Cámara aclare este punto a nombre de la Comisión investigadora.

Señor Presidente — Convendría que se concretara una pregunta determinada, señor representante.

Señor Salgado — La pregunta es esta, señor Presidente: si los cometidos de la Comisión están comprendidos en la primera moción del señor representante Terra, o si son los indicados en la sesión del 27 de Agosto, donde sólo se habló de cuatro cometidos, mientras que la primitiva moción del doctor Terra habla de nueve cometidos.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo voy a hacer un agregado a la indicación del señor representante Salgado, y lo hago en Cámara porque no tuve tiempo de conversar con los compañeros que debimos reunirnos hoy en Comisión. El agregado es el siguiente: "La Comisión designada por la Cámara para intervenir en los asuntos portuarios, acaba de designar dos Subcomisiones en el día de ayer: una integrada por los señores don Joaquín Márquez y don Pablo Fontaina, y otra constituída por los señores ingenieros don Santiago Calcagno y don Pedro Gilespie. Yo deseo que la Cámara, si no entiende de otro modo, dé su asentimiento en el sentido de que estas Comisiones tengan la mayor amplitud de acción. Esto es, que la primera, por ejemplo, que se ha designado con el cometido de dictaminar acerca de la contabilidad y control de las oficinas de la Administración del Puerto, tenga también, — porque es un rol más importante todavía, — el de asesorar a la Comisión y a la Cámara acerca de los regímenes y procedimientos de organización portuaria, porque en la primera forma el cometido sería sin importancia mayor.

Nosotros tenemos la impresión y la convicción de que no hay nada de deshonesto en la Administración del Puerto en cuanto a manejos de fondos se refiere.

De manera, pues, que si esta Subcomisión tuviera por único rol el controlar asuntos en los libros de la Administración, su rol sería absolutamente subalterno. No es eso lo que yo entiendo, y estoy seguro que no lo entiende tampoco así la Comisión.

Esto es suponer que esta Subcomisión, integrada por hombres de la competencia y de la talla de don Joaquín Márquez, debe tener un cometido mayor, esto es, asesorar, como decía, a la Cámara acerca de los regímenes y de los procedimientos de administración portuaria.

Lo mismo que la otra, integrada por

personas de toda competencia y de toda honestidad, debe tener completa latitud de acción.

Por estas razones, yo agregaría, a las indicaciones hechas por el señor diputado Salgado, las que acabo de hacer, y si la Cámara no hace observación ninguna, se entenderá que es así.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción del señor diputado Salgado, ampliada en la forma que lo propone el señor diputado Lussich. Esto es, si la Cámara conceptúa que la moción del doctor Terra, aprobada como cometidos de la Comisión investigadora portuaria, comprende los nueve puntos, y además la amplitud establecida por el señor diputado Lussich.

Señor Bazet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Con respecto a la primera parte de la moción, yo creo que, indudablemente, no admite discusión. La Comisión investigadora ha sido designada con el objeto de investigar sobre todas las cuestiones portuarias planteadas en Cámara.

En cuanto a la segunda parte de la cuestión, yo creo que no hay necesidad de que la Cámara autorice a la Comisión para la designación de todas las Subcomisiones que crea convenientes, a fin de asesorarse mejor dentro de la facultad que le ha conferido la misma Cámara, y digo que no hay necesidad porque se entiende que la Cámara, al designar esa Comisión investigadora, lo ha hecho dándole todas las facultades necesarias para la mejor realización de su cometido.

Señor Fajardo — Muy bien.

Señor Bazet—Yo entiendo que la Comisión investigadora tiene, dentro de las facultades conferidas implícitamente en su designación por la Cámara, la facultad de nombrar las Comisiones que ha nombrado ayer, sin necesidad de que la Cámara vuelva nuevamente a autorizar ese procedimiento. De manera que lo que yo creo, no es que esas Comisiones deban integrar la Comisión investigadora, que es netamente parlamentaria, sino que la Comisión investigadora puede asesorarse por todas aquellas personas que crea conveniente. Por eso yo aceptaría solamente, con respecto a la primera parte, que la Cámara declarara, en virtud de que en el "Diario Oficial", o, mejor dicho, en la versión taquigráfica, sólo aparecen algunos de los puntos que fueron sometidos a la consideración de la Cámara por el doctor Terra; pero en cuanto a la segunda parte, yo creo que no hay absolutamente necesidad de que la Cámara haga una declaración especial, de acuerdo con lo pedido por el doctor Salgado y ampliado por el doctor Lussich.

Yo entiendo que la Comisión puede asesorarse con todas aquellas personas que crea conveniente, a fin de llevar a cabo con la mayor exactitud posible la investigación que se le ha confiado, y conviene ya establecerlo de esta manera, definitivamente, porque, probablemente, en el curso de la investigación pude ser necesario el nombramiento de otras personas para asesorar a la Comisión. Porque, de lo contrario, en todos los casos nos veríamos en la necesidad de recurrir a la Cámara para que autorizase nombramientos.

Repito que yo creo que la facultad ya ha sido conferida al encomendar la tarea de investigar los asuntos del puerto.—(Apoyados).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Présidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—A mí me basta con las manifestaciones del señor Bazet, compartidas por la Cámara, y siempre que la Cámara lo entienda así, yo no tengo ningún interés en que esta rama del Cuerpo Legislativo haga una ratificación concreta para aclarar las dudas. Me basta con saber que las Comisiones asesoras tienen la más amplia latitud de acción para informar en todos los asuntos que se sometan a su consideración.

Señor Bazet—Es que yo creo más, doctor Lussich: yo creo que la Comisión no solamente puede hacerse asesorar por todas aquellas personas cuya competencia sea notoria, sino que la Comisión, probablemente, podrá dar a la Cámara o no dar —si no lo cree conveniente— los informes que se han solicitado, porque esos informes deben ser estudiados por la Comisión...

Señor Lussich—Perfectamente.

Señor Bazet—... y luego, si creyera conveniente que la Cámara los conociera, a fin de aclarar más los conceptos, o ampliar, mejor dicho, la investigación llevada a cabo por la Comisión, podría exhibírselos, como podría no exhibírselos, si no lo creyera conveniente, todo de acuerdo con el criterio que tuviera la Comisión al respecto.

He terminado.

Señor Presidente—La Mesa hace conocer a la Cámara que, según constancia de Secretaría, ha sido aprobada toda la moción presentada por el doctor Terra.

De modo que, en realidad, la verdadera forma de solucionar esta incidencia, sería una ratificación de la votación sobre la misma.

Señor Salgado—No hay necesidad de la ratificación de la Cámara. Basta que se haga presente en Cámara.

Señor Presidente—Perfectamente, si no hay oposición y el señor diputado no insiste, se tendrá entonces por aclarado el punto.

7—**Señor Almada**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada—Ya ha sido repartido, señor Presidente, el informe recaído sobre el proyecto de acuñación de moneda divisionaria de plata. Trátase en este caso de un asunto cuya urgencia es a todas luces evidente, pues ha sido demostrada hasta por los pedidos reiterados de varios señores diputados que solicitaron el pronto despacho del asunto. Así, pues, sin abundar en mayores consideraciones, voy a hacer moción para que se trate este asunto en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del lunes próximo, para lo cual creo que no hay resuelta ninguna preferencia.—(Apoyados).

Señor Colistro — Están los asuntos de pensión que se ha resuelto tratar en primer término.

Señor Almada — Ah! Perfectamente. Acepto que se traten primero las pensiones, porque ya ha sido resuelto así por la Honorable Cámara.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Almada, para que se trate el lunes, en segundo término y en ambas discusiones, el asunto relativo a la reacuñación de moneda divisionaria.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Beltrán—Hace dos horas que he pedido la palabra.

Señor Presidente — He confundido las voces, entonces.

Señor Beltrán—Pero le cedo la palabra al señor diputado Andreoli, que va a ser breve.—(Hilaridad).

Señor Andreoli—Es para decir que hace aproximadamente un mes que el doctor Aureliano Rodríguez Larreta presentó un proyecto de ley acordándole un crédito de diez millones de pesos al Gobierno de Italia.

Debo manifestar que ese proyecto de ley cuenta con todas mis simpatías. Considero que no sólo se trata de una operación sumamente beneficiosa para el país, sino que es una operación obligada por los vínculos estrechos de amistad que nos ligan con Italia. y por los precedentes de la sanción de otras leyes, acordando créditos análogos a los Gobiernos de Inglaterra y de Francia. Yo creo que no deben transcurrir muchos días sin que este asunto sea sometido a consideración de la Cámara. Días pasados, el mismo autor del proyecto, doctor Rodríguez Larreta, pidió que este asunto se despachara con urgencia, y la Mesa así lo requirió de la Comisión de Hacienda, que es la Comisión informante en este caso. Yo no sé por qué no lo ha hecho hasta este momento. De manera que yo creo, como el doctor Rodríguez Larreta, que es un asunto de carácter urgente, y que debe tratarse lo más pronto posible.

Hago moción para que se trate con informe de la Comisión, dentro de una semana, el miércoles de la semana entrante. Dejo establecida la moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de formular el señor representante Andreoli.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada — Coincide, señor Presidente, el pedido formulado por el señor diputado Andreoli, con el hecho de que la Comisión de Hacienda esté citada para mañana, expresamente, para ocuparse del asunto a que se ha referido, esto es, el crédito de diez millones de pesos al Gobierno de Italia. La Comisión ya se había avocado al estudio del asunto, que no es de tan fácil resolución como parece deducirse de las palabras del señor diputado Andreoli. Para efectuar ese estudio con pleno conocimiento de todos los factores se ha pensado ya o se había resuelto solicitar informes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, porque es un asunto que tiene atingencia con ambos Ministerios. Todavía no ha llegado el momento de obtener esos informes; pero llegará próximamente, y en ese caso, la Comisión informará en sentido afirmativo o negativo, según convenga, en este asunto a qué se refiere el señor diputado Andreoli; pero yo no puedo comprometerme, señor Presidente, en nombre de la Comisión, a que ésta despache asunto de tal magnitud en seis o siete días. A lo que puedo comprometerme es a estudiar el asunto de la mejor manera posible y a la mayor brevedad, pero no dentro de un plazo realmente angustioso como quiere imponerle el señor diputado Andreoli. Si tiene interés en que se trate asunto de tanta importancia sin informe de la Comisión, la Cámara es dueña de hacerlo cuando lo crea conveniente.

Señor Presidente — Eso no lo ha pedido.

Señor Almada — Pero la Comisión no puede comprometerse a informar en tan breve plazo de tiempo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Debo agregar, en apoyo de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Almada, primero, que la urgencia del proyecto es muy relativo. El año pasado sancionamos una ley concediendo crédito a los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, teniendo para ello en vista el dar facilidades para movilizar nuestra producción. Esa ley se sancionó en el mes de Diciembre, y llegó bien a tiempo. De manera que no hay por qué apurar a la Comisión de Hacienda en la forma que quiere hacerlo el señor diputado Andreoli, y obligarla a informar dentro del término de una semana.

Por otra parte, como lo expuso el señor diputado Almada, la Comisión de Hacienda tiene que entrar al conocimiento de los voluminosos antecedentes de este asunto, que ha sido tratado porción de veces por el Ministerio de Hacienda, por la Comisión de Hacienda del Consejo y por el Consejo Nacional de Administración; que ha motivado luego una gestión ulterior del Presidente de la República y que ha dado motivo a que dicho magistrado se dirigiera al Consejo Nacional de Administración informándole de que pensaba presentarse al Parlamento apoyando aquella gestión.

Esa nota de la Presidencia de la República, que creo será pasada, apoyando la gestión del crédito a Italia, no ha llegado a poder de la Asamblea ni está, por consiguiente, en manos de la Comisión de Hacienda. ¿Cómo, pues, faltando los antecedentes esenciales del asunto, se puede pedir que la Comisión lo despache en el término de una semana? No podemos comprometernos sino a lo que ha dicho el señor diputado Almada; a dedicarle preferente atención, y ya en la semana anterior, en una reunión que efectuó la Comisión, y a la que asistió el señor Ministro de Hacienda, se cambiaron ideas generales sobre el asunto. Digo esto en apoyo de lo que ha manifestado el señor diputado Almada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no sé, señor Presidente, si los antecedentes de este asunto serán tan voluminosos como indica el señor diputado García Morales. Me inclino a creer que esos antecedentes no deben ser muchos ni muy grandes... — (Apoyados).

Señor García Morales—Hace tres meses que se está discutiendo en el Consejo el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... Serán algunas páginas de lectura impresas a máquina, y de cierta amenidad, porque cuando se trata de millones, la gente toda se interesa, pero lo que sí sé es que cuando un diputado presenta un proyecto, la Comisión a cuyo informe pasa, tiene la obligación de informarlo...

Señor García Morales—Eso nadie lo discute.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... dentro del plazo señalado por el Reglamento interno de la Cámara.

Señor García Morales — Que ninguna Comisión cumple.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente: el que no cumplan, no quiere decir que no deban cumplir. Lo deben cumplir y no lo cumplen.

Yo no tengo interés en que la Comisión se expida en tres, cuatro o cinco días. Yo tengo el derecho de reclamar que se expida, que si el proyecto no le gusta, qué aconseje su rechazo, y lo discutiremos en Cámara, y cada uno cargará con las responsabilidades consiguientes.

Ya hace mucho tiempo, señor Presidente, que cuando vino a la Cámara el proyecto de crédito a Inglaterra y Francia, la gente se asustaba y quería que lo rechazáramos.

Señor García Morales—Queríamos que se limitaran, como así se hizo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Los que sostuvimos a capa y espada que esos créditos debían concederse, hasta nos hicimos en aquel entonces calificar de incapaces, y tal vez de algo peor; sin embargo, hoy todos cantan un himno de alabanza a aquellas operaciones que en el día en que estamos ya le han producido al Banco de la República una utilidad de un millón y medio de pesos, la cual en gran parte el Banco pensaba agregarla a su capital, pero el Poder Ejecutivo ya le ha echado mano para enjugar el déficit, a la totalidad de esos beneficios.

Por consiguiente, ahora se nos presenta otro negocio grande, de esos negocios que le ha regalado a nuestro país la última conflagración europea, negocios estupendos, y estamos con recelo y tomando precauciones y con temores de que las potencias europeas se declaren en estado de quiebra, y que no nos paguen los créditos, cuando es soberanamente absurdo pensar así.

Señor Almada—Nadie ha pensado en esos recelos.

Señor Infantozzi—Nadie ha dicho eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo digo yo...

Señor Presidente—Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Alburquerque—En este caso corresponden las interrupciones. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si se quiere pedir una garantía, que se pida, pero que el asunto se despache en tres, cuatro o veinte días, pero que se despache.

Señor Almada—La Comisión lo estudiará y lo despachará.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que tener presente, señor Presidente, que las sesiones de la Cámara se clausuran el 15 de Octubre y que no estamos muy lejos de esa fecha. Por consiguiente, pido que se despache con la premura posible, pero que se despache.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Después de lo que ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, es innecesario que insista sobre mi pedido; pero yo no creo como el señor diputado García Morales que se trate de una cuestión magna y sumamente complicada. Es un asunto estudiado, completamente aclarado y fácil de resolver...

Señor Almada — Para el señor diputado.

Señor Andreoli—... Pero de ahí yo no llego al extremo de que la Comisión de Hacienda no entienda en el asunto. Bien claramente lo establecí al hacer uso de la palabra, en los primeros momentos, de que yo requería de la Cámara que votara mi moción en el sentido de que este proyecto se tratara en primer término en la sesión del viernes, previo informe de la Comisión; lo dije claramente. Yo no quiero que este asunto venga a la Cámara, por lo tanto, sin ser estudiado detenidamente por la Comisión de Hacienda, tomándose todo el tiempo que se quiera.

A mí me parecía que como ya ha verificado algunas reuniones la Comisión de Hacienda y ha celebrado varias entrevistas con el señor Ministro del ramo, que ha traído la palabra del Consejo de Administración, me parecía, digo, que ya este asunto estaba a punto de ser informado; pero me basta que un miembro de la Comisión manifieste que no está en condiciones todavía de expedirse sobre el particular, para que extienda mi plazo a todo lo que exija la Comisión de Hacienda. Si tengo algún apuro en que se despache este asunto, es teniendo en cuenta precisamente que faltan muy pocos días para que se clausure este período legislativo.

Por eso es que yo le pedí a la Cámara que tratara este asunto en el correr de la semana entrante: como hay inconveniente, yo retiro mi moción en el sentido de que se trate en la semana entrante, pero entonces solicito de la Mesa que recomiende a la Comisión que despache el asunto con la urgencia requerida.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente—Como ha vencido el término que fija el Reglamento para las cuestiones previas, la Mesa agradecería que se hiciera una moción de prórroga con ese objeto.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se prorrogue el término que fija el Reglamento para las cuestiones previas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Iba a decir, señor Presidente, que después de lo manifestado por el señor diputado Andreoli, y hasta por el doctor Rodríguez Larreta, no hay nada que agregar. Estamos en un caso normal y la Comisión de Hacienda estudia ese asunto con la atención que debe dedicarle, por tratarse de un asunto importante, dado que aquí no se trata de cosas que se puedan solucionar así, ligeramente: se trata de prestar millones de pesos y de saber primero si pueden prestarse, y segundo, en qué condiciones podría, en caso afirmativo, realizarse el préstamo.

Parece que hay algunas personas que ven muy claro el asunto; la Comisión de Hacienda no ha podido todavía aclararlo debidamente como para informar. Tal vez sea de entendederas...

Señor Otero—Se podría integrar la Comisión con el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Por mi parte, lo despacharía en el día de mañana.

Señor Almada—... pero recuerdo, señor Presidente, que cuando se sancionó el proyecto concediendo el crédito a Inglaterra y a Francia, ese asunto fué demorado en las carpetas de la Comisión de Hacienda de dos a tres meses, y el proyecto del doctor Rodríguez Larreta data apenas de varios días. De manera que si en aquellas circunstancias se sancionó favorablemente el asunto y estuvo demorado un tiempo, bien puede demorarse éste unos días más. De todas maneras, la Comisión de Hacienda se compromete a estudiar y aconsejar la sanción o el rechazo del proyecto a la brevedad posible.

Si no se observa, se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a

que se ha referido el señor representante Andreoli.

9—**Señor Beltrán**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Beltrán.

Señor Beltrán—El 20 del mes pasado, señor Presidente, el diputado señor Iglesias pasó al Senado para integrar ese Cuerpo, ocupando la vacante producida por el fallecimiento del señor senador Simón.

He hablado repetidas veces en la Honorable Cámara—tres o cuatro veces—a fin de que se invitara al doctor Legnani, suplente del doctor Iglesias, para que integrara la Cámara. Hace unos quince días —no puedo precisar bien la fecha—la Cámara votó una moción mía para que se le dirigiera comunicación telegráfica al doctor Legnani con el objeto indicado. Desearía saber si el doctor Legnani ha contestado la comunicación telegráfica dirigida por la Cámara. Formulo esa pregunta, señor Presidente.

Señor Presidente—Hasta ahora la Mesa no tiene conocimiento de que haya contestado esa comunicación, a no ser que haya contestado en estas últimas horas, pero ya van muchos días transcurridos y la comunicación, de acuerdo con la resolución de la Cámara...

Señor Beltrán—Entiendo, señor Presidente, que se trata de un caso claro de descortesía para el Parlamento, de una violación constitucional evidente, pues no es posible que un diputado o suplente que se le convoca a que integre la Cámara, retenga el puesto sin contestar si lo acepta o no. La Cámara ya ha expresado opinión en el caso concreto del asunto de Río Negro, señalando al doctor Aguirre y González un plazo perentorio en el que debería manifestar si acepta o no incorporarse a la Cámara.

En vista de estas razones formulo moción para que se le señale al doctor Legnani un plazo de diez días para que se incorpore al Parlamento...—(Apoyados).

... debiendo la Cámara comunicarle telegráficamente la resolución que adopte.

Señor Presidente—En discusión la moción que ha formulado el señor representante Beltrán.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Amighetti.

Señor Amighetti—En estos días estuve en Paysandú, y al regresar para Montevideo, el doctor Legnani me encargó que dijera al señor Presidente de la Cámara, doctor César Miranda, que aceptaba el cargo de legislador y que dentro de breves días, apenas se lo permitieran algunos asuntos particulares que tenía entre manos, vendría a prestar juramento. Creo que iguales manifestaciones le hizo a un comisionado del señor doctor Beltrán en Paysandú. De manera que el doctor Legnani fué categórico al decirme a mí, para que lo transmitiera al Presidente de la Cámara, que vendría a prestar juramento.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Quería decir, señor Presidente, que no me parece un procedimiento muy correcto el empleado por el doctor Legnani en este caso...—(Apoyados).

... El señor Legnani ha debido contestar de inmediato la comunicación que le dirigió la Cámara. Yo, en consecuencia, modifico la moción del señor diputado Beltrán en el sentido de que se le señale un plazo para incorporarse a la Cámara.

Señor Lussich—Un plazo de diez días. —(No apoyados).

Señor Mibelli—No apoyado. Creo que no corresponde.

Señor Infantozzi—Sobre todo que hay una declaración de que tiene asuntos profesionales...

Señor Mibelli—Lo que podría hacerse es reiterarse la comunicación.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

La Mesa pone en conocimiento de la Cámara que tiene una constancia enviada por la Dirección de Correos y Telégrafos, de que con fecha Septiembre 3 se le envió la comunicación, que fué entregada en el consultorio del doctor Legnani y que el doctor Legnani no firmó el recibo correspondiente por encontrarse en campaña desde hacía días, por lo cual lo firmó el señor Dante Revello, practicante del consultorio. Este comunicado de la Dirección de Telégrafos es de fecha Septiembre 10 del corriente.

El señor representante Ramírez propone ahora...

Señor Ramírez—Que se señale un plazo de diez días al doctor Legnani...

Varios señores representantes—Que se reitere la comunicación. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Infantozzi—Ya se sabe que va a aceptar.

Señor Ramírez—Formulo moción en el sentido de que se señale el plazo de diez días al doctor Legnani para incorporarse a la Cámara.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán—El doctor Ramírez tiene razón de haberle hecho la observación al señor diputado Amighetti de que el procedimiento usado por el señor doctor Legnani no es el correcto. La Cámara le dirige una comunicación telegráfica y estaba en la obligación de contestar a la Cámara oficialmente y por nota. Las contestaciones por conversaciones, al oído o amigablemente a tal o cual diputado, no se estilan en la práctica corriente de los Parlamentos.

Señor Infantozzi — Posiblemente el doctor Legnani estará ocupado con la grippe en Paysandú.

Señor García Morales—Es una desatención manifiesta con la Cámara.

Señor Beltrán—Es imprescindible que se adopte esa resolución, por cuanto la Cámara dejará de funcionar por mandato constitucional el 15 de Octubre. Tendrá que celebrar sesiones diarias para discutir el Gobierno Municipal y el Presupuesto General de Gastos. Como yo entiendo que no sería propio el que una persona retuviera indebidamente una banca, si no piensa incorporarse al Parlamento, dando pretexto para no cumplir con ese deber...

Señor Infantozzi—Pero hay declaraciones de que va a venir.

Señor Beltrán—Pero esas declaraciones no pueden modificar en nada esa situación, pues ha pasado mes y medio desde que el doctor Legnani está en la obligación de integrar este Cuerpo, porque desde que fué convocado debió haberse incorporado a la Cámara.

Por esas razones decisivas y por el mismo decoro de la Cámara, que no puede permitir que convoque a un diputado, y se le deje a media correspondencia, mantengo la moción que he formulado, con la modificación hecha por el señor diputado Ramírez.

Señor Alburquerque—No hace más que diez o doce días...

Señor García Morales—Es la segunda comunicación.

Señor Beltrán—Desde el 3 de Septiembre, señor.

Señor Alburquerque—Estamos en Septiembre.

Señor Beltrán—Hay que decir las cosas en su absoluta verdad. El caso es este: El señor Legnani es empleado público en Paysandú; tengo informes de que no quiere incorporarse a la Cámara. Esa situación debe aclararse: o renuncia a su empleo y se incorpora a la Cámara, o sino renuncia a la banca y queda en su empleo en Paysandú.—(Apoyados).

Señor Pérez—Aparte de que hay que averiguar si está en condiciones de incorporarse.

Señor Infantozzi—Esa es cuestión de Comisión, que ya está resuelta con la convocatoria.

Señor Berro (don Emilio)—Por la nueva Constitución el caso está resuelto. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar la moción en la nueva forma.

Señor Otero—Hay otra moción, señor Presidente: para que se reitere la convocatoria.

Señor Presidente—No se había formulado moción.

Señor Mibelli — Yo la formulé, señor Presidente.

Señor Otero—Yo la formulo.

Señor Mibelli—Y yo la apoyo.

Señor Otero—Que se reitere solamente al doctor Legnani la comunicación. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción presentada por el doctor Beltrán con la modificación propuesta por el señor diputado Ramírez: para que se dé un plazo de diez días al doctor Legnani, que ha sido convocado para formar parte de esta Cámara; si fuera rechazada, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Otero: para que se le reitere la comunicación que se le ha pasado con anterioridad.

Se va a votar la moción del señor diputado Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Habría que llamar a sala. Me parece que es un asunto importante y se ha resuelto sin llamar a los señores representantes, como es de práctica. Creo que habría que llamar a sala y rectificar la votación.

(El señor Presidente llama a sala).

Señor Coronel—No está bien llamar a sala después de conocido el resultado de la votación. Eso debió hacerse al principio y no ahora.

Señor Mibelli—No, señor; porque los señores de enfrente, en casos análogos han hecho lo mismo. No es cuestión de ser puritanos cuando conviene y no cuando no conviene. Hay que decir las cosas claras, y nada más.

Señor Coronel—Debió pedirse que se llamara a sala antes de la votación.

Señor Mibelli—Yo puedo pedir cuando se me ocurra; considero que se ha cometido una omisión y pido que se regularice, nada más.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Señor Andreoli—No hay duda sobre el resultado de la votación.

Señor Presidente—Se va a votar nuevamente la moción del señor diputado Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Quiere que se rectifique otra vez?

Señor Mibelli — Se ha llenado el requisito reglamentario y eso me basta.— (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

10—**Señor Colistro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Señor Presidente: en una de las últimas sesiones se resolvió, por moción del señor diputado Lussich, que se tratarían en todas las sesiones, y en primer término, ocho asuntos informados por la Comisión de Peticiones. Por una omisión, creo, de la Secretaría, no figuran hoy esos asuntos en la orden del día. Pido, en consecuencia, que se subsane ese error.

Señor Presidente — ¿Todos los asuntos que figuran en primer término en la orden del día han sido informados por la Comisión de Peticiones?

Señor Colistro — No, señor Presidente; esos asuntos no están en primer término.

Señor Presidente — En segundo término...

Señor Colistro — Todos esos asuntos entran en segundo término.

Señor Presidente—La Mesa hace constar que este asunto es previo, fatalmente, al que viene en segundo término.

Señor Colistro — No, señor; porque esos asuntos tienen preferencia...

Señor Ramírez — Las ocho pensiones deben ir en primer término en todas las sesiones...

Señor Infantozzi — Pero ésta es una resolución de la Cámara.

Señor Ramírez — ... Es una resolución general de la Cámara.

Señor Mibelli — La Cámara es soberana y hace lo que se le da la gana. — (Murmullos).

Señor Colistro — Los asuntos que figuran en la orden del día están supeditados a la resolución del que figura en primer término.

Si la Cámara resuelve favorablemente este asunto, los demás no hay por qué tratarlos.

Señor Mibelli — Pero no se moleste el señor diputado: va a votarse de nuevo.

Señor Infantozzi — Esta es resolución de la Cámara.

Señor Colistro — No apoyado.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no tengo, señor Presidente, ningún deseo de obstaculizar el regular andamiento de las peticiones sobre pensiones o cómputos de servicios; pero le puedo contestar al señor diputado Colistro de que la observación que hace no es racional. El señor diputado Colistro no sabe si la Cámara va a resolver favorablemente o no el asunto que figura en primer término. De manera, pues, que en el caso que la Cámara no estuviese de acuerdo con una solución que hace innecesaria la consideración de todos los asuntos que figuran en segundo término, éstos tendrían que tratarse. Son, pues, los ocho asuntos despachados por la Comisión de Peticiones a los que ha hecho referencia la moción...

Señor Presidente — Así lo ha entendido la Mesa.

Señor Colistro — No es exacto. Yo no conozco ninguna resolución de la Cámara que diga que en primer término, en la sesión de hoy, se pondrá ese asunto.

Varios señores representantes — ¡Cómo no!

Señor Coronel — Yo no la conozco, tampoco.

Señor Lussich — Sí, señor; porque sino sería absurdo...

Señor Infantozzi — Sí, señor; existe esa resolución.

Señor Colistro — Yo hago hincapié, aunque figura en primer término este asunto... — (Murmullos).

Señor Alburquerque — Se ha establecido por la Cámara que todos los días, en primer término, se tratarían ocho pensiones.

Señor Mibelli — Lo que se podría hacer es votar una sesión para tratar todas las pensiones. Yo haría moción en ese sentido. — (No apoyados).

Señor Otero — Que se destinen dos sesiones por semana para tratar pensiones. —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Lussich — Es una confusión de la Cámara. La Cámara resolvió, a pedido mío, considerar en cada sesión ocho asuntos despachados por la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Lussich — La Cámara no hizo cuestión de si esos asuntos se referían exclusivamente a pensiones, a cómputos de servicios...

Señor Presidente — Así lo ha entendido la Mesa.

Señor Lussich — ... sino a los ocho asuntos...

Señor Colistro — Eso es.

Señor Lussich — ... Siendo así, la única observación que se podría hacer es de que figuren en segundo término los asuntos a que yo hago referencia...

Señor Colistro — Se puede hacer otra observación...

Señor Lussich — ... pero el hacer una observación de esa índole sería hacer una observación absolutamente ilógica y poco racional...

Señor Colistro — No, señor.

Señor Lussich — ... porque el tratarse o no tratarse los asuntos que figuran en segundo término, depende de la solución que la Cámara dé al asunto que figura en primer término, porque no creo que la Cámara quiera cometer la injusticia de colocar en situación de excepción a los ocho asuntos que van a quedar englobados dentro de una resolución de carácter general, dejando a todos los demás en una situación menos conveniente. Por lo tanto, yo creo que la orden del día está bien formulada; que la Cámara debe tratar en primer término el asunto que figura en primer término en la orden del día.

Señor Infantozzi — Lo que es una resolución de la Cámara.

Señor Colistro — No es exacto.

Señor Lussich — Por otra parte, yo hice moción en ese sentido en la última sesión, y como la moción últimamente aprobada deja sin efecto las mociones anteriores, resulta que la orden del día...

Señor García Morales — Pero no había más de una docena de diputados en sala y no están enterados de que se hizo esa moción.

Señor Segundo — Y con una docena de Diputados se sancionó esa moción! — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Lussich — De manera, pues, que yo concreto la moción en esta forma... — (Murmullos).

Pido un momento de atención.

El asunto que figura en primer término en la orden del día puede hacer absolutamente innecesario el que se traten los asuntos que figuran en segundo término...

Señor Colistro — Lo que quiere decir que hoy no hay pensiones.

Señor Lussich — ... salvo que la Cámara quiera cometer lo que, a mi modo de ver, sería una flagrante injusticia; esto es: colocar a estos ocho señores que figuran en la orden del día, en una situación de excepción con respecto a otros que están en una situación idéntica a ellos.

Señor Ferrería — Y así fué resuelto por la Cámara.

Señor Lussich — No, señor diputado: está equivocado. El señor diputado no estaba en sala cuando hice moción...

Señor Ferrería — Estaba en sala cuando el señor diputado hizo la moción.

Señor Lussich — Pero no estaba después cuando se hizo otra moción en la sesión última. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

La Mesa desea aclarar que, con referencia al asunto de jubilaciones y pensiones civiles, se suspendió la discusión en el artículo 3.o, resolviéndose por la Cámara que este asunto figurara en primer término en la orden del día de la sesión de hoy, con informe de una Comisión integrada.

Señor Infantozzi — Eso es.

Señor Presidente — De manera que me parece que sobre la colocación del primer asunto no hay cuestión.

Señor Colistro — Y yo hice una observación...

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

Con respecto a los asuntos siguientes, son informados por la Comisión de Peticiones, y tan es así...

Señor Colistro — Pero podrán no tratarse, y entonces no cumple la Cámara con lo que resolvió.

Señor Presidente — No, señor: ¡cómo no se van a tratar! La Mesa no debe discutir: está aclarando. Podrá resolverse, dentro de la resolución del primer asunto...

Señor Lussich — O no resolverse.

Señor Presidente — O no resolverse; pero, de todos modos, por lo que acaba de decir el señor diputado Lussich, así es el espíritu de su moción. Por lo tanto, si el señor diputado no insiste, se dará el punto por suficientemente discutido.

Señor Colistro — Yo insisto en lo que he manifestado. Que se dé lectura de la versión taquigráfica para ver si se aclara el punto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Esta cuestión se resuelve votando. La orden del día la puede modificar la Cámara, si así lo cree conveniente. Yo creo que no debe modificarla, y en ese sentido formulo la siguiente moción: para que la Cámara decida que mantiene la orden del día confeccionada por la Mesa.

Señor Lussich — Pido la palabra para hacer una pequeña aclaración sobre lo que acaba de manifestar el doctor García Morales.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Si la Cámara resolviera el asunto en sentido contrario al propuesto por el doctor García Morales, yo me tomo la libertad de hacerle la advertencia de que colocaría a todas las personas que figuran como interesados en segundo término, en una condición de excepción con respecto a todos los empleados públicos que pudieran presentarse más adelante en igual situación. Recalco sobre esto para que la Cámara vote a conciencia.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Lussich — Pido que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Se está llamando, señor diputado.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado García Morales.
Si se mantiene la orden del día en la forma que ha sido confeccionada por la Mesa.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

11—**Señor Alburquerque** —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Dado lo resuelto por la Honorable Cámara, hago moción para que se destine el día de mañana para celebrar sesión a fin de tratar los asuntos sobre pensión que están informados. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Yo había hecho una moción semejante. De manera que no tengo inconveniente en adherirme a lo propuesto por el señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente — ¿Todos los que han sido informados y repartidos?

Señor Alburquerque — Los que han sido publicados en el "Diario Oficial" o repartidos.

Señor Almada — Por el orden en que han sido informados.

Señor Presidente — Los informados y publicados.

Señor Almada — Eso es.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Alburquerque.

Señor Lussich — Ya hemos entrado a la orden del día. No podemos votar esa moción.

Señor Mibelli — Estamos en las cuestiones previas.

Señor García Morales — A mi juicio, no se puede poner en discusión la moción del señor diputado Alburquerque, porque no cabe. Estamos dentro de la orden del día.

Varios señores representantes — No se ha entrado a la orden del día.

Señor Otero—Yo creo que es la única manera de que pueda marchar la orden del día de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Pereira Núñez—Yo pregunto si estamos todavía en las cuestiones previas.

Señor Presidente—Sí, señor representante: estamos todavía en las cuestiones previas. Aún no se ha podido entrar a la orden del día.

Señor Infantozzi—A este paso, ni vamos a entrar tampoco.

Señor Mibelli—Y aunque no fuera así, señor Presidente, deberíamos votar la moción del señor representante Alburquerque.

Señor García Morales—Ya se ha ido la mitad del tiempo.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo entendía, señor Presidente, que estábamos en la orden del día; pero, si estamos todavía en las cuestiones previas, voy a volver a oponerme a la moción presentada por el señor diputado Alburquerque, y voy a oponerme en mérito a las razones expuestas en la sesión anterior, en que se trató este asunto. Si la Cámara resuelve tratar los asuntos en la forma en que lo ha hecho hasta ahora, esto es, tratar ocho asuntos de peticiones por cada sesión, cumpliremos con nuestro deber en forma correcta.

Señor Colistro—Pero no con las pensionistas, porque se tratarán cincuenta o sesenta asuntos, nada más.

Señor Lussich—Si la Cámara resuelve tratar veinte, treinta o cuarenta nada más...

Un señor representante—Pero hay asuntos más importantes.

Señor Colistro—Pero las pensiones en una sesión se resuelven todas.

Señor Lussich — Pediría, señor Presidente, que no se me interumpiera.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Lussich—Si la Cámara resuelve tratar cuarenta o cincuenta pensiones en una sola sesión, todos sabemos lo que va a pasar.

Cuando algunos señores diputados han visitado el Museo del Louvre, no se han atrevido a quedarse más de dos horas delante de las telas de Andrea del Sarto y de Leonardo de Vinci, y yo me figuro que la mayoría de los señores diputados van a votar dormidos cuando se hayan tratado las diez primeras pensiones.

Señor Almada—No apoyado.

Señor Otero—Entonces, si en una sesión extraordinaria no se votan más de diez pensiones, se hacen varias sesiones extraordinarias, porque de otra manera resulta que las jubilaciones y pensiones tienen completamente ocupada la orden del día, y la Cámara no puede tratar otros asuntos.

Señor Lussich—Yo no me opondría a que se hiciera una sesión extraordinaria para tratar diez pensiones, pero a lo que me opongo es a que se haga una sesión extraordinaria para tratar todos los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones, porque en ese caso va a pasar lisa y llanamente lo que acabo de repetir, y es: que se van a considerar los asuntos sin estudiarlos absolutamente y sin que la Cámara les preste la atención debida.

Señor Infantozzi—Habría que votarlas en block.

Señor Presidente—¿Modifica la moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Lussich—Yo, por lo tanto, haría moción en el sentido de que se celebrara una sesión extraordinaria mañana para tratar diez asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

Señor Infantozzi—Sería una resolución injusta, esa.

Señor Presidente—¿El señor diputado Alburquerque acepta esa modificación?

Señor Alburquerque — No es posible aceptarla, porque no es como dice el señor diputado Lussich, que la Cámara después de haber tratado diez pensiones no se va a dar cuenta de las demás, puesto que esta sesión extraordinaria no ocupará más de dos horas de trabajo, y él se puede hacer perfectamente sin que la mente de los señores diputados llegue a perder su normalidad.

Señor Infantozzi—Sobre todo con asuntos fáciles.

Señor Lussich—Porque el señor diputado no ha estado nunca en el Louvre.

Señor Alburquerque—Luego, se trata de asuntos de menor cuantía, que la Comisión ha estudiado debidamente, y lo que yo he propuesto es que se traten los asuntos repartidos y cuyos repartidos están publicados.

Señor Otero—No es una actitud tan contemplativa como la de las telas de Leonardo de Vinci.

Señor Alburquerque — Por eso yo no acepto, porque está limitado el tiempo por las dos horas de sesión.

He terminado.

Señor Colistro—Yo voy a votar afirmativamente la *moción* del señor diputado Alburquerque, porque es una moción que yo había hecho días pasados, y además porque creo que el temperamento propuesto por el doctor Lussich, y que aprobó la Cámara, es injusto: es colocar en situación de excepción a cierto número de pensionistas.

La Comisión de Peticiones ha informado alrededor de ciento cincuenta asuntos. De aquí al 15 de Octubre no quedan mas que ocho sesiones, es decir, que si se tratan todos los días ocho, no llegarían a tratarse ni la tercera parte de las informadas por la Comisión de Peticiones. A éstas hay que agregar las que pueden venir del Senado. De manera que es una situación de excepción la que se establece con la moción propuesta por el señor diputado Lussich y aprobada por la Cámara.

Señor Infantozzi—Y las no informadas.

Señor Almada—Sería una injusticia.

Señor Colistro—Por lo demás, todos los nuevos asuntos informados por la Comisión de Peticiones tienen igual derecho y deben ser tratados.

Por estas razones, yo voy a votar la moción del señor diputado Alburquerque.

Señor Otero—Que haya dos sesiones extraordinarias por semana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Alburquerque para que se traten mañana los asuntos informados por la Comisión de Peticiones y cuyos repartidos se han publicado.

Señor Infantozzi—En el orden en que han sido informados.

Señor Presidente—En el orden en que han sido repartidos.

Señor Colistro — Lo mejor sería en el orden de despacho.

Señor Ramírez — Por el orden alfabético.

Señor Infantozzi—Pero es mejor en el orden de repartidos.

Señor Colistro — No es mejor.

Señor Otero—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Es necesario aclarar para la Mesa, si es en la forma en que han sido despachados o en la forma en que han sido repartidos.

Señor Lussich — En la forma en que tengan más amigos!

Señor Ramírez — Por orden de muñeca!

Señor Colistro — Por el orden de repartidos.

Señor Infantozzi — Repartidos o publicados.

Señor Almada — Por orden de despacho.

Señor Presidente — La Mesa cree que no puede ser...

Señor Colistro — Pero hay algunos informados y no repartidos.

Señor Alburquerque—Los asuntos despachados y que se hayan repartido o publicado en el "Diario Oficial".

Señor Viera—Y el orden ¿cuál es?

Señor Colistro — El orden de despacho.

Señor García Morales—¿Cuántos son?

Señor Colistro — Ciento cincuenta.

Señor García Morales — ¿Todos para mañana?

Señor Colistro — No, se tratarán los que se puedan.

Señor García Morales — La moción del doctor Alburquerque es para que se traten los ciento cincuenta mañana.

Señor Mibelli — No se puede discutir, señor Presidente, se ha cerrado el debate, desde que se ha dado el punto por discutido.

Señor Alburquerque — No se pueden tratar todos mañana.

Señor García Morales — Le recordaré al doctor Alburquerque que el año pasado votamos en una hora y cinco minutos ciento cincuenta y cinco asuntos.

Señor Colistro — Pero presidía el doctor Arena.

Señor García Morales — Y se va a repetir el plato.

Señor Lussich — Es una manera de votar a conciencia los dineros del país! —(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Alburquerque.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—**Señor Pintos**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pintos—En las carpetas de la Comisión de Legislación existe un proyecto del señor diputado Lezama por el que se amplía por un año el plazo para acogerse a la jubilación a los funcionarios que se presenten solicitando ampararse a la ley de 1904. Tengo entendido que hay acuerdo respecto de este asunto entre los miembros de la Comisión de Legislación. Por lo tanto, hago moción para que se trate el lunes, en ambas discusiones, después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Pintos: para que se trate el lunes después de las preferencias votadas el asunto referente a ampliación de plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Lussich—¿Es el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy?

Señor Pintos—No es ese, señor Lussich.

Señor Lussich—Yo lo pido al señor diputado una aclaración.

Señor Mibeli—No es ese; es el proyecto del señor diputado Lezama.

Señor Lussich—¿Es el referente a plazo para acogerse a la jubilación?

Señor Fajardo—Sí, señor.

Señor Lussich—Ese asunto está en primer término en la orden del día de hoy. El asunto a que hace referencia el señor diputado Pintos está involucrado dentro del asunto que debía tratarse hoy en primer término. De manera que yo lo invitaría a que esperara a que se tratara ese asunto para presentar después su moción.

Señor Pintos—Es una cuestión distinta. Al sancionar este proyecto, se resuelven a la vez una serie de casos que se están presentando todos los días. Precisamente hay ahora muchas solicitudes pendientes que este proyecto resuelve con carácter general.

Señor Lussich—No; con carácter general las resuelve el proyecto enviado por la Caja de Jubilaciones Civiles, que está a estudio de la Comisión de Legislación. Es, pues, el mismo asunto.

Señor Pintos—Tiene su relación, pero es más preciso. El proyecto del señor diputado Lezama resuelve con carácter general todas estas cuestiones.

Señor Sánchez—Pero hay un artículo aditivo que no está repartido.

Señor Lussich—Yo no me opongo a la moción presentada por el señor diputado Pintos; pero creo que posiblemente no va a tener razón de ser, después de tratado el asunto que figura en primer término en la orden del día.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Pintos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich—Pido que se marque la votación.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿De qué se trata?... Hay tanto barullo, que yo he votado cuatro cosas sin saber lo que votaba.

Señor Lussich—¿Hay informe sobre este asunto, señor diputado?

Señor Pintos—Está de acuerdo la Comisión de Legislación y ya ha indicado miembro informante, que es el señor diputado Ramasso.

Señor Dufour—¿Cuál es la moción del señor diputado Pintos, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que se trate el lunes en segundo término, después de las preferencias votadas, en ambas discusiones, el proyecto del señor diputado Lezama que acuerda una ampliación a la prórroga de plazo para acogerse a la jubilación.

Señor Dufour—Yo creo que el señor diputado Lezama podría, en la sesión de hoy, formular su proyecto, porque se trata de un asunto idéntico al que vamos a tratar ahora, y el señor diputado pide que se trate el lunes.

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Otero—Señor Presidente: todavía no hemos entrado a la orden del día y ya está por finalizar la sesión.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor representante Pintos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—**Señor Bazet**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazet — Con motivo de la ley de jubilaciones de ferroviarios y tranviarios, se habían presentado los gerentes de las empresas de tranvías a la Comisión de Trabajo manifestando la imposibilidad en que se verían de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley, en virtud de que ella significaría un desequilibrio económico para dichas empresas.

Cuando se discutió el proyecto en Cámara, yo había manifestado, en mi carácter de miembro informante, que no había inconveniente en que se tomara en consideración el pedido que hacían las empresas de aumento de tarifas, siempre que ellas justificaran que efectivamente sus entradas no les permitían el recargo que representaba la ley de jubilaciones.

De acuerdo con esas manifestaciones, en una entrevista que se tuvo con los gerentes de las compañías, se les manifestó que presentaran un "memorándum" a la Comisión, estableciendo todas las circunstancias por las cuales ellos mismos manifestaban que no podían dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

Ahora bien: de acuerdo con esas promesas, los gerentes de las Compañías acaban de presentarse a la Comisión de Trabajo y en un memorándum establecen su situación económica y al mismo tiempo plantean varias cuestiones con respecto al aumento de tarifas.

Es una cuestión de relativa urgencia; y digo urgencia, porque ellos prometían que si se les aumentaban las tarifas podrían hacer un aumento general a todos los sueldos de su personal.

Yo digo que es de urgencia, porque nosotros debemos tener en cuenta muy especialmente la situación de todo ese personal, que si por medio de esa ley pudieran mejorar sus condiciones económicas, indudablemente, señor Presidente, cuanto más pronto se hiciera, mejor. La Cámara habría realizado una obra buena. Pero en el seno de la Comisión han surgido dudas con respecto a si la Comisión puede o no puede, debe o no debe estudiar ese asunto.

La Comisión de Trabajo, en realidad, ha terminado con todo lo relativo al proyecto de jubilaciones y pensiones de tranviarios. — (Apoyados).

Esta es una cuestión completamente nueva, aunque tiene una relación especial con el asunto anterior, y digo relación especial...

Señor Mibelli — Es un asunto completamente ajeno. Es un asunto ajeno a la Comisión de Trabajo.

Señor Bazet — Pero tiene relación. Yo establezco que es una cuestión distinta, señor diputado, que la Comisión de Trabajo ha terminado su tarea con respecto al proyecto de ley de jubilaciones y pensiones; pero que, indudablemente, dada la promesa que se les hizo a los gerentes, de estudiar la cuestión a fin de buscar una solución de equidad que era lo que ellos pedían, a trueque del reconocimiento que empezaban a hacer del derecho del Estado a sancionar todas las leyes que creyera convenientes en beneficio de la sociedad, invocaban razones de equidad para que se tuviera en cuenta la situación económica que se les planteaba con el proyecto de ley, no solamente con el proyecto de ley de jubilaciones y pensiones, sino con todos los proyectos que se sancionaron anteriormente: la ley de ocho horas, la ley de pensiones a la vejez y al mismo tiempo el que se está discutiendo de descanso semanal, que según ellos representa una erogación bastante abultada.

De manera que yo solicitaría de la Mesa, o mejor dicho, de la Cámara, que resolviera el trámite que debe dársele a esa proposición que presentan los gerentes de las compañías, a la Comisión de Trabajo.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Para que la Cámara adopte una resolución, sería del caso hacer una moción.

Señor Infantozzi — Pido la palabra, para hablar de eso, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — Entiendo que ese asunto ya no pertenece a la Comisión de Trabajo por su índole especial. Yo creo que es un asunto que debe pasar a la Comisión de Legislación, y en este sentido hago moción.

Señor Mibelli — Es un error, señor diputado.

Señor Ramírez — Debe pasar a la Comisión de Fomento.

Señor Infantozzi — También acepto.

Señor Ramírez — La industria de los transportes corresponde a la Comisión de Fomento.

Señor Mibelli — Pero no en aumento de tarifas que son modificaciones a la ley de concesión de tranvías.

Señor Presidente — Las concesiones las estudia la Comisión de Fomento.

Señor García Morales—Las concesiones de tranvías las estudia la Comisión de Fomento.

Señor Infantozzi—Muy bien; entonces hago moción en el sentido de que pase a la Comisión de Fomento.

Señor Mibelli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—En la sesión celebrada ayer por la Comisión de Trabajo, efectivamente yo hice presente que no era a esa Comisión a quien correspondía entender respecto del petitorio de las empresas de tranvías, y afirmé que la Comisión de Trabajo no podía recibir ningún proyecto de particular, y consideré que habiendo terminado la Comisión de Trabajo el estudio y la Cámara la resolución del proyecto de pensiones a los empleados del servicio público, no tiene por qué entender la Comisión de Trabajo, y que si las empresas se consideraban con derecho a formular alguna petición, ellas debían presentarse a la Cámara, para que fuera la misma Cámara la que determinara la Comisión a la cual correspondía estudiar ese nuevo asunto.—(Apoyados).

Esta tésis, sostenida ayer en la Comisión de Trabajo, dió motivo para que el señor diputado Bazet, que era el miembró informante respecto del proyecto a que me referí, hiciera estas declaraciones en Cámara.

Y yo insisto porque es de orden. La Comisión de Trabajo no puede abocarse el estudio de un asunto que ya está finiquitado; y si los señores gerentes de las empresas de tranvías se consideran todavía asistidos de derecho para poder formalizar alguna gestión o modificación del proyecto de ley, que recurran al Senado, que si cree justo su petitorio lo atenderá.

Señor Infantozzi—No es esa la cuestión.

Señor Ramírez—¿Por qué el Senado?

Señor Mibelli—El Senado tiene el asunto a estudio; y sino, que se presenten a la Cámara. Lo esencial es que no corresponde. Este es un asunto que viene por vía particular.

Señor Infantozzi—No viene particularmente.

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Infantozzi—No, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Infantozzi.

Señor Bazet—Yo creo que es conveniente aclarar bien la forma en que se han producido esos acontecimientos a fin de que la Cámara esté en condiciones de poder resolver con un criterio exacto la cuestión. Nosotros no podemos decirles a los gerentes: "Preséntense ustedes al Senado o en la forma que crean conveniente", desde el momento que ellos se presentaron en oportunidad.

Señor Infantozzi — Y estaba el señor Mibelli en esa reunión y no hizo ninguna observación.

Señor Mibelli—No es exacto.

Señor Infantozzi—Sí, señor.

Señor Mibelli—Yo no he oído nada relacionado con aumento de tarifas. Y hace mal el señor diputado Infantozzi en decir eso sin tener certeza.

Señor Infantozzi—Estaba presente el señor diputado.

Señor Mibelli—Estuve presente cuando se inició la sesión, pero luego me retiré.

Señor Bazet—Los gerentes de las compañías se presentaron en su oportunidad debida a la Cámara, por cuanto ellos pasaron una nota haciendo las manifestaciones que yo he hecho ya.

La Cámara manifestó que eso sería cuestión de estudiarse en un proyecto por separado, y por intermedio de la Comisión de Trabaoj se les pidió a estos señoras que presentaran un memorándum, y al mismo tiempo proyectaran alguna cuestión para resolver el problema. De manera que ellos no han hecho nada más que cumplir con lo que nosotros les habíamos solicitado, y la Cámara tiene una deuda con estos señores, que es la de tomar en consideración, precisamente, el proyecto que nos han presentado.

Un señor representante — La Cámara, no; la Comisión.

Señor Ramírez—La Cámara, porque el origen es una nota de las empresas a la Cámara.

Señor Bazet—La Cámara debe resolver.

Señor Mibelli—La Comisión, señor diputado. Esa es la tesis que se sostuvo ayer en la Comisión de Trabajo.

Señor Bazet—La cuestión es completamente distinta. Estos señores, creo que han cumplido con lo prometido, y lo que corresponde ahora es saber a qué Comisión de la Cámara debe pasar este asunto.

Señor Mibelli—Se les ha prometido lo que no se les podía dar.

Señor Bazet—Pero se les ha prometido en Cámara.

Señor Mibelli—Es un asunto que los gerentes de las empresas debieron presentar ante la Cámara.

Señor Bazet—Pero la Cámara no prometió que les iba a dar esto o aquello.

La Cámara prometió que iba a estudiar el asunto. Eso es lo principal. Eso es lo que les prometió.

Señor Mibelli—La Comisión de Trabajo integrada prometió estudiar el asunto, pero no la Cámara.

Señor Bazet—No señor: fué la Cámara cuando se discutió la nota de las empresas de tranvías. De manera que esa es una cuestión completamente ajena. Lo que debe resolverse es qué Comisión debe estudiar el asunto y está terminado.

Señor Infantozzi—Porque la Comisión de Trabajo entiende que no le corresponde.

Señor Mibelli—La Comisión de Trabajo dijo que le correspondía.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que no es sólo la Comisión la que se ha abocado ya al conocimiento de este asunto, sino que fué la Cámara misma, con motivo de la nota de las empresas de tranvías, que entre otras cosas decían que únicamente podrían soportar las cargas que les imponíaba el proyecto de ley de jubilaciones a sus empleados, si se producía un aumento en las tarifas.

Ahora, lo único que, en mi concepto, puede discutirse es qué Comisión debe informar... — (Apoyados).

...Si no es la de Trabajo, lo que hará ésta será pasar todos los antecedentes relativos al asunto a la Comisión que designe la Cámara.

Señor Infantozzi — Eso es.

Señor Ramírez — En mi concepto, no es la de Trabajo, porque siempre, todo lo relativo a las concesiones de tranvías, ha sido estudiado por la Comisión de Fomento, y esto es una modificación a la concesión en la parte que fija las tarifas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Infantozzi, en el sentido de que la Cámara resuelva que el asunto a que se ha referido el señor diputado Bazet pase a la Comisión de Fomento.

Señor Infantozzi — Y que la Comisión de Trabajo le pase todos los antecedentes.

Señor Presidente — Eso es.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bazet — Ampliando la cuestión, yo pediría que se autorizase el desglose del expediente del proyecto de jubilaciones y pensiones de la nota de las empresas, para que pase a la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Eso es un trámite de la Mesa.

Señor Bazet — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que habría cierta conveniencia...

Señor Lussich — De entrar a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en que la Comisión de Fomento se integrase con dos miembros de la Comisión de Trabajo, que han estudiado el asunto y que lo conocen y que podrían darle a la Comisión de Fomento luces a ese respecto.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción en ese sentido. Me parece que los señores Bazet e Infantozzi estarían habilitados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Rodríguez Larreta para que, con referencia al asunto de las empresas tranviarias, sea integrada la Comisión de Fomento con los señores diputados Bazet e Infantozzi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—**Señor Coronel** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Como todavía no hemos entrado a la orden del día...

Señor Lussich —Todavía no hemos entrado a la orden del día!

Señor Coronel — Voy a ser muy breve, aunque trataré un asunto de verdadero interés.

Señor Lussich — Eso es lo más alarmante.

Señor Coronel — Hace un par de meses presenté un proyecto fijando salarios y sueldos mínimos a los empleados y obreros del Estado. Se trata de una cuestión de verdadera urgencia. Hay millares de empleados y obreros que ganan sueldos y jornales ridículos. Pido que la Comisión de Trabajo y Previsión Social se expida a la brevedad posible, — y tranquilizo así al señor diputado Lussich, que tanta inquietud demostré cuando solicité la palabra. ¡No hay derecho a hacer esas observaciones!...

15—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la continuación de la discusión del asunto relativo a jubilaciones y pensiones civiles, modificaciones a la ley.

Se estaba discutiendo el artículo 3.o.

Se va a leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 3.o, aditivo (propuesto por el señor representante Dufour). Las personas comprendidas en las disposiciones de esta ley y en las demás de jubilaciones y pensiones civiles y de jubilaciones y pensiones escolares pueden acogerse en cualquier época a los beneficios que esas leyes les acuerdan."

En discusión el artículo leído.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Declaro que entro en este asunto un poco desorganizado, porque la serie de cuestiones que hemos tratado en Cámara, por una parte, y sobre todo un poco de exceso de trabajo rela-

cionado con la Comisión del Puerto y asuntos profesionales por otra, me han impedido estudiar este asunto con la detención que yo desearía.

En sesiones anteriores yo me opuse al artículo propuesto por el señor diputado Dufour, en mérito a que él hacía peligrar la base financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Esta Caja está muy lejos de hallarse en situación floreciente; según la última Memoria presentada, la Caja de Jubilaciones, que siguió en una línea ascendente de capitalización hasta el año de 1915, ha empezado en un descenso peligroso, al extremo de que en el año último su situación era idéntica a la del segundo año de su funcionamiento, y según manifestaciones de la Comisión que la dirige, en el año de 1919 no podrá cumplir con los compromisos contraídos. Estará, pues, en franca bancarrota.

Si nosotros, a pesar de la situación premiosa de la Caja, todavía facilitamos más la posibilidad de adquirir jubilaciones o pensiones, contribuiremos aún a agravar más esa situación.

Por otra parte, es necesario recalcar que la situación de los empleados públicos que podrían acogerse a los beneficios de la Caja en las condiciones propuestas por el señor diputado Dufour, sería una situación privilegiada con respecto a los demás empleados de la Nación. Los recursos de la Caja se constituyen, como veíamos en la sesión anterior, con el aporte de los montepíos correspondientes a los empleados que se acogen a su beneficio, y no es lo mismo que un empleado público pague mensualmente el montepío correspondiente que el que en vísperas de la jubilación que va a pedir se presente a la Caja acogiéndose a sus beneficios, porque en este caso, la Caja de Jubilaciones, aunque reciba los reintegros, pierde todos los intereses capitalizados correspondientes a los años en que ha dejado de acogerse a la Caja y que, sin embargo, ha sido empleado público.

Además, la Caja tiene calculados sus recursos con la serie de empleados públicos que contribuyen a ella y que no llegan a la jubilación, mientras que la mayor parte de los empleados que se acogieran a los beneficios de la Caja en las proximidades del momento en que van a jubilarse, son jubilados sobre seguro.

De manera, pues, que recargan en un porcentaje crecido los gastos de la Caja. Además, esos empleados públicos hacen el reintegro con el mismo dinero que la Caja les entrega en concepto de jubilaciones o pensiones.

El artículo del señor diputado Dufour coloca a esos empleados en situación privilegiada y perjudica notablemente las bases financieras de la Caja al extremo de hacer imposible que cumpla con los compromisos a que estará obligada.

¿Esto quiere decir, acaso, que yo me oponga a que los empleados públicos que no se han acogido hasta ahora a los beneficios de la Caja de Jubilaciones, no puedan acogerse a ella? No, señor; lo único que yo pido es que se les coloque en la situación justa en que deben estar, esto es, que no estén en la misma situación que los empleados públicos que pagan montepío desde hace diez, quince o veinte años, que se les acoja en condición racional y lógica.

A este respecto, después que este asunto fué tratado en Cámara, yo recibí, primero en antesalas la visita del doctor Sayagués Lasso, Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y ulteriormente una carta de este mismo ilustrado doctor, en que corrobora las afirmaciones que acabo de hacer y de algunos de cuyos párrafos voy a dar lectura.

Señor Presidente — Puede dar lectura el señor representante.

Señor Lussich — Dice el doctor Sayagués Lasso: "En el proyecto que presenté hace tiempo a la consideración del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se toca ese mismo punto en el mismo sentido que propone el señor diputado Dufour y con las condiciones que responden a los propósitos expresados por usted",—en este momento se refiere al que hace uso de la palabra,— "a eso responden los artículos 19, 21 y 7 de ese proyecto, cuya remisión a la Cámara han solicitado recientemente un grupo de diputados. Se permite la computación, en cualquier momento, de los servicios prestados antes del 14 de Octubre de 1904 para la generalidad de los empleados y antes de la fecha de las leyes respectivas, que han ido extendiendo el beneficio de la jubilación y de la pensión, pero se obliga a pagar un montepío mayor que compensa la pérdida experimentada por la Caja a causa de no haberlo pagado oportunamente, o sea dentro de los plazos señalados por la ley general de Jubilaciones y los de las sucesivas prórrogas."

El artículo a que hace mención la carta dice así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ese proyecto no está aquí.

Señor Lussich — Este proyecto no está en discusión en este momento.

Estos artículos forman parte de un proyecto general que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha remitido a la Honorable Cámara por intermedio del Poder Ejecutivo y con su aprobación, proyecto cuya magnitud impediría a la Cámara tratarlo en el momento actual y es, pues, con el objeto de no imposibilitar a los empleados públicos que quieran acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones, que yo he desglosado estos artículos, a fin de hacer posible las solicitudes a que hace referencia el número 2 de la orden del día de la sesión de hoy. Yo hago, en consecuencia, una moción sustitutiva del artículo presentado por el señor representante Dufour. Hago moción en el sentido de que se incorporen a la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, los artículos siguientes, cuya colocación podrá hacer la Mesa oportunamente. Uno de ellos dice así: "Las personas que puedan pedir computación de servicios anteriores al 14 de Octubre de 1904 en virtud de leyes sancionadas durante los años 1917 y 1918, pagarán por concepto de montepío atrasado el 4 o|o por los dos años anteriores a 1904, el 5 o|o por los otros dos años anteriores, el 6 o|o por los otros dos, y así sucesivamente". El otro artículo dice: "En adelante los empleados públicos y los que hubiesen sido, podrán pedir la computación de los servicios prestados antes del 14 de Octubre de 1904, pagando por concepto de reintegro lo fijado por el artículo 7.o de esta ley. Sin embargo, no se servirá jubilación ni pensión, cuando una y otra se hayan concedido a mérito de computación de más de cinco años de servicios anteriores a 1904, hasta que no se haya satisfecho íntegramente los montepíos atrasados. La computación de servicios prestados por los empleados, no podrá tomarse en cuenta a los efectos de la jubilación o pensión o auxilio, sino cuando reingresen a un cargo amparado por la Caja". Estos artículos son absolutamente idénticos a los que se incorporaron a la ley de creación de la Caja de Jubilaciones, es decir, dándole un término suficiente para que esta Caja se hiciera de recursos. El otro artículo dice así: "Las personas cuyos servicios no se computaban antes y que ahora gozan de ese beneficio por lo dispuesto en esta ley, podrán pedir la computación de los prestados antes, sujetándose para el pago del montepío a lo establecido en el artículo 17 de la presente ley".

Son, pues, estos artículos los que yo presento en carácter sustitutivo del artículo presentado por el señor diputado Dufour y que permiten que los empleados públicos, que no se hayan acogido todavía a los beneficios de la Caja, lo hagan, pero lo hagan en las condiciones en que debe ser, esto es, con los recargos correspondientes.

He concluído, por ahora.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—Quiero hacer presente a la Honorable Cámara que es inexacta una afirmación del señor diputado Lussich en cuanto a que...

Señor Lussich—El señor diputado podrá decir que es equivocada, pero no que es inexacta.

Señor Ramírez—Es inexacta por equivocación.

Señor Salgado—Es lo mismo.

Señor Lussich—Para mí no es lo mismo.

Señor Salgado—Es lo mismo.

Decía el señor diputado Lussich que la Cámara no podrá ocuparse del proyecto general sobre jubilaciones civiles, en virtud de no estar todavía estudiado el proyecto por la Comisión de Legislación. La Comisión se ha ocupado ya en algunas de sus sesiones de ese proyecto general sobre jubilaciones y resolvió el otro día, precisamente después de terminar su trabajo sobre gobiernos locales, ocuparse en segundo término de la cuestión del calendario que tiene ya casi estudiada, y en tercer término de la ley general de jubilaciones. De manera que los artículos a que se refiere el señor diputado Lussich están precisamente en ese proyecto presentado por la Caja de Jubilaciones y entonces se estudiarán con toda detención por parte de la Honorable Cámara, previo el informe de la Comisión respectiva. La Cámara podrá ocuparse de eso brevemente.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor Lussich—Me figuro que el señor diputado no se propone una de las dos cosas que yo voy a plantear: ni impedir que la Cámara ni la Caja correspondiente concedan las jubilaciones que pueden ser de rigor, ni tampoco, lo que sería una verdadera injusticia, colocar a los empleados públicos que soliciten acogerse a los beneficios de la Caja entre el momento actual y el momento en que la Comisión se expida y la Cámara apruebe el proyecto, colocar, digo, a esos empleados públicos en situación ventajosa y privilegiada con respecto a todos los demás, porque si el señor diputado Salgado lo que se propone es que esos artículos se traten conjuntamente con el proyecto global, va a dar por resultado que en el momento actual no se pueda tratar el proyecto. Si se propone lo otro, se propone, a mi modo de ver, una flagrante injusticia, esto es, privilegiar a un grupo de personas que van a querer acogerse en el momento actual a los beneficios de la jubilación, en condiciones mucho más ventajosas con relación a los que van a acogerse dentro de quince días. Como me figuro que el señor diputado no se propone ninguna de las dos cosas, yo voy a insistir en la conveniencia de tratar los artículos a que he hecho referencia, porque si no se hiciera así, el resultado sería el que se acaba de mencionar, esto es, que ocho o diez peticionarios,—entre los cuales figuran personas de una holgada posición social, quizás no uno, sino todos ellos,—iban a colocarse en situación ventajosa con respecto a todos aquellos otros empleados públicos, muchos de ellos de humilde condi-

ción, que van a quedar en una situación diferente después que se apruebe el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Salgado.

Señor Ramírez—Yo no dejo de reconocer la fuerza de los argumentos del señor diputado Lussich, pero, por mi parte, no me atrevo a pronunciarme de inmediato sobre la proposición del señor diputado.

Señor Salgado—Apoyado; es una cuestión fundamental.

Señor Ramírez—Tampoco creo que se pueda seguir estudiando el artículo presentado por el señor diputado Dufour, pues que se ha presentado un proyecto sustitutivo.

En consecuencia, el temperamento que debe seguir la Cámara es dar por concluído el proyecto tal como lo ha sancionado hasta hoy, y pasar el artículo del señor diputado Dufour a la Comisión de Legislación para que lo estudie conjuntamente con el plan general de modificaciones a la ley actual.

Señor Salgado — Es lo que iba a proponer el señor diputado Dufour, precisamente.

Señor Dufour—Es lo que yo propongo.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez hace moción en ese sentido?

Señor Ramírez — Sí, señor Presidente.

Señor Lussich — Acepto el temperamento propuesto por el señor diputado Ramírez, si se hace con el siguiente agregado. Figuran en la orden del día un conjunto de asuntos que caen bajo la acción de los artículos que estamos discutiendo. Si la Cámara aplaza la consideración de estos asuntos para el momento en que trate la cuestión de orden general que les alcanza, yo estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Ramírez y con los que como él piensan; pero si la Cámara se va a abocar de inmediato el estudio de los otros asuntos que figuran en segundo término en la orden del día, entonces le negaré mi voto.

De manera que hago moción en ese sentido: de que en el caso de que el artículo propuesto por el señor diputado Dufour, lo mismo que los artículos a que yo he hecho referencia, pasen a Comisión, se aplace la consideración de todos aquellos asuntos despachados por la Comisión de Peticiones y que caen bajo la acción de los artículos de la ley general.

Señor Presidente — ¿Como ampliación de la moción?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Ramírez—Yo acepto, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es para decir únicamente que esa moción del señor diputado Lussich es otra moción que trataremos después de votar la formulada por el señor diputado Ramírez.

Señor Lussich — No es otra moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Conjuntamente no se pueden votar.

Señor Lussich — Se pueden votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no las voto conjuntamente.

Señor Presidente — Aunque se acepte la ampliación, se puede dividir la votación. Basta que un señor representante lo pida.

Señor Lussich — Se podría dividir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a votar la moción del señor diputado Ramírez. La otra moción del doctor Lussich, oiré las razones que den después; por el momento no estoy satisfecho, no estoy informado.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo creo que hay exageración, señor Presidente, en las manifestaciones del doctor Lussich: la Caja no está tambaleándose por el poco interés que devengarían los reintegros de unos cuantos empleados que no se han acogido a la ley de jubilaciones. Si la Caja tiene una suerte precaria es por la cantidad de empleados que se han acogido a la jubilación y no por el pequeño interés...

Señor Lussich — Por la cantidad y la forma.

Señor Dufour — Eso no ha influído gran cosa, porque todos esos intereses que no ha recibido están compensados por los montepíos pagados por algunos empleados que no han alcanzado los diez años para jubilarse...

Señor Lussich — La Caja está en bancarrota.

Señor Ramírez — Eso es el fondo del asunto. Lo que está en discusión es mi moción.

Señor Dufour. — En la ley de Jubilaciones, señor Presidente, no se ve absolutamente el criterio de imponer una carga a los jubilados, sino el de facilitarles que puedan acogerse a los beneficios de la Caja. La ley de 17 de Julio de 1909 dió un plazo para aquellos que estaban atrasados en esa fecha, y estableció que ese año solamente se pagaría el uno por ciento, pasados los primeros seis meses.

Señor Presidente — ¿Me permite? Está en discusión previamente la moción del señor diputado Ramírez para que pase nuevamente a Comisión el artículo formulado por el señor diputado conjuntamente con los artículos sustitutivos propuestos por el señor diputado Lussich.

Señor Dufour—¿Y queda terminada la ley con los artículos votados?

Señor Presidente — Queda terminada la ley.

Señor Dufour —Perfectamente, entonces dejo la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez y se votará aparte la moción ampliatoria del doctor Lussich. Previamente se votará la moción del señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Correspondería votar la moción del señor diputado Lussich, pero como tienen atingencia con los asuntos que figuran en segundo término en la orden del día, si el señor diputado Lussich no tiene inconveniente, se aplazaría la votación para cuando se entre a ese número.

Señor Lussich — Mi moción es para que se aplace la consideración de estos asuntos hasta que la Comisión se expida sobre los asuntos que han sido pasados a su estudio.

Señor Presidente — El otro proyecto está concluído. El artículo que sigue es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

Ahora previamente a la continuación de la orden del día está en discusión la moción del señor diputado Lussich para que se aplace la consideración de todos los asuntos que tengan relación con el proyecto de plazo para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Señor Lussich — Hasta que se expida la Comisión.

Señor Presidente — Hasta que se expida la Comisión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de tachas de las inscripciones a sirvientes a sueldo y peones jornaleros.

Léanse los antecedentes.

Señor Pérez — Como este asunto va a dar lugar a debate y está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Bonnet — Yo acepto la moción que formula el señor diputado Pérez, siempre que figure este asunto en primer término en la sesión de pasado mañana.

Varios señores representantes — No hay número en Sala, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a llamar a Sala a los señores representantes.

. . . .

Ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

92.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 25 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández Ríos, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Lezama, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Nieto y Clavera, Olivera, Pan, Peluffo, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salgado, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Saravia, Segundo, Terra, Tiscornia y Viera.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Roberto), Bessio, Bethencourt, Borrás, Búrmester, Cabrera, Dufour, Durán, Fernández (don Eduardo), Foladori, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mendía, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Samacoitz, Schelotto, Seguí, Semblat, Sóñora, Vianna y Patrón.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Martínez García, Muñoz, Otero, Pacheco, Peña, Percovich, Ponce de León (don Luis), Rossi, Saavedra, Schinca, Sorín, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vidal y Zeballos.

Total: 33.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración poniendo en conocimiento de la Honorable Cámara que por licencia concedida al señor consejero don Pedro Cosio se ha incorporado al Honorable Consejo el doctor Ricardo Vecino, encargándose del Ministerio de Hacienda al señor Ministro de Industrias doctor Luis C. Caviglia."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre construcción de un ferrocarril "Expreso Eléctrico Montevideo-Buenos Aires y el Canal Zabala."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes de pensión, cómputos, etc.: Nicasia Almada de Aguiar, Hermenegilda Gorgellón de Flores, Florisbela Saraví Carballo, Rafaela Ramarino de Rocha, María Facconi de Savini, Margarita y Fermina Viana, Elvira, María Esther y Zulema Barbot, Wenceslao Alonso, Dolores Castilla, Feliciano Calzada Carré, Francisco R. Brito, Isabel Sansón, Carlos Comas y Miguel, Roque Onorato, Rosa Barbero de Vázquez, Paula Llantada, Rosa Escobal de Johnson e hijas, Atalo Lanza, Juan A. Smith, Josefa Castro de Canosa, Enrique Curbelo Brun, Angela A. de Bonino y Juana de los Ríos."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Alcira Vidal de Alonso, Delfina Berenguer de Latorre, Liberata Resano de Lezama y Juana Franco."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Juan E. Maranda solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"La Cámara de Industrias eleva la solicitud del grémio de fabricantes de filados y tejidos pidiendo que al sancionarse la ley de Patentes de Giro se mantenga el inciso 24 del artículo 1.o de la

citada ley, referente a exoneración del pago de dichas patentes."
—A sus antecedentes.

3—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrarse a la orden del día.

Señor Bonnet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Ayer debió haber sido iniciada la discusión de un proyecto que figuraba en tercer término en la orden del día: el relativo a las tachas de los jornaleros.

El señor diputado Pérez hizo moción, en virtud de la hora avanzada, para que se aplazara la consideración de ese asunto hasta una sesión próxima.

Hago, por lo tanto, moción, señor Presidente, para que ese asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, para ser considerado en ambas discusiones.

Señor Presidente — Hay dos preferencias votadas, señor representante.

Señor Bonnet — Sí, señor Presidente; pero considero que mi moción está de acuerdo con resoluciones anteriores de la Cámara, de dedicarle a este proyecto cierta preferencia. De manera que insisto en la moción para que sea tratado en primer término, tanto más, que ayer debió haber sido considerado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Bonnet.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Me permito recordar que la Cámara ya ha votado que mañana se trate en primer término un proyecto de ley que he formulado, sobre modificaciones a la ley de expropiación. Así que yo entiendo que habiéndose votado ayer esta preferencia, no se le debe quitar la prelación a ese asunto, máxime, cuando ayer, de acuerdo con la propia Comisión de Legislación, se resolvió que se trataría dicho asunto mañana, en primer término.

Señor Presidente — Después, están las ocho pensiones.

Señor Bonnet — Ya no figurarían las ocho pensiones, señor Presidente, después que la Cámara ha dedicado dos sesiones por semana para tratar pensiones.

Señor Presidente — Salvo que se votaran en la sesión de hoy.

Señor Bonnet — Me parece que con arreglo a la resolución de la Cámara, hay que destinar dos sesiones por semana para ocuparse exclusivamente de pensiones.

Señor Colistro — Se destinó la de hoy, nada más.

Señor Presidente — Hasta ahora no hay ninguna otra resolución.

Señor Bonnet — Creo, señor Presidente, que si se destina una sesión especial para pensiones, éstas no deben seguir figurando también en las sesiones ordinarias, porque sino vamos a invertir todo nuestro tiempo tratando pensiones. — (Apoyados).

De manera que hago moción para que, respetando la preferencia a que ha aludido el doctor Berro, sea tratado mañana, en segundo térinmo, el proyecto de ley referente a las tachas de los peones jornaleros.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Bonnet, para que mañana figure en segundo término en la orden del día, y en ambas discusiones, el asunto referente a las tachas de los jornaleros.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Espalter** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor representante.

Señor Espalter — Señor Presidente: he pedido la palabra para ocuparme de un asunto de actualidad institucional, que por las proyecciones que pueda tener y por las consecuencias políticas que de él pueden derivarse, a mi juicio, reviste una importancia verdaderamente excepcional.

Como es notorio, dentro de muy poco tiempo el país será convocado a comicios generales para la renovación de esta rama del Cuerpo Legislativo, al amparo de los principios libérrimos y de las sanas garantías inscriptas en la Constitución de la República.

Me parece, señor Presidente, que esos principios tan hermosos inscriptos en la Constitución no tendrán toda la eficacia, no tendrán toda la fecundidad que de ellos es dable esperar, si no se infunde en el electorado la convicción plena, la certeza de que los resultados de esas garantías no podrán en modo alguno ser alterados o desvirtuados por ninguna potencia extraña a la voluntad popular.

Y bien, señor Presidente: como es notorio, hace ya casi un año se encuentra vacante en el Honorable Senado de la Nación la banca que corresponde al Departamento de Treinta y Tres. Continuamente la prensa afirma que la Comisión de Poderes, que tiene a su estudio el examen de esos antecedentes, va a expedirse y, sin embargo, por causas que yo desconozco, la verdad de las cosas es que ese dictamen no se produce.

Señor Ramasso (don Juan) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — ¡Cómo no, señor diputado!

Señor Ramasso (don Juan) — Los registros de inscripción del Departamento de Treinta y Tres, con motivo del período que se ha habilitado para la inscripción, el período extraordinario, se encuentran en aquel Departamento. De manera que esa es la causa por la cual ahora no se puede tratar en el Senado.

Señor Bonnet — ¿Pero no le parece, señor diputado Espalter, que la Cámara de Diputados no tiene que ver nada con que el Senado no resuelva la cuestión senatorial de Treinta y Tres? Es un asunto privativo del Senado, que la Cámara no tiene por qué dilucidar a qué obedece la demora.

Señor Espalter — A eso voy, señor Presidente.

Después de las razones que voy a exponer, se verá si tengo o no razón para hacer esta exhortación...

Señor Bonnet — Pero si cada Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros.

Señor Espalter — ¡Lo puede hacer un ciudadano, cuanto más un diputado!

Señor Bonnet — La Cámara, ¿qué tiene que ver con la elección de los senadores?

Señor Espalter — Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Espalter — Yo no voy a juzgar sobre la elección de Treinta y Tres, sino que hoy a hacer una simple exhortación.

Señor Bonnet — Pero me parece que es improcedente.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Espalter — Como decía, señor Presidente, me parece que en estos momentos reviste verdaderamente una seria importancia saber cuál va a ser el resultado de la elección de Treinta y Tres que está a consideración del Senado. Yo, pues, me permito, desde esta banca, exhortar a la Comisión del Senado encargada del estudio de ese asunto que se expida a la brevedad posible, antes de que se produzcan las nuevas elecciones.

Habrá causado, tal vez, extrañeza, señor Presidente, a la Honorable Cámara esta exhortación que yo hago, pero aparte de las razones que acabo de exponer, median también otras circunstancias que, con la tolerancia de la Cámara, con su benevolencia, voy a exponerlas brevemente.

Como se sabe, el titular de esa banca es el doctor Luis Alberto de Herrera.

Señor Bonnet — ¡Cómo! ¡Eso se verá!

Señor Espalter — A lo menos para las fuerzas independientes es el doctor Luis Alberto de Herrera que corresponde la banca por Treinta y Tres. El doctor Herrera, por exigencias de su temperamento un poco andariego, se ve obligado a hacer largas ausencias de la Capital. Así, hace unos días se encontraba en la ciudad de Paysandú, donde fué a dar una conferencia sobre bordado, costuras y encajes y otras labores femeninas en las que parece que el doctor Herrera es muy entendido. De ahí ha pasado a la ciudad de concordia, donde fué a hablar de las glorias del general Urquiza, en las que el doctor Herrera no cree, porque son conocidos los sentimientos antiargentinistas de ese señor; de ahí se dice que piensa ir al Paraguay a dar cima a aquel proyecto que concibió del envío de una lápida funeraria para colocarse en la tumba de Guido Spano, proyecto que concibió y abandonó en seguida para dedicarse a trabajar sus candidaturas a las senaturías por Treinta y Tres y por Flores y su candidatura al Consejo Nacional de Administración. Parece que de la ciudad de Concordia se ha trasladado al Salto, y allí ha ido a hablarle a la juventud universitaria, juventud por la que el doctor Herrera ha expresado más de una vez su menosprecio, y le ha hablado, señor Presidente, de confraternidad entre los uruguayos, una cosa en que el doctor Herrera tampoco cree, porque en estos últimos tiempos se ha dado a agitar entre las muchedumbres la bandera del partidismo neto. Eso sin perjuicio de que a renglón seguido haya ido a una conferencia política a esgrimir la bandera del tradicionalismo. Después, señor Presidente, se ha ido a dar una conferencia como delegado de la Federación Rural, y allí ha halagado también los oídos de los productores rurales, cosa que el doctor Herrera, si hubiera sido sincero, no debía haber hecho, porque él tampoco cree en la Federación Rural y más bien es un embozado enemigo del leader inspirador de la Federación Rural, doctor José Irureta Goyena.

De manera que mientras el doctor Herrera se dedica a esas campañas de mistificación política, los derechos que él tenía que tutelar desde su banca están aquí abandonados, y esa es la razón, se-

ñor Presidente, que yo he tenido para velar desde mi banca de diputado por esos derechos.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Vicente) — No quiero que pasen en silencio, señor Presidente, las palabras que acaba d' pronunciar el señor representante Espalter. Me parece que tratándose de una persona que está ausente...

Señor Espalter — También yo estaba ausente de mi Departamento, y el doctor Herrera ha ido allí con intrigas de toda especie. Esa es la razón.

Señor García Morales — Pero es una cuestión personal, señor representante...

Señor Ponce de León (don Vicente) — Perfectamente. Si el doctor Espalter ha tenido alguna cuestión con el doctor Herrera, ha debido ventilarla con él; pero no creo que deba traer ese asunto a la Cámara, a la que tiene que resultarle un poco enojoso. Yo no soy íntimo amigo del doctor Herrera, pero me parece que no son justas las palabras que se acabán de oir, y como tal dejo constancia de mi protesta.

Señor Espalter — Yo procedo como caballero cuando se procede conmigo en esa forma; pero aquí se ha procedido con toda deslealtad.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor representante Ponce de León?

Señor Ponce de León (don Vicente) — Sí, señor Presidente.

5—**Señor Presidente** — Va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto relacionado con la señorita Isabel Barachi.

Léanse los antecedentes relacionados con este asunto.

Señor Colistro — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo voy a insistir en una moción que hizo el otro día el señor diputado Segundo, y es que se suprima la lectura de los antecedentes, salvo que algún señor diputado pida su lectura, porque en el proyecto de decreto de casi todos los asuntos ya se explica cuáles son las causas de la pensión. De manera que si hubiera alguna duda sobre el petitorio, los señores diputados podían pedir que se leyeran los antecedentes.

Señor Lussich — Tengo en mi mano, señor Presidente, 51 proyectos de decreto despachados por la Comisión.

Señor Colistro — Que hacen tres meses que están en su casa.

Señor Lussich — Aunque hagan seis meses, señor diputado.

Señor Colistro — Pero debe conocerlos el señor representante.

Señor Lussich — Permítame, señor diputado... O quieren hacerse las cosas de una manera escandalosa!

Señor Colistro — Esa es una exageración del señor representante.

Señor Lussich — Esos asuntos deben discutirse, y deben conocerse ampliamente; eso es lo que corresponde.

No le permito al señor diputado que me haga el reproche de decir que hace tres meses que tengo esos asuntos en mi casa.

Señor Colistro — Pero tampoco diga el señor representante que es escandaloso que yo pida eso. Eso se ha hecho siempre.

Señor Salteráin — Se ha hecho siempre; pero está mal.

Señor Lussich — En la afirmación del señor diputado Colistro va encerrado un reproche.

Continúo, señor Presidente.

Hay cincuenta y un asuntos, señor Presidente, despachados por la Comisión de Peticiones, y en la orden del día de hoy no se señalan los asuntos que van a ser tratados; esto es, se dice en la orden del día: "Se invita a los señores diputados para concurrir a la Cámara a tratar los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones." Esto es: que nosotros debemos venir a la Cámara preparados ya para tratar cualquiera de los cincuenta y uno o cien proyectos que puedan haberse despachado por la Comisión de Peticiones y repartidos.

Yo pregunto...

Señor Presidente — ¿Me permite?... La Mesa hizo en ese tenor la orden del día...

Señor Lussich — Porque la Cámara lo resolvió así.

Señor Presidente — Exactamente.

Señor Lussich — Yo no le hago reproche a la Mesa; pero yo fundo mi argumentación sosteniendo que lo que acaba de proponer el señor representante Colistro es una cosa inconsulta e irracional...

Señor Colistro — Pero la ofensa se la hace el señor representante a la Cámara entera.

Señor Lussich — ... Porque sería necesario ser un desocupado profesional, sin dedicación de ninguna clase a ningún asunto, ni público ni privado, para poder tener en la memoria el estudio de cincuenta y un asuntos despachados por la Comisión de Peticiones.

Señor Colistro—Importantísimos asuntos!

Nietas de servidores de la Independencia! Cómputos de servicios! Qué asuntos importantes!

Señor Lussich — Por lo tanto, como llueve sobre mojado, porque el otro día se presentó a la Cámara una moción semejante que la cordura de la Cámara rechazó...

Señor Segundo — Pero en que se trataba de ocho asuntos, nada más, señor diputado, y fuí yo el autor de la moción. Se trataba de ocho asuntos que no demandaban ni un cuarto de hora de discusión para estudiarlos. No confunda, señor diputado, porque yo no le permito ataques sin razón.

Señor Lussich — Bien: si en aquel entonces, tratándose de ocho asuntos, pudo la Cámara tener otro temperamento, tratándose de cincuenta y un asuntos, que la Cámara no sabe cuáles son, parece absurdo el que se pretenda...

Señor Segundo—Estoy muy de acuerdo, señor diputado.

Señor Colistro — Lo que parece es que el señor diputado Lussich no me ha oído. Yo pedí que se leyera el proyecto de decreto, y que si algún señor diputado deseaba más datos, que los pidiera. Y si se dice que se concede una gracia especial a un servidor de la Independencia, me parece que eso no requiere mayor estudio; pero si algún señor diputado tiene dudas, entonces solicitaría la lectura de los antecedentes.

Señor Lussich—Lo que yo creo, señor Presidente, es una cosa: que como los proyectos de decreto son escuetos y sencillos...

Señor Colistro—Pero se dice la causa por la cual se da la pensión.

Señor Lussich—... y dicen como en el caso actual: "Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Isabel Barachi"...

Señor Colistro—Y usted pida los antecedentes.

Señor Salteráin—¿Y cuál es la causa?

Señor Lussich—... sin que del proyecto de decreto se desprenda ninguna causal que justifique la pensión acordada. Me parece que lo menos que se puede pretender es leer el informe de la Comisión, porque de otra manera valdría más aprobar todas las pensiones a libro cerrado.

Señor Colistro—Es lo que se debía hacer.

Señor Lussich—Como yo no creo que nosotros tengamos el derecho de disponer de los dineros del Estado, que son dineros ajenos a nosotros mismos, con la generosidad con que frecuentemente se procede, es por eso que yo me opongo decididamente a la moción que formulan para que se lean exclusivamente los proyectos de decreto. Me conformaré con que se lean los informes de la Comisión, pero creo que sin ese requisito valdría más tratar los asuntos a libro cerrado, o en ese caso yo me retiraría de la Cámara, porque no quiero hacerme cómplice de lo que considero una enormidad.

Señor Colistro — Como yo no quiero perder más tiempo, retiro mi moción.

Señor Lussich—Y yo, señor Presidente, si insisto sobre estas cosas es porque veo a la Cámara en una corriente para mí desagradable. Me explicaré: ayer, por ejemplo, la Cámara resolvió una serie de asuntos.

Señor Viera—La mayoría, señor diputado.

Señor Lussich—Cuando resuelve la Cámara, es la mayoría.

Señor Viera — Pero conviene hacerlo constar.

Señor Lussich—La Cámara resolvió que la consideración de una serie de asuntos que caen bajo la acción de una modificación a la ley de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que está a estudio de la Comisión, fuera aplazada hasta que la Comisión se expidiera en el asunto mismo que modifica la ley.

Ahora bien: eso no impidió que un señor diputado presentara después una moción que significaba que cuando no se podía entrar por la puerta, se entrara por la ventana o por la claraboya; esto es, fué presentada una moción según la cual se debía tratar en la sesión del lunes próximo un proyecto que acuerda un año de plazo para acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Ahora bien: esto último significa lisa y llanamente burlar la resolución anterior de la Cámara.

Señor Presidente—En realidad, lo que tiene que resolver en este momento la Cámara es si accede al retiro de la moción del señor diputado Colistro.—(Apoyados).

Señor Lussich—Muy bien, pero si doy estos antecedentes es para justificar un poco la insistencia con que yo me aboco el estudio de esta cuestión.

Señor Colistro—Ya lo sabemos!

Señor Alburquerque — El entusiasmo con que obstrucciona.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo—Yo quiero dejar constancia clara y precisa, a renglón seguido del discurso del doctor Lussich, que el otro día cuando hice moción entiendo que estaba perfectísimamente bien, porque se trataba de ocho asuntos, los cuales venían determinados en la orden del día, y cada diputado tenía su correspondiente repartido. Hoy, con todo sentimiento, no hubiera acompañado la moción del doctor Colistro, porque indudablemente uno no puede venir a la Cámara conociendo todos los asuntos despachados. Pero en cuanto a la moción del otro día, tenía yo absoluta razón.

Nada más.

Señor García Morales—No es posible saber ni cuáles son los asuntos.

Señor Colistro—Eso no es culpa mía.

Señor García Morales—Yo he hecho un esfuerzo para saber cuáles son los que se van a discutir y no he podido obtenerlo, porque veo ahora que en el legajo que ha repartido la Secretaría ni siquiera se ha seguido el número de orden de los repartidos...

Señor Presidente—Pero no hay cuestión!

Señor Albúrquerque—El señor diputado Colistro ha retirado su moción y corresponde votar si se accede a ese retiro.

Señor Colistro—Ha sido por orden de despacho.

Señor García Morales—Yo me he tomado el trabajo de coleccionar los repartidos y estudiarlos, y, como es natural, empecé por el número más bajo, que es el 611. Ahora resulta que comenzamos con el número 644.

Señor Presidente—La resolución de la Cámara fué que se trataran por orden de despacho.

Señor García Morales — ... no tengo aquí el asunto de la señorita Isabel Barachi que aparece en primer término. Habrá seguramente pocos diputados que se encuentren en mis condiciones, y sin embargo no conozco el primer asunto que está en discusión.

Eso demuestra acabadamente que no se puede acceder a lo que pide el señor diputado Colistro.

Señor Presidente—La resolución de la Cámara es tal cual figura en la orden del día, y la ordenación ha sido por orden de despacho.

Señor Lussich—Pero en esta forma hay que convenir que los diputados llegan a la Cámara sin saber qué asunto se va a tratar...

Señor Ponce de León (don Vicente)—Siempre pasa lo mismo.

Señor Lussich—Lo que quiere decir que siempre resultan malas las soluciones como esta, de tratar asuntos sin haber señalado cuáles son.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Se va a leer nada más que el informe?

Señor Presidente—El informe y el proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿El pedido del interesado, no?

Señor Presidente—No; pero si algún señor diputado lo desea, se leerá.

1.—Léase el informe y proyecto referente a la señorita Isabel Barachi.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Febrero de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don César Miranda.

Señor Presidente:

Isabel Baracchi, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay número 1386, ante esa Honorable Cámara respetuosamente se presenta y expone:

Que es maestra con título nacional, actualmente jubilada con la asignación de veinticuatro pesos mensuales, habiendo actuado desde el tiempo de la reforma escolar hasta el año 1900 en que obtuvo su cédula de jubilada que acompañá, con veinte años de servicios y por motivo de enfermedad.

Que cuenta actualmente con sesenta y dos años de edad y tiene a su cargo una hermana de ochenta y seis años de edad, viuda, a la que proporciona con su exigua asignación los medios de vida necesarios.

Que dado el encarecimiento de la vida actual, y teniendo en cuenta que le tocó actuar como educacionista en épocas como la de la Administración de Latorre y Santos, en las cuales difícil era percibir sus haberes, habiendo pasado catorce meses sin cobrar un centésimo, y que le cupo el honor de ser maestra, cuando se realizaba la Reforma Escolar, viene ante esa Honorable Cámara a solicitar un aumento de jubilación, que la equipare con la asignación que en la actualidad gozan las maestras ayudantes de las escuelas públicas.

Que su estado actual de salud, como lo comprueba con el certificado médico legal que acompaña, es precario en extremo; no permitiéndole poder ocuparse de otras tareas; que su edad y las dificultades de la vida son causas que tendrá en cuentra Vuestra Honorabilidad para proveer como lo solicito, por ser de estricta equidad y justicia.

Saludo al señor Presidente y a la Honorable Cámara con mi mayor respeto.

Isabel Baracchi.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La petición de la señorita Isabel Baracchi es de aquellas que Vuestra Comisión ha acogido siempre con respetuosa consideración, y su informe favorable ha sido aprobado por Vuestra Honorabilidad. Se trata de una maestra que dedicó los mejores años de su vida a la enseñanza primaria y después de veinte años de labor se vió obligada a jubilarse por razones de salud, obteniendo la cantidad de veinticuatro pesos mensuales.

Actualmente enferma, atacada de una afección cardíaca muy seria, que la obliga a un reposo completo, como se desprende del certificado médico expedido por el doctor Héctor J. Rosello y que Vuestra Comisión tiene a la vista, y teniendo a su cargo una hermana viuda de ochenta y seis años de edad, acude a la Honorable Cámara solicitando un aumento por gracia especial en su jubilación.

Vuestra Honorabilidad ha concedido siempre amparo a los vencidos en la lucha por la vida y que han prestado grandes servicios al Estado y por tanto cree de su deber aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Isabel Baracchi.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

2.—Continúa la orden del día con la pensión a la señorita María de la Cruz Martínez.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María de la Cruz Martínez, de estado soltera y huérfana de padre y madre, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Como lo compruebo con la partida que acompaño, soy nieta legítima por línea materna del guerrero de la Independencia don Juan Clavero, por cuyos servicios gozan ya de pensión graciable mi tía doña Juana Clavero y mis hermanas Luisa y Vicenta Teodora Martínez, a cuyos expedientes me remito para justificar los servicios prestados por mi causante.

Encontrándome en la más extrema pobreza, como lo compruebo con el certificado que adjunto, extendido por el Juez de Paz, y no pudiendo por mis propios medios conseguir lo más indispensable para mi sustento, recurro a la Honorable Cámara, que siempre ha resuelto estos casos favorablemente, solicitando una pensión graciable en la misma forma que la que disfrutan mis hermanas citadas anteriormente.

Es justicia que espero merecer.

María de la Cruz Martínez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María de la Cruz Martínez justifica plenamente ser nieta legítima del guerrero de la Independencia don Juan Clavero y encontrarse completamente falta de recursos para atender a las más apremiantes necesidades de la vida. Dos hermanas de la peticionaria, las señoritas Luisa y Vicenta Teodora, gozan de una pensión graciable concedida por Vuestra Honorabilidad en el año pasado. Vuestra Comisión, en mérito a la vinculación legítima de la peticionaria con un soldado de la Independencia y en atención a lo precario de la situación de la señorita de Martínez, y basada esta Comisión en el criterio que Vuestra Honorabilidad siempre ha tenido para amparar a los hijos y nietos de aquellos buenos servidores, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María de la Cruz Martínez, nieta del servidor de la Independencia don Juan Clavero, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Mayo de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Desearía que la Comisión de Peticiones informara a la Cámara si no existen otros descendientes de este guerrero de la Independencia que puedan pretender derecho a pensión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ya hay otros que tienen.

Señor García Morales — Por eso me alarma, precisamente. Creo que es necesario que la Comisión de Peticiones averigüe cuáles son los descendientes de cada servidor del Estado que puedan pretender derecho a pensión, porque si en el caso presente el señor Clavero hubiera dejado un número grande de descendientes, que existieran, por ejemplo, ocho o diez estirpes, resultaría que pagaríamos una pensión de miles de pesos anuales. Alega esta señorita peticionaria que sus hermanas tienen pensión.

Señor Colistro—Es exacto. Yo podría darle datos sobre esto.

Señor García Morales — En otro caso hemos dado a todos los hijos o nietos de guerreros de la Independencia una pensión única, pero si empezamos a otorgarlas por separado, resultará que los peticionarios se darán cuenta de que es más conveniente desplegarse en guerrilla y venir uno a uno a pedir la pensión, resultando así que por cada servidor de la Independencia daremos ocho o diez pensiones distintas.

Es necesario que esa situación se aclare en el seno de la Comisión de Peticiones, para dar una pensión única por los servicios prestados por el señor Clavero, a fin de que se la distribuyan todos los herederos de dicho señor.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro—Yo puedo contestar en este caso especial al señor García Morales, pues conozco a esta familia, por ser de Maldonado, y no hay más herederos; pero en los otros casos de nietos de guerreros de la Independencia declaro que la Comisión no conoce, ni se ha tomado ese trabajo. Yo aprovecho esta oportunidad para manifestar que al final del período pasado la Comisión de Peticiones presentó un proyecto de ley en el que se contemplaban todos estos casos.

Señor García Morales—Ese es el proyecto que había que tratar, señalando una sesión especial como ésta para discutirlo.

Señor Colistro—En este caso especial, puedo asegurarle al señor diputado que no hay más descendientes, pero no en los demás casos, que son muchos, y que están informados por la Comisión de Peticiones.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a apoyar las indicaciones hechas por el señor representante García Morales, porque si en realidad para mí tiene gran mérito el haber sido guerrero de la Independencia en forma relativamente saliente, no lo tiene en tan alto grado como para trasmitir beneficios a los nietos, respecto de todos los que han sido simples soldados, porque si es verdad que muchos pudieron ser voluntarios, — en cuyo caso el mérito es indiscutible, — otros pudieron ser soldados no voluntarios. Por lo tanto, me parece que sería una inconveniencia el trasmitir beneficios exagerados, — entiéndase bien: exagerados, — a un número crecido de miembros de la familia, cuando sólo se tratara de simples soldados, como es el caso en cuestión, y como es al que hace referencia el señor diputado García Morales. Por ejemplo, resultaría para mí excesivo que un soldado de la Independencia pudiera trasmitir beneficios a cincuenta nietos, que pesarían inmediatamente sobre el Tesoro Público.

Eso es lo que quería decir.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voy a ser consecuente con las manifestaciones que he vertido en Cámara; para mí no existe ni existirán distingos de ningún género entre un jefe y un soldado de la Independencia... — (Apoyados).

... me inspiran igual simpatía. Eso, en primer término. Ahora, en cuanto al asunto en cuestión, — asunto promovido por el señor diputado García Morales, — me llama enormemente la atención que él quiera que la Comisión de Peticiones vaya a una investigación, cuando sabemos nosotros en la práctica, — y lo sabe el doctor García Morales mejor que yo, porque es un abogado experto e inteligente, que el Fiscal de lo Civil, a los efectos de la declaratoria de herederos, sólo se atiene estrictamente a las partidas que se le presenten, y si algún heredero no presenta, el Fiscal no lo considera tal; y lo excluye. De consiguiente, la Comisión de Peticiones no es Comisión investigadora, y se atiene, estricta y exclusivamente, a los documentos que se le ponen de manifiesto, o sea la filiación legítima con el causante, y si se trata de una pensión graciable, así sea guerrero de la Independencia o constituyente, etcétera, y además el certificado de buena conducta y el de pobre de solemnidad. Otra cosa la Comisión de Peticiones no puede resolver, y yo, sería el primero en no aceptar otro temperamento, a no ser que mediara una resolución expresa de la Cámara, o sea una ley de la Nación. — (Apoyados).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Una pregunta: ¿existe en las carpetas respectivas una explicación de por qué esa señorita se presenta ahora solicitando una pensión y no se presentó cuando lo hicieron sus dos hermanas el año pasado?...

Señor Lussich — Es natural. Eso es lo que habría que saber.

Señor García Morales — Porque sino, es lo más injusto: se presentan en conjunto y les damos una pensión; después, se presentan por separado y les damos otra pensión.

Señor Colistro — Esa es una pregunta que no se debe hacer a la Comisión de Peticiones. Si se presenta solicitando pensión la nieta de un guerrero de la Independencia y nosotros constatamos que es nieta de un guerrero de la Independencia...

Señor García Morales — La Cámara no debe permitir esos abusos.

Señor Colistro — La Cámara hará lo que desee.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Mi pregunta no importa hacer un cargo a la Comisión.

Señor Colistro — Pero la Comisión de Peticiones, antes de informar un asunto, no va a averiguar si hay más hermanas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Yo preguntaba....

Señor Segundo — Eso, que se le vaya a preguntar a los interesados. Es bastante molesto preguntar por qué motivos no se presentaron! Es difícil que haya un antecedente que justifique por qué no se presentan! Generalmente, dicen lo siguiente, —que puede ser una píldora que quieren hacer tragar a la Cámara: que antes eran jóvenes que gozaban de buena salud, y ahora, son enfermas o ancianas, y por eso se presentan pidiendo una pensión, y nosotros nos atenemos al certificado de buena conducta, notoria pobreza, y nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se podría nombrar una Comisión investigadora para saber por qué no se presentó antes.

Señor Lussich — Yo he hecho la manifestación de que para mí no están en las mismas condiciones los herederos del soldado, del que ha sido oficial de jerarquía elevada en las guerras de la Independencia.

Eso no quiere decir que no me merezcan consideración los simples soldados de la Independencia. Lo único que yo he querido decir, lo he dicho claramente, es que deben exagerarse los merecimientos a los efectos del otorgamiento de pensiones y que, por ejemplo, sería a mi modo de ver anormal, que un simple soldado de las guerras de la Independencia, todos los cuales no han sido voluntarios, pudiera...

Señor Segundo — Pero ese es un cargo, doctor Lussich, a los que nos han dado patria y libertad. Yo creo que todos eran voluntarios.

Señor Lussich — ... pudiera, digo, todos ellos, resultar que otorgaban pensión a cincuenta de los herederos, por ejemplo.

Ahora yo desearía preguntar a la Comisión de Peticiones cuál es el monto de las pensiones acordadas a las otras hermanas...

Señor Presidente — La Mesa advierte que en la discusión general no se puede hablar más de una vez, salvo una aclaración.

Señor Bonnet — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — Yo pido que se marque bien la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Bonnet — Estas mociones no se discuten.

Señor Presidente — El señor representante Bonnet hace moción para que se declare libre la discusión.

Señor García Morales — Al fin la va a votar afirmativamente el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Yo no la voy a votar afirmativamente, porque eso es obstruccionismo.

Señor Bonnet — Al contrario, obstruccionismo es no dejar hablar.

Señor Segundo — Pero el señor diputado Lussich está contestando a lo que yo le rebatí. Eso ya lo ha dicho, está repitiendo lo mismo, y yo voy a volver a pedir la palabra porque no me voy a quedar sin contestar y no acabamos nunca.

Señor Bonnet — Siendo libre la discusión, puede hablar varias veces.

Señor Presidente — El señor diputado Bonnet ha pedido que se rectifique la votación.

Se va a rectificar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — La observación que yo iba a hacer puedo hacerla lo mismo en la discusión particular.

Señor Presidente — Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lussich — Yo pregunto a la Comisión de Peticiones cuál es la pensión que gozan las señoras Juana Clavero y las señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez.
Señor Colistro — Yo he pedido a la Secretaría el dato. Así que podría pasar al asunto siguiente, y cuando tenga ese dato contestaré al señor diputado. Yo creo que tienen veinte pesos mensuales.
Señor García Morales — Y la tía, ¿cuánto tiene?
Señor Presidente — Si no hay oposición se procederá en la forma que indica el señor diputado Colistro.

3—Continúa la orden del día con el asunto relativo a cómputo de servicios al señor Cayetano F. Piffaretti.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Abril 21 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Distinguido señor:

Cayetano F. Piffaretti, Jefe la la Sección de Informaciones y Vigilancia de la Dirección de Obras Municipales, se presenta ante usted y expone:
Que deseando se le compute a los efectos de la jubilación el tiempo que ha desempeñado el cargo de Revisador de Obras, en la Dirección de Obras Municipales a sueldo de multas, como lo acredito con la certificación de la mencionada Dirección y que en forma adjunto.
El promedio del sueldo que en el concepto anteriormente expuesto devengaba a mi favor, era de cuarenta pesos (pesos 40.00), el que disfruté sin variación apreciable durante el lapso de tiempo a que se refiere el antecedente acompañado.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Cayetano F. Piffaretti.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Cayetano F. Piffaretti, actualmente Jefe de la Sección de Informaciones de la Dirección de Obras Municipales, desempeñó durante algún tiempo el cargo de Revisador de Obras en la misma Dirección, puesto que por no estar presupuestado no le da derecho a computar a los efectos de la jubilación el tiempo que lo desempeñó.
Acompaña a su solicitud un documento expedido por la Oficina correspondiente en que se justifican debidamente los servicios prestados.
Vuestra Comisión, consecuente con el criterio que aplica siempre que se trata de servicios prestados, entiende que debe accederse a lo solicitado y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Cayetano F. Piffaretti, los servicios prestados como Revisador de Obras en la Dirección de Obras Municipales desde el 1.o de Julio de 1898 hasta el 20 de Octubre de 1902, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de "cuarenta pesos mensuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Mayo de 1919.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.
Señor Lussich—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Lusich—Me figuro, señor Presidente, que este cómputo va a cargo de Rentas Generales.
Señor Colistro—Es claro.
Señor Lussich—Y el reintegro, ¿a dónde va?
Señor Colistro—Tiene que ir a la Caja.
Señor Lussich—Perfectamente, era lo que deseaba saber.
Señor García Morales—Pero la Comisión de Peticiones debía suministrar el informe que solicita el doctor Lussich.
Señor Segundo—Ya lo ha informado.
Señor Colistro—Va a la Caja.
Señor García Morales—Y la pensión se sirve de Rentas Generales.
Señor Lussich—Bueno.
Señor Colistro—¿También tiene de eso la culpa la Comisión de Peticiones?
Señor García Morales—No, pero es necesario aclarar.
Señor Segundo—Habría que aconsejar al Consejo de Administración que cambiase el procedimiento, en todo caso.
Señor Lussich—Yo no voy a hacer observaciones mayores, porque se trata de un cómputo pequeño, de pocos años; pero, sin embargo, para no caer en contradicción, quiero declarar que no servirá, en lo que a mí respecta, como precedente, porque en cualquier otro cómputo de servicios que alcance a un tiempo mayor, no bastará, según mi criterio, que el favorecido pague el reintegro correspondiente, sino que será necesario que pague los reintegros más los recargos correspondientes, de acuerdo con el proyecto que está a estudio de la Comisión.
Señor Segundo—Muy bien.
Señor Lussich—Quiero dejar constancia de eso.
Señor Presidente—Se hará constar.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo que acaba de leerse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

4.—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo al cómputo de servicios al señor Juan Carlos Vázquez.
Léanse los antecedentes.
(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juan Carlos Vázquez, empleado público, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente y como mejor proceda, digo: Que según lo compruebo con el certificado oficial que me permito acompañar, he desempeñado funciones en la Administración Pública desde el 5 de Mayo de 1905, hasta el 9 de Diciembre de 1909, las cuales no obstante no hallarse ellas comprendidas dentro de los presupuetsos que entonces regían, no dejan, por esa circunstancia eventual y que es justicia, no podría ser imputable en perjuicio de mis derechos de empleado, de revestir el carácter indiscutible de servicios prestados.
En el deseo de regularizar mi foja de servicios de funcionario y hallarme habilitado, en la debida oportunidad, para acogerme a la jubilación correspondiente, vengo a impetrar de la ecuanimidad y alta justicia de Vuestra Honorabilidad, quiera dignarse declarar computado, al solo efecto de esa jubilación y con la obligación de pagar los reintegros del caso, el tiempo transcurrido entre las dos fechas a que me he referido.
Entiendo, Honorable Cámara, que se halla consagrado por Vuestra Honorabilidad y por la opinión autorizada del Consejo de la Caja de Jubilaciones Civiles, que es de una justicia innegable la computación de término cuando ella se refiere a servicios sobre cuya prestación no cabe la menor duda. Y siendo éste mi caso, como se desprende de la constancia oficial que adjunto, espero de Vuestra Honorabilidad ha de dignarse acoger con su alta equidad, la petición que formulo.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera tenerme por presentado con el recaudo de mi referencia y resolver como lo pido y será justicia.

Montevideo, Abril de 1919.

Juan Carlos Vázquez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Juan Carlos Vázquez solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios que prestó a la Administración Pública desde Mayo de 1905 hasta Diciembre de 1909 en el Archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.
El peticionario justifica con un certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas que ha prestado los servicios a que hace referencia en su solicitud y vuestra Comisión, consecuente con el criterio que aplica siempre que se trata de servicios prestados, ha creído de su deber aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los reintegros correspon-

dientes, los servicios que prestó el señor Juan Carlos Vázquez como empleado del Departamento Nacional de Ingenieros desde el 5 de Mayo de 1905 hasta el 9 de Diciembre de 1909. Para el pago de los montepíos se fija un sueldo de veinte pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Mayo de 1919.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Hago la misma observación que con respecto a la pensión anterior, y si en realidad no hago observaciones mayores a los efectos de que se paguen los intereses correspondientes, es porque se fija un sueldo, en este caso, de veinte pesos mensuales...

Señor Colistro — Que era lo que ganaba.

Señor Lussich — ... porque sino, la repetición de asuntos de esta índole, obligaría a adoptar aquel otro temperamento, esto es, que cuando se les computen años de servicios, se les obligue a pagar, lo que es justo, es decir, un interés correspondiente al 4 por ciento.

Señor Aubriot — Es justo, pero hay que resolver ese asunto, que pasó a Comisión.

Señor Lussich — Yo no hago cuestión, porque se trata de un sueldo pequeño, pero si se repiten casos como éste, sería aplicable a todos el mismo temperamento, esto es, aplicarles el interés correspondiente.

Señor Aubriot — Es justo, pero hay que resolver ese asunto pronto.

Señor Presidente — Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la pensión a la señora Violeta M. Arrieta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Estación Arapey, 8 de Febrero de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

Por medio de la presente, me presento ante esa Honorable Cámara y expongo lo siguiente: Que habiendo prestado servicios a la instrucción, por espacio de nueve años, siete meses y veintidós días, ocupando puestos de Directora en tres Escuelas Rurales de este Departamento (Salto), me permito hoy gestionar por gracia especial, cómputo de servicios. Presto servicios desde el año 1907, habiendo ocupado el primer puesto el 18 de Marzo del año nombrado, en la Estación Rural número 12, situada en Sarandí de Arapey, hasta el 11 de Septiembre de 1910, que fuí trasladada a la Escuela Rural número 14 de Guaviyú de Arapey, puesto que desempeñé hasta Octubre de 1914, que fuí nombrada por la Superioridad, para fundar la Escuela Rural número 26 del Paso de la Laguna del Arapey, del cual fuí desalojada el día 10 de Noviembre de 1916.

Me anima el propósito de solicitar los beneficios de una pensión, que creo me corresponden, como recompensa a mis sacrificios de largos años al frente de escuelas completamente apartadas de todo centro de población y que momentos antes de terminar el año escolar de 1916, fuí desalojada del puesto que actuaba por carecer de título de maestra nacional. Se me colocó en una situación angustiosa, privándome el medio de ganar mi subsistencia, pues no tengo otra profesión ni puedo obtenerla, porque mis mejores años, mis energías todas, las dediqué al cumplimiento del deber que me imponía el puesto del que fuí desposeída, próxima a cumplir el tiempo necesario para poder acogerme a los beneficios de una pensión. Hoy que me hallo en una gran necesidad, recurro a esa Honorable Cámara, que por humanidad me sea acordado el beneficio que solicito.

Tengo seguridad y confianza que sus distinguidos miembros, pensarán con su reposado criterio, y con la ecuanimidad debida, llegando a la conclusión de que el espíritu del legislador no pudo ser otro que el de premiar los sacrificios que por largos años se ha exigido al maestro, compensando así los beneficios que a la humanidad ha reportado su delicada misión.

Es justicia.

Violeta M. Arrieta.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La maestra Departamental doña Violeta M. Arrieta prestó servicios a la Instrucción Pública durante nueve años, siete meses y veintidós días, desempeñando el puesto de Directora de diversas escuelas rurales. Desalojada de su puesto en Noviembre de 1916, por no poseer el título de maestra nacional y faltándole aún tiempo para poder acogerse a los beneficios de la jubilación, recurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de una gracia especial.

Vuestra Comisión que mira siempre con simpatía el petitorio de los maestros, de aquellos empleados que han sacrificado los mejores años de su vida en pro de la educación, os pide una sanción favorable para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Violeta M. Arrieta, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales en mérito a los servicios prestados a la Instrucción Primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Mayo de 1919.

Carlos P. Colistro.—Felipe Iglesias. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Desearía hacer una pequeña aclaración.

Si esta maestra hubiera llegado a los diez años de servicios, ¿qué pensión le correspondería?

Señor Colistro — Más o menos la que le da la Cámara. Es el cálculo que se ha hecho.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

6.—**Señor Colistro** — Pediría a la Honorable Cámara que hiciera detener la consideración del asunto que sigue después, relativo al señor Ramón Andújar y que volviera nuevamente a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto relativo al cómputo de servicios del señor Ramón Andújar vuelve a Comisión, de acuerdo con la moción formulada por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7.—Continúa la orden del día con el asunto referente al aumento de jubilación de don Daniel Sido.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Daniel Sido, de 73 años, casado, ciudadano legal, domiciliado en la calle J. M. Blanes 1273, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente me presento y digo:

1.o Que en virtud de la resolución que acompaño del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de Mayo de 1913, fuí pensionado como capataz en la Dirección General de Limpieza Pública, con la suma de $ 340.20 anual.

2.o Que presté incansablemente mis servicios a la sanidad pública desde 1872, o sea, por 41 años, retirándome a los 67 años de edad, a causa de serias enfermedades.

3.o Que presté servicios especiales en los domicilios de los atacados en los tiempos de grandes epidemias que azotaron la ciudad, y en los cuales la defensa de los funcionarios públicos que combatían el flagelo era irrisoria.

4.o Que hoy, a causa de las enfermedades crónicas que me aquejan, me encuentro, por la pequeña pensión que disfruto, imposibilitado en atender a todos los gastos que requiere mi asistencia y a la imprescindible manutención de mi esposa, también vieja, dada la carestía de la vida.

5.o Que en tal afligente situación, confiando en la humanidad y justicia de Vuestra Honorabilidad, pido un aumento equitativo de la pensión, que no corresponde a los 40 pesos mensuales que yo

percibía cuando tuve que dejar el servicio.

6.o Que espero que Vuestra Honorabilidad atenderá mi llamado, pues, si salvé la vida de los flagelos, sería inhumano abreviar mis últimos días por falta de lo necesario.

Penetrado del alto espíritu que regula los actos de la Honorable Cámara, no considero necesario abundar en mayores consideraciones.

Montevideo, 24 de Febrero de 1919.

Daniel Sido.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Daniel Sido, por razones de salud, después de 41 años de servicios prestados a la Sanidad Pública, fué obligado a jubilarse con una asignación de trescientos cuarenta pesos anuales. Anciano y enfermo, imposibilitado para el trabajo y teniendo a su cargo a su esposa, también anciana y enferma, el monto de su jubilación no le es suficiente para lo más indispensable y solicita de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento.

Vuestra Comisión ve con simpatía el pedido del señor Sido, y se inclina a una solución favorable, teniendo en cuenta que el peticionario, en sus largos años de servicios, expuso muchas veces su vida, prestando su concurso en aquellas épocas de epidemias.

Por estas breves consideraciones, que vuestra Comisión cree suficientes para inclinar a la Honorable Cámara a una solución favorable, es que os pido sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en ciento veinte pesos anuales, la pensión legal que actualmente goza don Daniel Sido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Mayo de 1919.

Carlos P. Golistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el asunto referente a aumento de sueldo, a los efectos de la jubilación, al señor Marcos Alemán.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 14 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

Marcos Alemán, Fiscal de segunda clase de la División Depósitos de Aduana de esta Capital, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y en la mejor forma que proceda dice:

Según lo comprueban los documentos adjuntos acompañados, ingresó en la Administración Pública en Marzo de 1888, en calidad de meritorio, y después de diversas promociones obtuvo en Enero de 1890 el cargo que actualmente desempeña. Según se desprende también de los mismos, en algunos períodos se le confiaron las funciones de Guardaalmacén 1.o que corresponden a las de Fiscal de 1.a clase. Por último, los propios recaudos establecen que el suscripto se singularizó siempre por su asidua y correcta consagración al cumplimiento de sus deberes. Ahora bien, Honorable Cámara; habiendo dedicado más de treinta años al servicio de la Administración Pública en las condiciones recomendables expuestas, o sea las más fecundas y nobles energías de la vida, natural y lógico es que hoy el recurrente piense en la proximidad de la fecha de su retiro, y, en consecuencia; en la situación en que quedará colocado a los efectos de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dentro del rigor de los términos de esa ley debería jubilarse con el monto del sueldo que actualmente percibe, pero razones de equidad y de justicia le favorecen para que pueda hacerlo en condiciones menos precarias. El suscripto viene desempeñando el cargo que ejerce desde Enero de 1890 o sea hace más de veintinueve años, lo que quiere significar que, a pesar de la excelencia de los servicios prestados no ha sido ascendido durante ese largo período de tiempo. Además, como queda expuesto en párrafos anteriores, en distintas circunstancias se le confiaron tareas de Fiscal de primera clase.

En casos semejantes el Honorable Cuerpo Legislativo, consultando las indicadas razones de equidad y de justicia, ha concedido derecho a servidores de la Administración Pública para que se jubilasen con el sueldo correspondiente a categorías superiores inmediatas.

Tal ocurrió con el señor R. Lezama, Fiscal de primera clase, a quien se le acordó el derecho de jubilarse con el sueldo de Alcaide adjunto, cargo que desempeñaba en comisión, y luego con el señor Angel Estades a quien estando jubilado como Fiscal de segunda clase Vuestra Honorabilidad autorizó a jubilarse como Fiscal de primera.

Lo que el recurrente solicita no es más que esto; que se le conceda que pueda jubilarse con el sueldo de Fiscal de primera clase. La diferencia es sólo de 20 pesos, muy exigua por cierto, pero que representa un auxilio eficaz en el hogar de los que habiendo consagrado toda una vida honesta y laboriosa al servicio de la Administración Pública retíranse en el ocaso de ella sin contar con otros medios de subsistencia que los de una modestísima jubilación como sucede al suscripto.

Queda sobreentendido que, en el supuesto de una resolución afirmativa, el que firma haría el correspondiente reintegro de montepío. Será gracia y justicia.

Marcos Alemán.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Marcos Alemán, Fiscal de segunda clase de la División Depósitos de Aduana de esta Capital, puesto que desempeña hace alrededor de 30 años, solicita de Vuestra Honorabilidad que se le conceda poder jubilarse con el sueldo de Fiscal de primera clase, cargo que desempeñó varias veces en comisión.

Invoca en favor de su petitorio el hecho de que Vuestra Honorabilidad ha concedido ese derecho a otras personas que se encuentran en el mismo caso que el peticionario, entre otras a los señores Lezama y Estades. Vuestra Comisión ha podido comprobar la exactitud de lo aseverado por el señor Alemán y teniendo en cuenta que este ha sido un empleado meritorio, según se desprende de los documentos emanados de las oficinas en que prestó sus servicios y que obran en el expediente que estudiamos, teniendo en cuenta también que desde hace más de 30 años que ejerce cargos en la Administración Pública, jamás ha recibido un apercibimiento y que ejerce el puesto de Fiscal de segunda clase hace alrededor de 30 años, sin que haya sido ascendido; y teniendo en cuenta, por último, que la diferencia de jubilación que solicita el señor Alemán es una cantidad muy exigua, vuestra Comisión cree que es de justicia acceder a lo solicitado y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación el señor Marcos Alemán será considerado como Fiscal de primera clase, puesto que desempeñó en comisión, debiendo reintegrar la diferencia de montepíos que le corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 1.o de 1919.

Carlos P. Colistro.—Felipe Iglesias.—Carlos Albín.— Lauro A. Olivera."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no veo, señor Presidente, ninguna razón para que se conceda lo que solicita el señor Alemán.

Se trata de un funcionario que ha ocupado el puesto de Fiscal de segunda clase desempeñándolo por largos años, y pide que a los efectos de la jubilación se le conceda el derecho de jubilarse con un sueldo bastante mayor al que tiene.

Señor Colistro—No señor: ha desempeñado el puesto de Fiscal de primera clase durante mucho tiempo; pero como la ley, por lo que se rige su jubilación, establece que se tendrá en cuenta el sueldo percibido durante los últimos cinco años, y en ese lapso de tiempo ha sido Fiscal de segunda clase, es por esa razón que hace ese pedido.

Señor Berro (don Emilio)—Ha desempeñado el puesto en comisión.

Señor Colistro—Sí, señor: ha desempeñado el puesto en comisión.

Señor Berro (don Emilio)—Por lo tanto, esa no es una razón para pretender una jubilación mayor.

Señor Colistro—No es una razón para el criterio del señor diputado, pero ha sido una razón para la Cámara, que en el año pasado lo resolvió así para los señores Lezama y Estades.

Señor Berro (don Emilio)—En lo que ha hecho muy mal, porque en esa forma no se pueden conceder las pensiones.

Señor Colistro—Yo creo que hizo bien.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que el criterio que debe prevalecer en la Cámara es de conceder pequeñas pensiones y cómputos de servicios señalados en ciertos y determinados casos, pero si se conceden en casos como éste, entonces, en realidad, eso no va a dar lugar a que se puedan otorgar pensiones reducidas. Yo creo que, en realidad, no hay nada que justifique este pedido. El hecho de que haya desempeñado en comisión, como sucede en casi todas las funciones del Estado, que un empleado desempeñe en comisión el puesto que corresponde a su superior por un tiempo limitado, eso no justifica el que se le conceda la jubilación correspondiente a ese cargo. Por lo tanto, yo me voy a oponer, y no voy a votar el proyecto.

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—El señor Marcos Alemán es un correcto empleado de la Dirección de Aduanas, que ha desempeñado treinta años ese puesto sin la menor observación. En este tiempo, el señor Alemán ha desempeñado también el puesto de Fiscal de primera clase. Se presenta a la Cámara pidiendo que se le permita jubilarse con el sueldo de Fiscal de primera clase, teniendo en cuenta que la misma Cámara ha concedido lo mismo a otros empleados que se hallaban en las mismas condiciones.

La Comisión de Peticiones ha creído que era justo lo que este señor pedía y en ese sentido ha informado favorablemente su solicitud. Por lo demás, la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no se dice por qué es justo.

Señor Colistro—Porque habiendo desempeñado ese puesto durante un tiempo prudencial y no habiéndosele ascendido, después de haber ocupado el puesto durante treinta años con toda corrección, me parece que es una reparación que se le hace al empleado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

9.—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de pensión a la señora María Silva de Saiz Alvarez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

María Silva de Saiz Alvarez, viuda de don Manuel Saiz Alvarez y vecina de San Carlos en el Departamento de Maldonado, ante la Honorable Cámara, en la mejor forma que en derecho proceda, respetuosamente se presenta y expone: Que su extinto esposo don Manuel Saiz Alvarez, desempeñó durante su vida, distintos cargos y puestos en la Administración Pública, entre ellos el de maestro de la escuela de 2.o grado de varones, de la población donde radica la exponente, por un espacio de tiempo de 7 años y 11 meses consecutivos, entrando a formar parte del Magisterio el año 1874, con una asignación mensual de $ 80 primero y $ 60 al final. — Que después, y en diversas ocasiones, formó parte de las corporaciones municipales, hasta que el 15 de Enero de 1909 fué designado asesor técnico de la Intendencia Municipal del Departamento con una asignación mensual de $ 60, permaneciendo en el puesto hasta el 30 de Julio de 1911 en que su delicado estado de salud le obligó a retirarse de él. — Más tarde, cuando se iniciaron en el Departamento los trabajos de avaluación de la propiedad raíz rural, desempeñó también el cargo de jefe de dicha oficina, por un corto período de tiempo, teniendo que abandonarlo también debido a lo muy precario de su salud. — A su fallecimiento, le quedó a la exponente una hija menor y como bienes algunos muy pocos ahorros, los que tuvo que invertir por completo en pago de deudas contraídas en la larga asistencia de su esposo, quedando reducida con su hija, a vivir en condiciones verdaderamente de suma estrechez después de su fallecimiento. — No obstante esta circunstancia, la recurrente resistió todo lo que le ha sido posible sin recurrir en demanda a los Poderes públicos de un subsidio como compensación legítima a los servicios prestados a la Administración Pública por su mencionado esposo, pero la causal bien determinante de la difícil situación por que desgraciadamente nos colocó los acontecimientos de carácter mundial provocados por la guerra europea, encareciendo la vida al extremo de que ya no le es posible a la recurrente permanecer indiferente a las necesidades que la rodean, no ya tan sólo por lo que personalmente le atañe, dado su delicado estado de salud, sino en defensa de los derechos a la vida de su menor hija, y es por ello, que concurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión como compensación de los servicios prestados por su extinto esposo en las distintas ramas de la Administración pública en que actuó, y como medio de subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida.

Los recaudos que se acompañan y se señalan con las letras A y B, justifican parte de los servicios prestados y a que se ha hecho referencia, debiendo expresar que fueron abonados los derechos de montepío en los puestos de maestro y de asesor técnico. — Los demás documentos, el fallecimiento de su esposo y el estado de vecindad y honestidad de la peticionante.

En mérito a todo lo expuesto, suplico a Vuestra Honorabilidad quiera acceder a lo peticionado por ser de estricta justicia.

Es gracia, etc.

María Silva de Saiz Alvarez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El extinto agrimensor don Manuel Saiz Alvarez prestó a la Administración Pública más de 11 años de servicios como maestro de escuela, Asesor Técnico de la Intendencia Municipal de Maldonado y Jefe de la Oficina de Avalúos, abonando los montepíos correspondientes. Además, formó parte durante muchos años de la corporación municipal del Departamento de Maldonado. Su viuda, la señora María Silva de Sáiz Alvarez, en compañía de una pequeña hija, solicita de Vuestra Honorabilidad, en mérito a los servicios prestados por su causante y que se han enumerado anteriormente, una pensión graciable, pues después de la muerte de su esposo vive en condiciones de suma estrechez.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta los servicios prestados por el señor Sáiz Alvarez, encuentra aceptable la solicitud de la peticionaria, y en consecuencia se inclina a una solución favorable, y pide, por tanto, a Vuestra Honorabilidad, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Silva de Sáiz Alvarez, viuda del ex funcionario público don Manuel Sáiz Alvarez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan J. Segundo. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10.—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre promedio de sueldos para la jubilación del señor Alberto Gianelli.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Alberto Gianelli, médico del Consejo Nacional de Higiene (Inspección de Sanidad Marítima), ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, respetuosamente expongo:

Por razones de economía, motivadas por la guerra europea, el sueldo asignado al empleo que ejerzo fué rebajado en la cantidad de $ 200 anuales, quedando reducido a un importe nominal presupuestado de $ 2.000.

Esa rebaja, vigente desde hace cuatro años, se hizo en calidad de provisoria, pero la verdad es que el tiempo transcurrido le ha quitado ese carácter, perjudicándome a mí y a los colegas que prestan servicios en la Sanidad Marítima, en una forma injusta, principalmente en lo relativo a la jubilación.

En mi caso, cuanto más avance en ser-

vicios, alejándome del promedio de los sueldos devengados con anterioridad a la rebaja (que era de $ 2.200 anuales), más sensible será la merma en la jubilación.

Pondré ejemplos para ilustrar el punto en debida forma:

Mis servicios hace 4 años excedían de 26 años, y siendo el promedio de mis sueldos en ese entonces de $ 2.200, me hubiera correspondido por jubilación un haber anual de $ 1.800.

Mis servicios exceden actualmente de 30 años y me corresponderá por jubilación, con arreglo al promedio actual, pesos 2.040, una asignación de $ 1.680 anuales.

Si continúo un año más, me corresponderá por jubilación por 31 años de servicios, de acuerdo con el promedio de $ 2.000, que resultará dentro de un año, una asignación de $ 1.650 anuales.

Un ex médico de Sanidad Marítima, jubilado en Octubre de 1916 con sólo 28 años de servicios, goza de una jubilación de $ 1.752.45, por haberse acogido a ella al año y meses de la rebaja en los sueldos; circunstancia que le permitió computar un promedio que resultó muy poco rebajado en ese tiempo.

En cambio, en mi caso, con más años de servicios y mayor pago de montepío (todo lo cual es muy digno de ser considerado como corresponde), la jubilación resultará muy inferior a la de ese apreciable ex colega, por hallarme yo muy alejado de mi antiguo promedio de pesos 2.200 anuales.

Es tan evidente esta desigualdad, que creo deber excusar comentarios, pues ellos fluyen por sí solos, sin ningún esfuerzo.

La diferencia de $ 120 o de 150 anuales, que, según los ejemplos precedentes, resultará en mi contra, es injusta verdaderamente, porque lo lógico y justo sería, Honorable Cámara, que a mayor antigüedad en un mismo empleo, mayor sueldo, y por consiguiente, mayor jubilación.

Lo expuesto significa, en resumen, que —además de la rebaja en mi sueldo—el importe del montepío que se me impuso durante varios años sobre mi sueldo presupuestado de $ 2.200 anuales no me favorecerá absolutamente en nada, como tampoco los años de servicios que exceden de 25.

En atención a esas circunstancias y en el deseo de que por causa de la rebaja transitoria de que hablo no se me perjudique en la jubilación, dado que ella bastante nos ha perjudicado a mis colegas y a mí en el sentido del sueldo, suplico respetuosamente a Vuestra Honorabilidad se digne reconocerme por ley especial, a los efectos de la jubilación que se me concederá oportunamente, el promedio de dos mil doscientos pesos anuales que tuve durante muchos años como médico de Sanidad Marítima, según lo dejo expresado, siendo de mi cargo el reintegro de montepío que corresponda por esa diferencia de promedio.

Es justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad, a quien tengo el honor de saludar atentamente.

Montevideo, Mayo 5 de 1919.

Alberto Gianelli.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor Alberto Gianelli, médico de la Inspección de Sanidad *Marítima*, solicita de Vuestra Honorabilidad el que por gracia especial se le conceda el sueldo de dos mil doscientos pesos anuales que fué el sueldo que percibió hasta hace cuatro años en que por razones de economía y con carácter provisorio se le rebajaron 200 pesos anuales.

Las razones que aduce el peticionario en su extensa y clara exposición de motivos eximen a vuestra Comisión de entrar en mayores consideraciones, y por tanto, creyendo muy justo el petitorio, os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponderle al doctor Alberto Gianelli, se tendrá en cuenta el sueldo de dos mil doscientos pesos anuales, debiendo reintegrar la diferencia de montepíos correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11.—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión al señor Leandro Clavijo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Leandro Clavijo, oriental, de 74 años de edad y vecino de la ciudad de Maldonado, ante Vuestra Honorabilidad, con todo respecto se presenta y dice: Que durante toda la Cruzada Libertadora prestó sus servicios militares en clase de soldado en las fuerzas organizadas por el señor general don Venancio Flores, como así lo justifica el certificado que en debida forma acompaña y que le fué expedido por el señor coronel don Melchor R. Maurente; habiéndose encontrado, entre otras acciones de guerra, en la toma de la Florida y en el Sitio de Paysandú a órdenes del señor mayor don Manuel Corales (fallecido).

Hoy, pobre y anciano, como lo comprueba el certificado de pobreza espedido por el señor Juez de Paz de su residencia, recurre a Vuestra Honorabilidad, implorando, en mérito de tantos servicios, una modesta pensión, por gracia especial, que venga a proporcionarle, en sus últimos años, lo más necesario para la vida.

Espera, pues, que Vuestra Honorabilidad, que jamás ha dejado sin amparar a los buenos servidores de la patria en sus postreros días, no le negará la gracia que impetra.

Maldonado, 21 de Abril de 1919.

Firma a ruego, por no saber firmar:

Pedro F. Ledesma.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Leandro Clavijo, es un viejo servidor de la patria, que se encuentra enfermo y sin recursos de ninguna clase. Su avanzada edad y sus achaques le impiden trabajar, por lo cual se encuentra en la mayor indigencia y sin lo más necesario para su subsistencia. Recurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de socorro, invocando para ello los servicios militares que prestó en clase de soldado en las fuerzas a órdenes del general don Venancio Flores durante la Cruzada Libertadora, servicios que plenamente justifica con el certificado expedido por el coronel don Melchor Maurente y que vuestra Comisión tiene a la vista.

Es este un caso en que se impone la gracia especial. Un viejo servidor del Estado se encuentra enfermo y sin recursos, justo es que el Estado vaya en su ayuda, y en consecuencia, es de justicia sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Leandro Clavijo una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Junio de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.— Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

12.—**Señor Colistro**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Solicitaría de la Mesa pusiera en discusión nuevamente el asunto de la señorita María de la Cruz Martínez, que quedó aplazado hasta que yo tuviera los datos que había solicitado y que tengo en mi poder.

Señor Presidente — En discusión el asunto, referente a la señorita María de la Cruz Martínez.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Colistro — Los datos que tengo son los siguientes: las señoritas Luisa y Vicenta Martínez, tienen doscientos cuarenta pesos anuales...

Señor García Morales — ¿Las dos juntas?

Señor Colistro — Las dos juntas, doscientos cuarenta pesos, y la señora Juana Clavero, tía de éstas, tiene trescientos pesos anuales.

Señor García Morales — ¿Por qué, mas parte a una quo a otras?

Señor Lussich — ¿Y ahora por qué le vamos a dar más parte a ésta que a las otras dos juntas?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque es más viva!

Señor Colistro — Eso de que es más viva, no, señor. Es una resolución de la Comisión. La Comisión creyó que una pensión menor de 20 pesos mensuales no debe darse.

Señor García Morales — ¿Por qué la otra pensión fué de 20 pesos para las dos?

Señor Colistro — Es una pensión muy baja.

Señor García Morales — No es natural que siendo tres nietas, igualmente nietas de un guerrero de la independencia, dos reciban 20 pesos y una 10 pesos.

Señor Colistro — Si fueron injustos el año pasado, ¿por qué lo hemos de ser nosotros ahora?

Señor García Morales — Lo razonable es darle 360 pesos a las tres, con el derecho a acrecer la reconocida por la ley.

Señor Colistro — ¿Me permite?

El año pasado se presentó una señora en las mismas condiciones que ésta, nieta de un servidor de la independencia, solicitando una pensión porque dos hermanas de ella también la tenían.

Estas dos hermanas tenían cada una de ellas 360 pesos anuales: entre las dos tenían sesenta pesos mensuales.

Yo, de acuerdo con la mayoría de la Comisión de Peticiones, hice un informe distribuyendo esta pensión de las dos hermanas entre las tres. La Cámara rechazó ese informe de la Comisión de Peticiones por moción del doctor Rodríguez Larreta, que dijo que no debíamos dar pensiones menores de veinte pesos. La Comisión, en este caso, trata de ajustarse al criterio de la Cámara. Por eso, teniendo en cuenta lo dicho, resolvió darle esta pensión a esta solicitante.

Señor Lussich — Pero el criterio de la Cámara puede ser distinto en este caso.

Señor Colistro — Después de la votación veremos cuál es el criterio de la Cámara.

Señor García Morales — ¿La Comisión de Peticiones insiste en que se le dé 20 pesos a la nieta, teniendo 10 las otras?

Señor Colistro — Apoyado.

Señor García Morales — No: yo votaré en contra, pero eso sería lo lógico.

Señor Colistro — La Comisión se inclina a darle 20 pesos a cada una.

Señor Lussich — Doctor García Morales: proponga 360 pesos para las tres.

Señor Presidente — El señor diputado García Morales, ¿qué proponía?...

Señor García Morales — Yo necesitaría un dato aclaratorio.

¿El señor diputado Colistro tiene la ley por la cual se concedió pensión a las señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez?

Señor Colistro — No, señor; tengo los datos, nada más.

Señor García Morales — Entonces, yo pido nuevo aplazamiento de este asunto; y propondría, — una vez obtenidos los datos de la otra ley que otorgó pensión a las señoritas Luisa y Vicenta Teodora Martínez, — yo propondría, decía, que se dictara una nueva ley concediendo a las señoritas Luisa, Vicenta Teodora y María de la Cruz Martínez, una pensión de 360 pesos anuales.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Segundo — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado García Morales por lo siguiente...

Señor García Morales — ¿Me permite?... No voy a hacer un proyecto de ley. Si un heredero tiene 10 y otro 20, está mal...

Señor Segundo — Permítame. Voy a hablar y después que dé mis razones, el señor diputado verá si debe insistir.

Señor Lussich—Ya las explicó el señor Colistro a la Cámara.

Señor Segundo—¡Pero hágame el favor, doctor Lussich! Tengo el derecho legítimo de hablar! Yo los he dejado hablar tranquilamente. Después que yo explique mis razones, veremos si insisten o no.

A solicitud mía, la Comisión de Peticiones el año pasado informó favorablemente un asunto de una señorita de Cavia, en el sentido de hacerse extensiva una pensión que entonces tenía una tía suya. Muy bien. La Cámara sancionó el proyecto, y el Senado, por indicación del miembro informante, doctor Mendívil, lo rechazó diciendo que el Poder Legislativo no podía bajo ningún principio ir contra derechos adquiridos; y que de consiguiente esa pensión no se podía tocar por ningún motivo.

Señor García Morales—Yo no voy contra derechos adquiridos.

Señor Segundo—Sí, señor; porque usted va a aminorar una pensión que está en vigencia.

Señor García Morales—Tienen doscientos cuarenta pesos para las dos, y yo digo que deberían ser trescientos sesenta pesos para las tres, que es lo justo: ciento veinte pesos para cada una.

Señor Colistro — No señor, no es lo mismo.

Señor Lussich — Y las matemáticas, ¿dónde están?

Señor Segundo — Yo entiendo que la pensión en vigencia no puede ser atacada bajo ningún principio, y no sabemos, — porque no tenemos por qué investigar, — cuáles son las relaciones entre esas hermanas: si son cordiales o no.

Señor Colistro—Es lo que yo iba a adelantar al doctor García Morales: que las señoritas que ya tienen pensión viven juntas; en cambio ésta que se presenta ahora vive separada.

Señor García Morales—¿Y la tía vive separada?

Señor Colistro—Es otra familia. La tía vive sola.

Señor Segundo—Nosotros no vamos a investigar cómo viven las familias.

Señor Presidente—¿Insiste el señor representante García Morales en la moción?

Señor García Morales—Insisto en mi moción de aplazamiento.

Señor Segundo—Y yo insisto en manifestar cuál fué el criterio del Senado.

Señor García Morales—Pido el aplazamiento del asunto hasta la próxima sesión y pediré entonces que se vote una pensión de trescientos sesenta pesos para las tres nietas del señor Clavero.

Señor Presidente—El aplazamiento sería una fórmula...

Señor Colistro—No hay necesidad de aplazar. El señor diputado García Morales presenta un proyecto sustitutivo del de la Comisión, diciendo que se conceden trescientos sesenta pesos a las tres, y la Comisión mantiene su artículo como está.

Señor García Morales—Dejando sin efecto la ley.

Señor Colistro—Pero la ley es así. No hay por qué aplazar este asunto.

Señor Lussich—Estoy viendo que van muchas peticiones despachadas de Maldonado. Ya se han despachado dos o tres. Parecería que tienen cierta prerrogativa!

Señor Colistro—Lo que hay es que han sido despachadas primero por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pida para Tacuarembó el doctor Lussich.

Señor García Morales—En Maldonado todo el mundo vive de pensiones. Es voz corriente.

Señor Colistro—Son muy pobres.

Señor Presidente—La moción de aplazamiento sería previa.

Señor García Morales—Yo acepto, siempre que se busque una fórmula derogando la ley que concedió pensión a estas otras dos señoritas.

Señor Presidente —Perfectamente; entonces la Mesa la pondrá a votación en esta forma: primero el artículo de la Comisión; si fuera rechazado, se votaría un artículo sustitutivo en el cual se englobarán las tres pensiones.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

13—Continúa la orden del día con el asunto relativo a cómputo de servicios a don Valentín Pérez Arana.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Valentín Pérez Arana, domiciliado en la calle Bequeló número 2158, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que he prestado servicios a la Administración Pública durante 15 años, como resulta del testimonio expedido por la Caja de Jubilaciones, donde se transcribe un informe de la Contaduría General de la Nación. Esos servicios los presté siete años y un mes en cargos presupuestados, y siete años y once meses como Subdirector de talleres e Intendente de la Cárcel Penitenciaría. Fuí declarado cesante por razones de mejor servicio, sin que dicha cesantía se haya basado en omisión culpable ni en delito, en el mes de Abril de 1918. Solicité mi jubilación, la cual me fué denegada porque los siete años y once meses de servicios aludidos antes no me fueron computados debido a que yo dejé vencer el plazo señalado por el artículo 2.o de la ley de Julio de 1910. Declaro que nunca tuve conocimiento de ese plazo, muy breve por otra parte; si lo hubiera sabido no habría dejado vencerlo, desde luego que no me convenía a mí, que tenía servicios presupuestados prestados en el mismo establecimiento, dejar una laguna entre ellos y los que después presté. Sin embargo, ateniéndose a la letra estricta de la ley, la Caja de Jubilaciones se opuso a que se me concediera la jubilación, y el Poder Ejecutivo resolvió de conformidad con ella. Todo esto resulta bien del testimonio que presento.

(Continuará).

... ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 1.o de Octubre 1919

AVISOS DEL DIA

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 162

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

... la grippe, con compli... enfermedad contagio... aprendida en la Ordenan... que amplía el artículo 40 del ... Sanidad Terrestre; ... Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1.o La grippe, con compliacciones ... da incorporada al 2.o grupo de ... dades enumeradas en el artículo ... amente citado, ampliado por la ... número 150.

... líquese para conocimiento ge...

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Oct.1.o-1997-v.oct.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

1.540 (mil quinientos cuarenta) kilogramos aceite "Colza".

1.892 (mil ochocientos noventa y dos) kilogramos aceite linaza, crudo.

957 (novecientos cincuenta y siete) litros aguarrás.

9 (nueve) kilogramos aceite de oliva.

6 (seis) kilogramos aceite extra para lubrificadores.

66 (sesenta y seis) kilogramos aceite para limpieza.

1.742 (mil setecientos cuarenta y dos) kilogramos minio.

484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) kilogramos pintura blanco zinc.

167 (ciento sesenta y siete) kilogramos ripolín blanco.

20 (veinte) kilogramos azul de últramar.

358 (trescientos cincuenta y ocho) kilogramos pintura blanco plomo albayalde.

22 (veintidós) kilogramos pintura amarilla.

27 (veintisiete) kilogramos pintura roja.

70 (setenta) kilogramos pintura verde.

4 (cuatro) kilogramos ripolín azul.

2 (dos) kilogramos ripolín gris.

3 (tres) kilogramos bermellón.

Para pintura gris reglamentaria:

867 (ochocientos sesenta y siete) kilogramos pasta zinolín.

200 (doscientos) kilogramos aceite crudo.

40 (cuarenta) kilogramos aguarrás.

67 (sesenta y siete) kilogramos negro orgánico.

67 (sesenta y siete) kilogramos ocre amarillo.

27 (veintisiete) kilogramos óxido de hierro.

67 (sesenta y siete) kilogramos gol-size.

Grupo número 2

57 (cincuenta y siete) kilógramos barniz "Gurridge", número 1.

305 (trescientos cinco) agujas surtidas pa... ...s.

...nta y cinco) brochas para cal.

...scientos treinta) kilogramos cabo

...nientos cincuenta) kilogramos cal

... mil setenta y seis) hojas tela es... surtidas.

1.170 (mil ciento setenta) kilogramos estopa algodón blanco.

1.111 (mil ciento once) kilogramos estopa algodón color.

165 (ciento sesenta y cinco) drizas para bandera.

1 (un) kilogramo estopa de alambre.

70 (setenta) kilogramos estopa cáñamo alquitranada.

30 (treinta) kilogramos hilo algodón para vela.

25 (veinticinco) kilogramos hilo de cáñamo.

55 (cincuenta y cinco) kilogramos meollar cáñamo blanco.

37 (treinta y siete) kilogramos merlín, cáñamo blanco.

79 (setenta y nueve) kilogramos merlín, cáñamo alquitranado.

176 (ciento setenta y seis) kilogramos meollar, cáñamo alquitranado.

57 (cincuenta y siete) kilogramos piola de algodón.

22 (veintidós) kilogramos piola algodón alquitranada.

103 (ciento tres) kilogramos piola cáñamo blanco.

21 (veintiuno) kilogramos piolín algodón.

805 (ochocientos cinco) hojas papel de lija, surtidas.

174 (ciento setenta y cuatro) kilogramos pizabal.

422 (cuatrocientos veintidós) pinceles surtidos en forma y medida.

23 (veintitrés) kilogramos secante en polvo.

2 (dos) kilos secante en líquido.

19 (diecinueve) kilogramos cera virgen.

51 (cincuenta y uno) kilogramos alambre acero para ligada.

7 (siete) kilogramos esmeril en polvo.

Grupo número 3

3.168 (tres mil ciento sesenta y ocho) litros kerosene.

6.622 (seis mil seiscientos veintidós) kilogramos jabón amarillo.

435 (cuatrocientos treinta y cinco) kilogramos, jabón de creolina.

869 (ochocientos sesenta y nueve) kilogramos creolina líquida.

235 (doscientos treinta y cinco) kilogramos potasa.

1.232 (mil doscientos treinta y dos) kilogramos soda cristalizada.

145 (ciento cuarenta y cinco) litros bencina.

91 (noventa y uno) kilogramos sebo blanco.

237 (doscientos treinta y siete) kilogramos soda cáustica.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1706-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

61 (sesenta y uno) rollos cinta aisladora.

22 (veintidós) planchas de amianto.

9 (nueve) amianto con incersión de tela metálica.

325 (trescientas veinticinco) empaquetaduras "Tuck", calderas para una sola pieza, según dibujo.

97 (noventa y siete) kilogramos empaquetaduras amianto, surtidas.

163 (ciento sesenta y tres) kilogramos empaquetaduras "Tuck", surtidas.

90 (noventa) kilogramos empaquetadura hidráulica.

125 (ciento veinticinco) kilogramos empaquetaduras para vástagos, de amianto, surtidas.

18 (dieciocho) kilogramos cordón amianto.

387 (trescientas ochenta y siete) lámparas a rosca, de filamento metálico.

43 (cuarenta y tres) litros ácido muriático.

36 (treinta y seis) litros alcohol carburado.

288 (doscientos ochenta y ocho) kilogramos alquitrán mineral.

149 (ciento cuarenta y nueve) kilogramos alquitrán vegetal.

55 (cincuenta y cinco) kilogramos baibén, cáñamo alquitranado.

71 (setenta y uno) kilogramos baibén, cáñamo blanco.

46 (cuarenta y seis) kilogramos estaño puro, varillas.

1.265 (mil doscientas sesenta y cinco) cajas fósforos "Amorfos".

33 (treinta y tres) kilogramos grafito.

33 (treinta y tres) kilogramos grasa "Beleville".

409 (cuatrocientos nueve) kilogramos masilla para madera.

11 (once) gilogramos lana para lubrificadores.

25 (veinticinco) kilogramos pabile.

33 (treinta y tres) kilogramos resina blanca.

18 (dieciocho) kilogramos sal amoníaco.

1.342 (mil trescientos cuarenta y dos) kilogramos tierra refractaria.

1 (un) kilogramo cloruro de calcio.

Grupo número 2

187 (ciento ochenta y siete) paquetes agujas para coser.

413 (cuatrocientos trece) cepillos "Piazaba", con o sin mango.

12 (doce) cepillos cerda, de mano.

9 (nueve) cepillos, brazo de mano.

374 (trescientas setenta y cuatro) escobas paja Guinea.

118 (ciento dieciocho) cepillos cerda, para lona y pintura.

39 (treinta y nueve) escobillones, con mango.

1.082 (mil ochenta y dos) carreteles hilo para coser, surtidos en números y colores.

193 (ciento noventa y tres) jabones rosados (limpieza).

39 (treinta y nueve) escobillas cerda de mano.

378 (trescientos setenta y ocho) ladrillos (limpieza).

52 (cincuenta y dos) litros líquido para metales.

106 (ciento seis) litros "Agua Janés".

178 (ciento setenta y ocho) mangos para escobas y escobillones.

181 (ciento ochenta y una) cajas pasta para metales número 12.

748 (setecientos cuarenta y ocho) repasadores y paños surtidos.

136 (ciento treinta y seis) panes de sapolio.

105 (ciento cinco) agujas para máquinas de coser.

165 (ciento sesenta y cinco) agujas para primus.

39 (treinta y nueve) litros alcohol rectificado.

149 (ciento cuarenta y nueve) litros alcohol desnaturalizado.

12 (doce) kilogramos bórax.

8 (ocho) kilogramos cáñamo en rama.

39 (treinta y nueve) ovillos hilo de acarreo.

541 (quinientos cuarenta y una) cajas pasta negra para correaje y calzado.

431 (cuatrocientas treinta y una) cajas pasta de color para correajes y calzado.

29 (veintinueve) kilos piedra pómez.

64 (sesenta y cuatro) kilogramos trapos para limpieza.

38 (treinta y ocho) kilogramos cola para carpintero.

59 (cincuenta y nueve) escurridores de goma.

110 (ciento diez) metros mechas rectas y chatas.

3 (tres) kilos jabón en polvo.

Grupo número 3

63 (sesenta y tres) lápices para carpintero.

537 (quinientos treinta y siete) rollos papel higiénico.
176 (ciento setenta y seis) blocks de papel.
242 (doscientos cuarenta y dos) cuadernillos papel florete.
92 (noventa y dos) hojas papel secante.
42 (cuarenta y dos) cajas plumas para escribir.
2.310 (dos mil trescientos diez) sobres surtidos.
65 (sesenta y cinco) kilogramos tiza en barras.
4 (cuatro) kilogramos tiza colorada.
44 (cuarenta y cuatro) kilogramos tiza en polvo.
50 (cincuenta) gomas de borrar.
37 (treinta y siete) frascos goma de pegar.
39 (treinta y nueve) cintas para máquinas de escribir.

Grupo número 4

21 (veintiún) kilogramos clavos de cobre o bronce.
15 (quince) kilogramos clavos de cobre con rosetas.
12 (doce) kilogramos clavos de hierro cuadrados.
17 (diecisiete) kilogramos, clavos de hierro galvanizado.
16 (dieciséis) kilogramos puntas de bronce.
82 (ochenta y dos) kilogramos puntas de París surtidas.
7 (siete) kilogramos tachuelas de hierro galvanizado.
5 (cinco) kilogramos tachuelas de cobre.
22 (veintidós) kilogramos tornillos de bronce, cabeza chata y redonda, surtidos para madera.
23 (veintitrés) kilogramos tornillos de hierro, cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1707-v.oct.10.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6579

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS HARINEROS DEL URUGUAY
MINAS GERAES

Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "MINAS GERAES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1693-v.oct.17.

ACTA N.o 6578

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS HARINEROS DEL URUGUAY
MIRIAM

Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "MIRIAM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1692-v.oct.17.

ACTA N.o 6577

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS HARINEROS DEL URUGUAY
MAGNIFICA

Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "MAGNIFICA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1691-v.oct.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña MARIA CARMEN PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1588, y doña CARMELA CASTELGRANDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FELITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1235, y doña ISABEL CATALINA DELUCCHI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ciudadela número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

800-v.oct.8.

8.a Sección del Depto. [illegible]

(*Agraciada* [illegible])

En Montevideo, y el día 29 [illegible] bre del año 1919, a las 15. A [illegible] teresados hago saber: Que han [illegible] en matrimonio don FLORENCIO BAR[illegible] años de edad, de estado soltero, de [illegible] mercio, de nacionalidad oriental, nacid[illegible] partamento de Canelones domiciliado en [illegible] partamento de Canelones), y doña MA[illegible] RANZA BERNADET, de 21 años de e[illegible] do soltera, de profesión labores de su [illegible] cionalidad oriental, nacida en Pando [illegible] de Canelones), domiciliada en la ca[illegible] ro 2334.

En fe de lo cual intimo a [illegible] impedimento para el matrimonio proyec[illegible] denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

803-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Ejido número 1150, y doña ANITA TETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO BUENO DE CAMARGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (10.a sección), y doña FLORENCIA CHAVES DE LIMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colorado (Barrio Fraternidad).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

804-v.oct.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chile 270, y doña FELIPA VOTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

se en matrimonio don LORENZO ROSELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 491, y doña CARMEN GENTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la [illegible] 186.

[illegible] intimo a los que supieren algún impe[illegible] el matrimonio proyectado, lo denunci[illegible] ante esta Oficina, haciendo conocer las cau[illegible] Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] espacio de ocho días como lo manda la ley.—A[illegible] Garzón, Oficial del Estado Civil.

805-v.oct.8.

14.a [illegible]ción del Depto. de Montevideo

En [illegible]deo, y el día 29 del mes de Septiembre [illegible]919, a las 16. A petición de los intere[illegible]ber: Que han proyectado unirse en matr[illegible] MANUEL PIÑEIRO, de 25 años de edad, de [illegible], de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2025, y doña VENANCIA DELFINA ASTOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDI BOSIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1169 (4.a sección), y doña ROSA FERREIRA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria do Palmar, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña MARIA LUISA METHOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Inca número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Medici y doña Filomena Gotuzzo de Medici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1687-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Votta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1686-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changara. En la de nacimiento de Martín Barneche, en donde dice Changare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changara. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Changala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1690-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Antonio Cutinella, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Agosto 26 de 1919. — Vista la solicitud de rectificación de partidas presentada a fojas 44 de estos autos sucesorios; Resultando: Que el interesado pidó que se rectificaran las partidas parroquiales que están agregadas a fojas 41, 42, 43, 25 y 40, por estar equivocados los siguientes nombres y apellidos: Donde dice Cutinelli, debe decir Cutinella; donde figura Antonio, debe decir Francisco Antonio, y donde dice Ana Laiolo, debe decir Ana Layolo; Que fueron hechas las publicaciones de estilo, como se justifica con los periódicos agregados de fojas 56 a 58; Que fué producida prueba testimonial (fojas 52 a 55); Considerando: Que persona alguna se presentó a deducir oposición; Que el señor Fiscal tampoco opuso reparo alguno; Que la prueba producida, unida a las demás resultancias de autos, justifica plenamente los errores padecidos. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas referidas en los términos enunciados en el primer resultando; háganse las publicaciones que prescribe la ley; líbrese oficio a la Dirección General del Registro de Estado Civil y archívese. — A. C. Brignole". —Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1693-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alves de Quadros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1696-v.oct.10.

P. ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente sucesorio de doña Adela Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando

al Nordeste, campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García, aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por ser esquina, al Este, linda con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalado con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 20 de Noviembre de 1907, compuesta de un mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno Paraado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil diecisiete metros seis decímetros, sitas en el Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que lleva los números 8, manzana C, diez manzana F y 3 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la sucesión Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel Soñora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3 mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 310 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 191 metros; al Sud, línea de 310 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvador F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez, al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Bruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1708-oct.17.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitia o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de la referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.1.o-1694-v.oct.17.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de San José

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Gumersinda González y otros con Nemesio F. González, rendición de cuentas, incidente sobre designación de administrador", se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 10 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Ciganda, a la venta de los semovientes y muebles del establecimiento perteneciente a la sucesión de don Juan Lorenzo González, con excepción de los cercos, en la propia estancia, situada en Guaycurú, 4.a sección del Departamento. También se rematará el arrendamiento del campo que ocupa dicho establecimiento, por el término de un año, con la base de tres mil quinientos pesos anuales, cuyo campo se compone de 796 hectáreas 9.135 metros cuadrados. El mejor postor del arrendamiento dará fianza bastante, a juicio de los interesados, no exigiéndose, ésta para el caso de que el mejor postor resultare ser algún heredero. Los semovientes se componen de 1.611 lanares, 365 capones, 636 ovejas de vientre, 607 borregos y borregas y 3 carneros. Vacunos: 30 vaquillonas, 33 novillitos, 53 vacas con cría, 30 vacas sin cría, 30 novillos y 2 bueyes. Yaguarizos: 27 caballos, 27 potrillos y potrancas y 24 yeguas de vientre, y se rematará por las dos terceras partes de su tasación y al contado, debiendo el señor martillero insertar en los carteles el detalle de todo lo a venderse, como asimismo establecer en ellos los precios de sus respectivas tasaciones, que obran en los autos mencionados. Esta venta se verificará con la asistencia del infrascripto, como está ordenado por el superior. — Puntas del Cerro, Septiembre 27 de 1919. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Oct.1.o-1709-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Por disposición del Consejo Nacional de Higiene, se hace saber a las personas que deseen concurrir al concurso para la provisión de una vacante de guarda sanitario que deben presentar sus respectivas solicitudes hasta el día 3 de Octubre próximo, después de cuya fecha no se recibirán.

Oportunamente se fijará la fecha en que se realizará el concurso. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — La Secretaría.

Sep.26-1582-v.oct.1.o.

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de [illegible] taría.

Sep.2[illegible] [illegible].4.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se [illegible] público que con esta fecha, y a soli[illegible] del interesado, se ha concedido el cam[illegible] nombre de la lancha a nafta "Mack[illegible]" por el de "Angela". — Montevideo, Se[illegible] bre 11 de 1919. — El Capitán General [illegible] uertos.

Sep.30-12[illegible]-v.oct.16.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCIONES PARA EXAMENES

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el día 25 de Septiembre, y terminará el 4 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente.

Horas de inscripción: de 16 a 18 horas, en la Bedelía de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — La Secretaría.

Sep.27-1607-v.oct.8.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario

Sep.18-1385-v.oct.4.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1510-v.oct.4.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 [illegible] mil) estados de consumo.
[illegible] estados de masita.
[illegible] estados de pasajes.
[illegible] estados de transportes.
5.00[illegible] mil) escalafones servicios de tropa.
650 (sei[illegible]ientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1569-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de Infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.
Formando un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):

25.345 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) kilos de arroz, peso bruto.
23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.
10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.
49.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.
25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.
27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.
16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de .15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.
1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.
96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.
360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.
93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.
360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.
1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.
450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.
27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso neto.
12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa caracú, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.
3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.
17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.
67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papas, peso bruto.
4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.
5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.
270 (doscientos setenta) mazos de mondadientes.
1.950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.
639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.
300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.
2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.

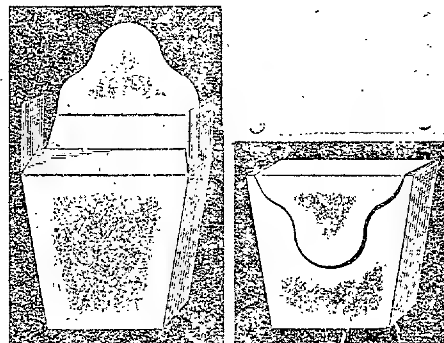
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1553-v.oct.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6571



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ANEXO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1667-v.oct.16.

ACTA N.o 6571

WHIZ

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1630-v.oct.15.

ACTA N.o 6567

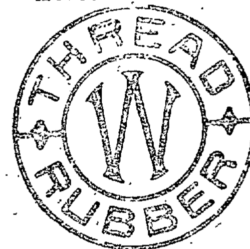
Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TULIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1596-v.oct.13.

ACTA N.o 6570



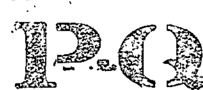
Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THREAD RUBBER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos).— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep 27-1599-v.oct.13.

ACTA N.o 6552



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. Q."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1538-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6546

AERON

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Devilbias Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1470-v.oct.7.

ACTA N.o 6550

Economy

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

ACTA N.o 6549

CROSS

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 6548

DELICIA

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

ACTA N.o 6539

DICTOGRAPH

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DICTOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1440-v.oct.6.

ACTA N.o 6524



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CAVALIER"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1340-v.oct.2.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ruquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCONT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6547

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, el señor Fermín García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LESMES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1472-v.oct.8.

ACTA N.o 6543



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1444-v.oct.6.

ACTA N.o 6542



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

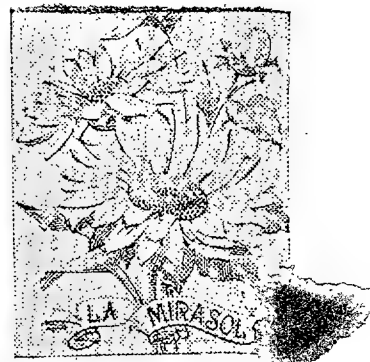
Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1469-v.oct.7.

ACTA N.o 6540



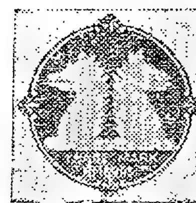
Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MIRASOL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6534



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS CRESTAS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1421-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6532

MANHATTAN

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MANHATTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1419-v.oct.6.

ACTA N.o 6514

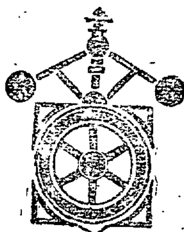
Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6517

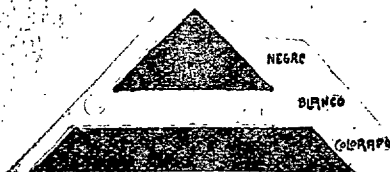
Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino da Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARMOLINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6520



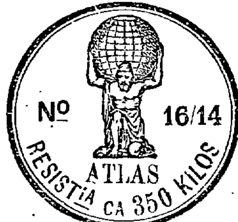
Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6530



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FRANJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6538



Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha soliciado el registro de la marca:
"ATLAS" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PISADORA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6523



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRUSTWORTHY"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6511



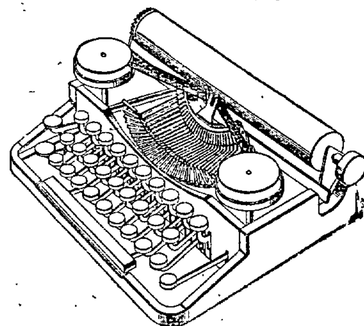
Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LECTROFLATER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6357



Con fecha 17 de de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA CANDELARIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6535



Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6561

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FIUME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1576-v.oct.11.

ACTA N.o 6515



Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HAMMEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6525



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — *Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.*
Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6522

Pittsburgh

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reguzci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITTSBURGH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6569

MIDWEST UTILITOR

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MIDWEST UTILITOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6531

PALMETTO

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PALMETTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6568

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las comprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 51.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 6563

18 de Julio

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

ACTA N.o 6564

25 de Agosto

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

ACTA N.o 6551

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro d ela marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

ACTA N.o 6565

25 de Mayo

Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1580-v.oct.11.

ACTA N.o 6557



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1540-v.oct.10.

ACTA N.o 6558

Giant Grip

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT - GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1541-v.oct.10.

ACTA N.o 6556

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1539-v.oct.10.

ACTA N.o 6566

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEFRINA TURRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1581-v.oct.11.

ACTA N.o 6521



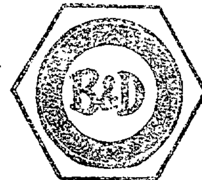
Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:

"APERITIVO VERKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Sep.13-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"B & D"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6560

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

ACTA N.o 6559

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a, inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6516

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CREPE DE SANTE RUMPF"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6562

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1577-v.oct.11.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BISCUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1330-v.oct.2.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Acoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep 17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1337-v.oct.2.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct.10.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo ,Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene a las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas en los nichos, trasladar restos o efectuar otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 20 de Octubre próximo, en la inteligencia de que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre próximo. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — La Dirección.

Sep.29-1629-v.oct.3.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de

aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado. Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOROTEO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 1939, y doña ROSA ANGELA D'ONOFRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID RISSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 852, y doña ROSA GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

760-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BADETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña AMALIA SIRTORI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

746-v.oct.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUTARO NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 829, y doña LUISA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO V. GARRET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Lousiana, domiciliado en la calle Guaraní número 1373, y doña JULIA DORA DIMENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la provincia de San Pablo, domiciliada, en la calle Guaraní número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña MELIDA MURADAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Buenos Aires número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

745-v.oct.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LAVIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1363, y doña MARIA LUISA MAZZILLI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

796-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rambla Sud número 1367, y doña CARMEN MAZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Sud número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARZOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1166 y doña MARIA JOSEFA OTHEGUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Argentina), domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña RAMONA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión abores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUZMAN TARDAGUILA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña CARMEN GUIDOBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

781-v.oct.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2115, y doña JUANA AMANDA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BRAGA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1206, y doña ZELMIRA REQUENA CORDERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

777-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COMPANY, de 50 años de edad, de stado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1742, y doña MARGARITA MARMOUSET, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

776-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MERENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 162, y doña MARIA MANUELA YAÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LUIS CORRECH, de 35 años de edad, ded estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Pando, y doña MARIA ROSA NAGUIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Piedad número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

752-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ISOLINA VIGANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 2038, y doña ISABEL CERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EVERGISTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Marmarajá número 2246, y doña AGUSTINA BEIRA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CATELOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DORMIDO JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Arcos de la Frontera, domiciliado en la calle Madrid número 1343, y doña CELIA ACRATA TAIVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendozá, Oficial del Estado Civil.

789 v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCONERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle General Luna número 1185, y doña RAMONA CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

788-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAAMONDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1836, y doña VICTORA LABORA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

787-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña JULIA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

786-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don D'JALMA MANUEL ESTEVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequelo número 2273, y doña SYLVIA ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

785-v oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PASTORINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CLEMENTINA AGUILAR, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DICCIANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues número 2956, y doña MARIA CARLOTA ESCALERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DODERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 22 de Agosto de 1882, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña SERVANDA ALCHERA-CHIPRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 9 de Abril de 1885, domiciliado en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

740-v.oct.2.

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASSIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia) el 24 de Noviembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña MATILDE BRITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Marzo del año 1902, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

739-v.oct.2.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Septiembre de 1874, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 15 de Febrero de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DELAURIO TOBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 211, y doña PILAR EUSTAQUIA POLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MOTANIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 16 (10.a sección, Unión), y doña MARIA LUISA CONSTANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Manuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ITHURRALDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña DELIA AMELIA FIGUEREDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE MASSINI PAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe esquina Reducto, y doña MARIA LUISA SBURLATI MARABROTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe esquina Reducto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERENA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Libertad número 22, y doña ROSA ZOPPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Libertad número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
797-v.oc.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO JUAN RAMON DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña AMANDA CRISTOBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
756-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULDERICO PONZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Libertad número 103, y doña MARIA MERCEDES GALEAZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 133, y doña FILOMENA AMUEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
792-v.oct.7.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Inglaterra número 275, y doña MANUELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vizcaya número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.7.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SEBASTIAN GOÑI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña TOMASA SEVERA GARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
761-v.oct.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BURANELLI CARRIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña MARIA MAGDALENA GILARDINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
757-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ABELLA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Massini número 48, y doña GLORIA VISAIRES REGAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCALADA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 50, y doña MARIA LUISA PAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yi número 186, y doña SARA RAYMUNDA SERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AINCIBERRO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA NAVIA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los in-

En Montevideo, y el día 21 del me Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LOPEZ MACIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1671 y doña DORILA ELENA MORESCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BOLLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3211, y doña SARA BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMBROSIO CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña EMA RAMPONI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña MARIA AMELIA VILA USHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MARTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 6 de Febrero de 1885, domiciliado en la sección, y doña CARLOTA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico número 175, y doña ELVIRA BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno Chico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO IMVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vascongada número 29, y doña MARIA CRISTINA SCHIFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vascongada número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

747-v.oct.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO VILLARONGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña MARIA ELVIRA DI FIORIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CORTAZO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonga (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 3422, y doña OTILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

748-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL DI SINTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sassiniro (Italia), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1713, y doña MARIA CARMEN CABANDRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sassiniro (Italia), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO NOVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña MARIA MAGDALENA RUVERTONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

749-v.oct.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUIAR, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana sin número, y doña ROSA GUERRERO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

794-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MENDOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón sin número (Victoria), y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 25 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ILIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Agosto último ha sido declarado incapaz don Inocencio Nazario Alfaro, nombrándose curadora a su esposa, doña Concepción Perdomo de Alfaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618 v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Méndez y Cayetana Manuela o Cayetana Sobrino de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1616-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.26-1570-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep 21 1525-v oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.23-1477-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario
Sep.23-1475-v.oct 3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Albanell Cabot, solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que por autos de fecha 13 de Febrero de 1917 ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura que el día 5 de Mayo de 1915 autorizó el escribano don José S. Cascue, otorgada por don Enrique Albanell a favor de doña Rosa Albanell. Dicha escritura se refiere a dos propiedades, situada una en el Camino 8 de Octubre números 108, 110 y 112, y la otra en la calle 25 de Mayo números 264, 266 y 268 de esta Capital. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1466-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1683-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1684-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.29-1643-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.29-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Maisonnave de Marenco o María Elena Maisonnave de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Beracochea de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1610-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Buiria o Bouyric de Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1609-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Figoli de Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1608-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvalho, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1555-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferreira Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Viriglina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1556-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Ganduifo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1287-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1557-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1558-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1483-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1487-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1486-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1485-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1514-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
Sep.10-1084-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Johanna Eleonora Holste de Meiners, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1662-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maneiro o José Maneiro Díaz y doña Luisa Pose de Maneiro o Luisa Posse de Maneiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1661-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Celli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1659-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tellechea de Fernández o Telechea de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1658-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duque de Ospitalecne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1657-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castells y doña Magdalena Piccardi de Castells, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1660-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1664-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.30-1663-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Mazzini o Masini de Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1601-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago V. Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1600-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1482-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1481-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1480-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1479-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1478-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Ortelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1484-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 29 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.360 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Tórro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Ambrosio Giz Gómez y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Anselmi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1572-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1522-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Ma-

nuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de etse Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Ciolls, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-1655-v.oct.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez del corriente se declaró la incapacidad de don Juan Benito Brown (hijo), nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña María Ricetto, haciéndose esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Sep.29-1656-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo José Praderi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1473-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1515-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1489-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —— Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se

considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro, y Esteban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|198 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbuan, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melania de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los biense quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Crossa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 17 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.30-1679-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica María Pappi de González, aparece con el nombre Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894, debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pappi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pessi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cataldo de Seija, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1637-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Manuel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1638-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez de Valdivia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1633-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubino", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de

Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Sanuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno), debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Martina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barnech, o Pedro Barnech (hijo), o Pedro Barnech Argain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1463-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Armas de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1462-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Fereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se retifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de matrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1415-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martins, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Baptista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo Septiembre 25 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días que presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epidio Porto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1625-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.26-1594-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadero Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I, cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivoir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1505-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Méndez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maidana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maidana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1629-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a María Luisa, Juan Manuel, María Rosa y Dorila García para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Aníbal Carrato con Norberto Varedes y otros, división de condominio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.26-1585-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Darío, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, dondo dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1451-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.7

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores o Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Safcres, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1409-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al

público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodómiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabalota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado in

terinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1103-v.oct.8.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Matilde Schmidt de Destefani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.30-1670-v.oct.15.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bianchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Zuccarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a interevenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1669-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado doña Eugenia Guilleminot de da Silva y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, por la cual don Juan Alves Malvero o Malveira adquirió de don Felipe Nelcis da Cunha una fracción de campo ubicada en el Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1671-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoila Leopoldina Van Velthoven de Cherro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 22 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.26-1588-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.18-1413-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argols de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacunos extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.
Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Avelino Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1548-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto de Costa Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1547-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Coroliano Barbosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1546-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1545-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud de don Enrique Moratorio y don José Peaco, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, a efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que por reivindicación le han iniciado los primeros a la sucesión de don Benito Selgas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 16 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.23-1508-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens, la rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero. Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Sep.23-1507-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-110?-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento del Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "La policía de la cuarta sección urbana pone a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicita su venta", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución, y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre entrante, a las catorce horas, depositándose el importe que produzca la venta, previa la deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 citado, y a los efectos que él determina. Los animales a rematarse, que forman un total de diez, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, y cuyo detalle es como sigue: Una mula parda, tasada en tres pesos; un caballo tordillo blanco, en nueve; un burro gateado, en tres; una yegua obscura, en nueve; un caballo bayo amarillo, en nueve; un caballo barroso, en nueve; una yegua tordilla blanca, en nueve; un caballo gateado, tres; un caballo rosillo, en un peso cincuenta centésimos; y una yegua tordilla, en tres pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derechos a los animales referenciados para que comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada, por su importe, hasta el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Septiembre 17 de 1919. — Benicio Cabral.

Sep.24-1534-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Salle de Orgoroso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Sep.30-1678-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.25-1568-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Jesús Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.13-1276-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 19 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.30-1680-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alcayde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.30-1666-v.oct.9.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha cinco del mes actual en el expediente caratulado "Madruga Gregoria, por sus hijos Alejandro, Francisco, María, Gregoria, Francisca Celia, Esteban, Tulia Honorata y Ramona, investigación de paternidad", se hace saber al público que por auto número 2935 del 26 de Mayo último, han sido declarados rebeldes Martina Tricot de Ibáñez, Telésforo Ibáñez, Brígida y Ponciano Tricot. En cumplimiento de los artículos citados, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.29-1623-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Benitos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.29-1644-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que don Gerardo Nicomedes Fernández se ha presentado ante este Juzgado iniciando el juicio de rectificación de su partida de bautismo expedida por la parroquia de la ciudad del Salto, por adolecer del error siguiente: En donde dice la referida partida Geraldo, debe decir Gerardo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1500-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Eugenia Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1499-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.23-1502-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.23-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano R. Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.22-1465-v.oct.2.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

J. EDUARDO REAL

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por división de condominio, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, se hace público que el martillero don Justo Eduardo Real, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, el día dieciocho del próximo Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cerro Largo número 327, procederá a vender, por precio que exceda de $ 593.32 centésimos, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de doce metros 26 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por treinta y cuatro metros 360 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Antonio Puig; al Este, con Pedro Mernies, y al Oeste, con Leona Echeveste. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1675-v.oct.15.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalia, y Federico Casalia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los números 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador.—Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Armando Raggio, Actuario.

Nota—Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Sep.30-1685-v.oct.17.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios del intestado Juan Maña, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las trece horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y de curador de la herencia, y en el lugar donde vivió el causante, propiedad de don Federico Gugelmeier, se va a proceder al remate de todos los bienes de la referida sucesión consistentes en muebles y semovientes, y cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia, Septiembre 24 de 1919. — Juan E. Miranda, Juez de Paz.

Sep.29-1627-v.oct.9.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martillero, Cerro Largo número 1687.

Sep.27-1612-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drapple Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que el día veinte de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de la balandra "Iberia", de matrícula uruguaya, de catorce metros treinta centímetros de eslora, cuatro metros de manga, un metro veintiséis centímetros de puntal, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra "Iberia", se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, y se hace presente que los títulos están en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 23 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.26-1459-v.oct.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 6 de Octubre, a las 14 horas, en la calle 8 de Octubre 161.

Herrería y fábrica de tejidos de alambre.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "José Kloetzlen, intestado", procederá a vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, máquinas, motores eléctricos, y enseres de uso.

Se exije seña.

Sep.26-1595-v.oct.6.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1185. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908, por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28; y 17 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 79 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi oficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Pirarajá, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1501-v oct.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Corónel, linda al Norte, con la fracción adjudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene: A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros, por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 30 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construido sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado y por precio que exceda al que se les dió en el inventario, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.7.

ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no

se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Wsáhington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.596 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 ojo de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque. De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llam-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

bi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Esposito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De Conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa.—Federico Marín.

Sep.27-1319-v.oct.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. —Enrique Harley. — Pedro Díaz O'Shanahan.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1695-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1586-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro, Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1374 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergallo, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas, dentro del término de quince días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.

Sep.25-1552-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.

Sep.25-1550-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.

Sep.25-1552-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.

Sep.24-1527-v.oct.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.

Sep.24-1529-v.oct.14.

Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.

Sep.24-1521-v.oct.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.

Sep.24-1525-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.

Sep.24-1524-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.

Sep.23-1513-v.oct.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.

Sep.23-1474-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.

Sep.23-1511-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trotta todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.

Sep.23-1471-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Café de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituída don José P. Villagrán, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimiento comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Peri.

Sep.19-1436-v.oct.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1434-v.oct.9.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiagá. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Houñié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avisos correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad; debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Náñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arambut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley repsectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número . . ., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Puntin el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolla.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

—Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.
Sep.13-1268-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.
Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y a público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.
Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.
Sep.13-1248-v.oct.3.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.
Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar; y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.
Sep.13-1274-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Ferreira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.
Sep.12-1234-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.
Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septimbre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.
Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.
Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.
Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.
Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.
Sep.8-1107-v.oct.8.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio, dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.
Sep.1.o-965-v.oct.1.o.